

San Juan Girón, marzo de 2022



Señor (a) (es):
ABEL ROJAS SOCHA
DIRECCION
CLL 14 BIS 2B 69 :: VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE - CUNDINAMARCA
Contacto: 3162303695
E.S.M.

PROPIETARIO VEHICULO PLACAS: SUD965

ASUNTO: VEHICULOS CON PRESUNTA OMISION EN SU REGISTRO INICIAL (RADICADO MT No. 20214020655831 30-06-2021)

Que consultado el link <https://normalizacion.mintransporte.gov.co/> de la página del Ministerio de transporte se evidencia que su vehículo se encuentra identificado con presunta omisión en su registro inicial, por ello me permito comunicarle lo indicado en el MT., mencionado en el asunto el cual señala:

Asunto: Listado adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que presuntamente presentan omisión en su registro inicial.

Respetados señores:

Como es de su conocimiento el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.7.7.1.5 dispone:

"De los procesos de identificación y asociación de documentos que el Ministerio de Transporte adelanta periódicamente, los vehículos matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y la expedición de la reglamentación correspondiente por parte del Ministerio de Transporte, que no tengan registrado en el sistema RUNT certificado de cumplimiento de requisitos o el documento que haga sus veces, o aprobación de caución y en consecuencia, que se determine que presentan las omisiones descritas en el artículo 2.2.1.7.7.1.4 de este decreto, se incluirán en listados de vehículos que presentan omisiones en su registro inicial y se realizará la anotación en el RUNT y en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

Los citados listados serán publicados por el Ministerio de Transporte en sus canales oficiales para que los interesados puedan revisar o contradecir la situación de los vehículos, previo a la anotación descrita anteriormente, la cual deberá ser consultada para efectos de las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13 y 2.2.1.7.7.1.14 del Decreto número 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte." (negrilla y subraya fuera de texto)

De conformidad con dicha disposición y continuando con el proceso de identificación de vehículos de carga que presentan omisión en su registro inicial, el Ministerio de Transporte a través de la presente circular hace público el listado

adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que dadas sus características y fecha de registro inicial, requerían en el momento de su matrícula del Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o del Certificado de Aprobación de Caución - CC y que presuntamente no cuentan con dichos documentos.

Considerando lo anterior, se concede el término de un (1) mes, a partir de la publicación de la presente circular, para que los propietarios, poseedores y/o tenedores verifiquen la situación presentada con sus vehículos y remitan al correo saneamiento@mintransporte.gov.co el Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o el Certificado de Aprobación de Caución - CC respectivo que demuestre que cumplieron con la normatividad vigente en la fecha de su matrícula o remitan los documentos que acrediten que por sus características (clase, marca y línea) y/o fecha de matrícula, no requerían del cumplimiento de dichos requisitos. El Ministerio de Transporte los verificará y de ser procedente los convalidará.

Para cualquier inquietud que tenga el interesado sobre los documentos utilizados para el registro inicial de su vehículo, deberá acudir al Organismo de Tránsito donde se encuentre matriculado.

Es necesario precisar que los automotores incluidos en los listados de vehículos con **presunta** omisión en su registro inicial no serán objeto de las restricciones señaladas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 del Decreto 1079 de 2015.

Vencido el término señalado y una vez realizadas las respectivas validaciones, los vehículos sobre los que no se aclare su situación serán incluidos en el listado definitivo de vehículos de carga con omisión en su registro inicial, según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, en especial en el artículo 2.2.1.7.7.1.5 y además, quedarán sujetos a las restricciones indicadas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 *ibidem*.

Es importante reiterar que en ningún caso se requiere utilizar intermediarios para adelantar las actividades antes señaladas, ni realizar pago alguno, ni radicar físicamente documentos en las oficinas del Ministerio de Transporte.

Finalmente, debe resaltarse que la identificación de los vehículos que presentan deficiencias en su registro inicial es una labor continua, por lo que ésta seguirá actualizándose e informándose por este mismo medio a los interesados. Este listado es adicional a los listados publicados el 22 de noviembre de 2018, 28 de febrero de 2019, 22 de abril de 2019, 10 de mayo de 2019, 30 de julio de 2019, 12 de marzo de 2020 y el 14 de enero de 2021.

Esto con el fin de que se sirvan proceder conforme a la comunicación emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Finalmente, se dispuso el correo servicioalciudadano@mintransporte.gov.co y la Línea de servicio al ciudadano (+57 1) 3240800 opción 2 o a nivel nacional a la Línea gratuita 018000112042, por medio de las cuales se podrán enviar las inquietudes que se tengan respecto al proceso de normalización a adelantar.

Es importante anotar que fue ampliado el termino para llevar cabo el proceso de normalización y se requiere se lleve a cabo este proceso en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta el termino señalado en la resolución No. 20213040043865 de 22-09-2021 del Mintransporte contados a partir de la vigencia del Decreto 1009 del 26 de agosto de 2021 art.2.

Sin otro asunto,

JAVIER REINALDO PEREZ BERMUDEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Girón

ING. HECTOR GERARDO CACERES RINCON
GERENTE MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S.

Proyectó: Rubén Gómez
Coordinador Jurídico
Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

Movilidad y Servicios S.A.S.
NIT: 900481856-5

Km 6 Autopista Girón - Bga
PBX [7] 691 7272
Girón - Santander
www.transitodegiron.com.co

San Juan Girón, marzo de 2022



Señor (a) (es):
ELIAS FRANCO RODRIGUEZ
DIRECCION
CLL 2A N 14 83 BETANCUR :: SAN ALBERTO - CESAR
Contacto: 3176994601
E.S.M.

PROPIETARIO VEHICULO PLACAS: SUD501

ASUNTO: VEHICULOS CON PRESUNTA OMISION EN SU REGISTRO INICIAL (RADICADO MT No. 20214020655831 30-06-2021)

Que consultado el link <https://normalizacion.mintransporte.gov.co/> de la página del Ministerio de transporte se evidencia que su vehículo se encuentra identificado con presunta omisión en su registro inicial, por ello me permito comunicarle lo indicado en el MT., mencionado en el asunto el cual señala:

Asunto: Listado adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que presuntamente presentan omisión en su registro inicial.

Respetados señores:

Como es de su conocimiento el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.7.7.1.5 dispone:

"De los procesos de identificación y asociación de documentos que el Ministerio de Transporte adelanta periódicamente, los vehículos matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y la expedición de la reglamentación correspondiente por parte del Ministerio de Transporte, que no tengan registrado en el sistema RUNT certificado de cumplimiento de requisitos o el documento que haga sus veces, o aprobación de caución y en consecuencia, que se determine que presentan las omisiones descritas en el artículo 2.2.1.7.7.1.4 de este decreto, se incluirán en listados de vehículos que presentan omisiones en su registro inicial y se realizará la anotación en el RUNT y en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

Los citados listados serán publicados por el Ministerio de Transporte en sus canales oficiales para que los interesados puedan revisar o contradecir la situación de los vehículos, previo a la anotación descrita anteriormente, la cual deberá ser consultada para efectos de las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13 y 2.2.1.7.7.1.14 del Decreto número 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte." (negrilla y subraya fuera de texto)

De conformidad con dicha disposición y continuando con el proceso de identificación de vehículos de carga que presentan omisión en su registro inicial, el Ministerio de Transporte a través de la presente circular hace público el listado

adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que dadas sus características y fecha de registro inicial, requerían en el momento de su matrícula del Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o del Certificado de Aprobación de Caución - CC y que presuntamente no cuentan con dichos documentos.

Considerando lo anterior, se concede el término de un (1) mes, a partir de la publicación de la presente circular, para que los propietarios, poseedores y/o tenedores verifiquen la situación presentada con sus vehículos y remitan al correo saneamiento@mintransporte.gov.co el Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o el Certificado de Aprobación de Caución - CC respectivo que demuestre que cumplieron con la normatividad vigente en la fecha de su matrícula o remitan los documentos que acrediten que por sus características (clase, marca y línea) y/o fecha de matrícula, no requerían del cumplimiento de dichos requisitos. El Ministerio de Transporte los verificará y de ser procedente los convalidará.

Para cualquier inquietud que tenga el interesado sobre los documentos utilizados para el registro inicial de su vehículo, deberá acudir al Organismo de Tránsito donde se encuentre matriculado.

Es necesario precisar que los automotores incluidos en los listados de vehículos con **presunta** omisión en su registro inicial no serán objeto de las restricciones señaladas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 del Decreto 1079 de 2015.

Vencido el término señalado y una vez realizadas las respectivas validaciones, los vehículos sobre los que no se aclare su situación serán incluidos en el listado definitivo de vehículos de carga con omisión en su registro inicial, según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, en especial en el artículo 2.2.1.7.7.1.5 y además, quedarán sujetos a las restricciones indicadas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 *ibidem*.

Es importante reiterar que en ningún caso se requiere utilizar intermediarios para adelantar las actividades antes señaladas, ni realizar pago alguno, ni radicar físicamente documentos en las oficinas del Ministerio de Transporte.

Finalmente, debe resaltarse que la identificación de los vehículos que presentan deficiencias en su registro inicial es una labor continua, por lo que ésta seguirá actualizándose e informándose por este mismo medio a los interesados. Este listado es adicional a los listados publicados el 22 de noviembre de 2018, 28 de febrero de 2019, 22 de abril de 2019, 10 de mayo de 2019, 30 de julio de 2019, 12 de marzo de 2020 y el 14 de enero de 2021.

Esto con el fin de que se sirvan proceder conforme a la comunicación emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Finalmente, se dispuso el correo servicioalciudadano@mintransporte.gov.co y la Línea de servicio al ciudadano (+57 1) 3240800 opción 2 o a nivel nacional a la Línea gratuita 018000112042, por medio de las cuales se podrán enviar las inquietudes que se tengan respecto al proceso de normalización a adelantar.

Es importante anotar que fue ampliado el termino para llevar cabo el proceso de normalización y se requiere se lleve a cabo este proceso en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta el termino señalado en la resolución No. 20213040043865 de 22-09-2021 del Mintransporte contados a partir de la vigencia del Decreto 1009 del 26 de agosto de 2021 art.2.

Sin otro asunto,

JAVIER REINALDO PEREZ BERMUDEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Girón

ING. HECTOR GERARDO CACERES RINCON
GERENTE MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S.

Proyectó: Rubén Gómez
Coordinador Jurídico
Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

Movilidad y Servicios S.A.S.
NIT: 900481856-5

Km 6 Autopista Girón - Bga
PBX [7] 691 7272
Girón - Santander
www.transitodegiron.com.co

San Juan Girón, marzo de 2022



Señor (a) (es):
MANUEL GUILLERMO AENAS GARCIA
DIRECCION
RUITOQUE GOLF EL LAGUITO CABANA 3 :: PIEDECUESTA - SANTANDER
Contacto: 6782794
E.S.M.

PROPIETARIO VEHICULO PLACAS: SUE146

ASUNTO: VEHICULOS CON PRESUNTA OMISION EN SU REGISTRO INICIAL (RADICADO MT No. 20214020655831 30-06-2021)

Que consultado el link <https://normalizacion.mintransporte.gov.co/> de la página del Ministerio de transporte se evidencia que su vehículo se encuentra identificado con presunta omisión en su registro inicial, por ello me permito comunicarle lo indicado en el MT., mencionado en el asunto el cual señala:

Asunto: Listado adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que presuntamente presentan omisión en su registro inicial.

Respetados señores:

Como es de su conocimiento el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.7.7.1.5 dispone:

"De los procesos de identificación y asociación de documentos que el Ministerio de Transporte adelanta periódicamente, los vehículos matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y la expedición de la reglamentación correspondiente por parte del Ministerio de Transporte, que no tengan registrado en el sistema RUNT certificado de cumplimiento de requisitos o el documento que haga sus veces, o aprobación de caución y en consecuencia, que se determine que presentan las omisiones descritas en el artículo 2.2.1.7.7.1.4 de este decreto, se incluirán en listados de vehículos que presentan omisiones en su registro inicial y se realizará la anotación en el RUNT y en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

Los citados listados serán publicados por el Ministerio de Transporte en sus canales oficiales para que los interesados puedan revisar o contradecir la situación de los vehículos, previo a la anotación descrita anteriormente, la cual deberá ser consultada para efectos de las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13 y 2.2.1.7.7.1.14 del Decreto número 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte." (negrilla y subraya fuera de texto)

De conformidad con dicha disposición y continuando con el proceso de identificación de vehículos de carga que presentan omisión en su registro inicial, el Ministerio de Transporte a través de la presente circular hace público el listado

adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que dadas sus características y fecha de registro inicial, requerían en el momento de su matrícula del Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o del Certificado de Aprobación de Caución - CC y que presuntamente no cuentan con dichos documentos.

Considerando lo anterior, se concede el término de un (1) mes, a partir de la publicación de la presente circular, para que los propietarios, poseedores y/o tenedores verifiquen la situación presentada con sus vehículos y remitan al correo saneamiento@mintransporte.gov.co el Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o el Certificado de Aprobación de Caución - CC respectivo que demuestre que cumplieron con la normatividad vigente en la fecha de su matrícula o remitan los documentos que acrediten que por sus características (clase, marca y línea) y/o fecha de matrícula, no requerían del cumplimiento de dichos requisitos. El Ministerio de Transporte los verificará y de ser procedente los convalidará.

Para cualquier inquietud que tenga el interesado sobre los documentos utilizados para el registro inicial de su vehículo, deberá acudir al Organismo de Tránsito donde se encuentre matriculado.

Es necesario precisar que los automotores incluidos en los listados de vehículos con **presunta** omisión en su registro inicial no serán objeto de las restricciones señaladas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 del Decreto 1079 de 2015.

Vencido el término señalado y una vez realizadas las respectivas validaciones, los vehículos sobre los que no se aclare su situación serán incluidos en el listado definitivo de vehículos de carga con omisión en su registro inicial, según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, en especial en el artículo 2.2.1.7.7.1.5 y además, quedarán sujetos a las restricciones indicadas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 *ibidem*.

Es importante reiterar que en ningún caso se requiere utilizar intermediarios para adelantar las actividades antes señaladas, ni realizar pago alguno, ni radicar físicamente documentos en las oficinas del Ministerio de Transporte.

Finalmente, debe resaltarse que la identificación de los vehículos que presentan deficiencias en su registro inicial es una labor continua, por lo que ésta seguirá actualizándose e informándose por este mismo medio a los interesados. Este listado es adicional a los listados publicados el 22 de noviembre de 2018, 28 de febrero de 2019, 22 de abril de 2019, 10 de mayo de 2019, 30 de julio de 2019, 12 de marzo de 2020 y el 14 de enero de 2021.

Esto con el fin de que se sirvan proceder conforme a la comunicación emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Finalmente, se dispuso el correo servicioalciudadano@mintransporte.gov.co y la Línea de servicio al ciudadano (+57 1) 3240800 opción 2 o a nivel nacional a la Línea gratuita 018000112042, por medio de las cuales se podrán enviar las inquietudes que se tengan respecto al proceso de normalización a adelantar.

Es importante anotar que fue ampliado el termino para llevar cabo el proceso de normalización y se requiere se lleve a cabo este proceso en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta el termino señalado en la resolución No. 20213040043865 de 22-09-2021 del Mintransporte contados a partir de la vigencia del Decreto 1009 del 26 de agosto de 2021 art.2.

Sin otro asunto,

JAVIER REINALDO PEREZ BERMUDEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Girón

ING. HECTOR GERARDO CACERES RINCON
GERENTE MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S.

Proyectó: Rubén Gómez
Coordinador Jurídico
Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

Movilidad y Servicios S.A.S.
NIT: 900481856-5

Km 6 Autopista Girón - Bga
PBX [7] 691 7272
Girón - Santander
www.transitodegiron.com.co

San Juan Girón, marzo de 2022



Señor (a) (es):
EDGAR SNEYDER FLOREZ ANAYA
DIRECCION
AV 10 16 03 :: PIEDECUESTA - SANTANDER
Contacto: 3003460064
E.S.M.

PROPIETARIO VEHICULO PLACAS: ZII506

ASUNTO: VEHICULOS CON PRESUNTA OMISION EN SU REGISTRO INICIAL (RADICADO MT No. 20214020655831 30-06-2021)

Que consultado el link <https://normalizacion.mintransporte.gov.co/> de la página del Ministerio de transporte se evidencia que su vehículo se encuentra identificado con presunta omisión en su registro inicial, por ello me permito comunicarle lo indicado en el MT., mencionado en el asunto el cual señala:

Asunto: Listado adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que presuntamente presentan omisión en su registro inicial.

Respetados señores:

Como es de su conocimiento el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.7.7.1.5 dispone:

"De los procesos de identificación y asociación de documentos que el Ministerio de Transporte adelanta periódicamente, los vehículos matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y la expedición de la reglamentación correspondiente por parte del Ministerio de Transporte, que no tengan registrado en el sistema RUNT certificado de cumplimiento de requisitos o el documento que haga sus veces, o aprobación de caución y en consecuencia, que se determine que presentan las omisiones descritas en el artículo 2.2.1.7.7.1.4 de este decreto, se incluirán en listados de vehículos que presentan omisiones en su registro inicial y se realizará la anotación en el RUNT y en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

Los citados listados serán publicados por el Ministerio de Transporte en sus canales oficiales para que los interesados puedan revisar o contradecir la situación de los vehículos, previo a la anotación descrita anteriormente, la cual deberá ser consultada para efectos de las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13 y 2.2.1.7.7.1.14 del Decreto número 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte." (negrilla y subraya fuera de texto)

De conformidad con dicha disposición y continuando con el proceso de identificación de vehículos de carga que presentan omisión en su registro inicial, el Ministerio de Transporte a través de la presente circular hace público el listado

adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que dadas sus características y fecha de registro inicial, requerían en el momento de su matrícula del Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o del Certificado de Aprobación de Caución - CC y que presuntamente no cuentan con dichos documentos.

Considerando lo anterior, se concede el término de un (1) mes, a partir de la publicación de la presente circular, para que los propietarios, poseedores y/o tenedores verifiquen la situación presentada con sus vehículos y remitan al correo saneamiento@mintransporte.gov.co el Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o el Certificado de Aprobación de Caución - CC respectivo que demuestre que cumplieron con la normatividad vigente en la fecha de su matrícula o remitan los documentos que acrediten que por sus características (clase, marca y línea) y/o fecha de matrícula, no requerían del cumplimiento de dichos requisitos. El Ministerio de Transporte los verificará y de ser procedente los convalidará.

Para cualquier inquietud que tenga el interesado sobre los documentos utilizados para el registro inicial de su vehículo, deberá acudir al Organismo de Tránsito donde se encuentre matriculado.

Es necesario precisar que los automotores incluidos en los listados de vehículos con **presunta** omisión en su registro inicial no serán objeto de las restricciones señaladas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 del Decreto 1079 de 2015.

Vencido el término señalado y una vez realizadas las respectivas validaciones, los vehículos sobre los que no se aclare su situación serán incluidos en el listado definitivo de vehículos de carga con omisión en su registro inicial, según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, en especial en el artículo 2.2.1.7.7.1.5 y además, quedarán sujetos a las restricciones indicadas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 *ibidem*.

Es importante reiterar que en ningún caso se requiere utilizar intermediarios para adelantar las actividades antes señaladas, ni realizar pago alguno, ni radicar físicamente documentos en las oficinas del Ministerio de Transporte.

Finalmente, debe resaltarse que la identificación de los vehículos que presentan deficiencias en su registro inicial es una labor continua, por lo que ésta seguirá actualizándose e informándose por este mismo medio a los interesados. Este listado es adicional a los listados publicados el 22 de noviembre de 2018, 28 de febrero de 2019, 22 de abril de 2019, 10 de mayo de 2019, 30 de julio de 2019, 12 de marzo de 2020 y el 14 de enero de 2021.

Esto con el fin de que se sirvan proceder conforme a la comunicación emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Finalmente, se dispuso el correo servicioalciudadano@mintransporte.gov.co y la Línea de servicio al ciudadano (+57 1) 3240800 opción 2 o a nivel nacional a la Línea gratuita 018000112042, por medio de las cuales se podrán enviar las inquietudes que se tengan respecto al proceso de normalización a adelantar.

Es importante anotar que fue ampliado el termino para llevar cabo el proceso de normalización y se requiere se lleve a cabo este proceso en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta el termino señalado en la resolución No. 20213040043865 de 22-09-2021 del Mintransporte contados a partir de la vigencia del Decreto 1009 del 26 de agosto de 2021 art.2.

Sin otro asunto,

JAVIER REINALDO PEREZ BERMUDEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Girón

ING. HECTOR GERARDO CACERES RINCON
GERENTE MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S.

Proyectó: Rubén Gómez
Coordinador Jurídico
Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

Movilidad y Servicios S.A.S.
NIT: 900481856-5

Km 6 Autopista Girón - Bga
PBX [7] 691 7272
Girón - Santander
www.transitodegiron.com.co

San Juan Girón, marzo de 2022



Señor (a) (es):
JHON FREDY SANTOS SANTOS
DIRECCION
CRA 5 9-38 :: PELAYA - CESAR
Contacto: 3116714206
E.S.M.

PROPIETARIO VEHICULO PLACAS: SUD469

ASUNTO: VEHICULOS CON PRESUNTA OMISION EN SU REGISTRO INICIAL (RADICADO MT No. 20214020655831 30-06-2021)

Que consultado el link <https://normalizacion.mintransporte.gov.co/> de la página del Ministerio de transporte se evidencia que su vehículo se encuentra identificado con presunta omisión en su registro inicial, por ello me permito comunicarle lo indicado en el MT., mencionado en el asunto el cual señala:

Asunto: Listado adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que presuntamente presentan omisión en su registro inicial.

Respetados señores:

Como es de su conocimiento el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.7.7.1.5 dispone:

"De los procesos de identificación y asociación de documentos que el Ministerio de Transporte adelanta periódicamente, los vehículos matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y la expedición de la reglamentación correspondiente por parte del Ministerio de Transporte, que no tengan registrado en el sistema RUNT certificado de cumplimiento de requisitos o el documento que haga sus veces, o aprobación de caución y en consecuencia, que se determine que presentan las omisiones descritas en el artículo 2.2.1.7.7.1.4 de este decreto, se incluirán en listados de vehículos que presentan omisiones en su registro inicial y se realizará la anotación en el RUNT y en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

Los citados listados serán publicados por el Ministerio de Transporte en sus canales oficiales para que los interesados puedan revisar o contradecir la situación de los vehículos, previo a la anotación descrita anteriormente, la cual deberá ser consultada para efectos de las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13 y 2.2.1.7.7.1.14 del Decreto número 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte." (negrilla y subraya fuera de texto)

De conformidad con dicha disposición y continuando con el proceso de identificación de vehículos de carga que presentan omisión en su registro inicial, el Ministerio de Transporte a través de la presente circular hace público el listado

adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que dadas sus características y fecha de registro inicial, requerían en el momento de su matrícula del Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o del Certificado de Aprobación de Caución - CC y que presuntamente no cuentan con dichos documentos.

Considerando lo anterior, se concede el término de un (1) mes, a partir de la publicación de la presente circular, para que los propietarios, poseedores y/o tenedores verifiquen la situación presentada con sus vehículos y remitan al correo saneamiento@mintransporte.gov.co el Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o el Certificado de Aprobación de Caución - CC respectivo que demuestre que cumplieron con la normatividad vigente en la fecha de su matrícula o remitan los documentos que acrediten que por sus características (clase, marca y línea) y/o fecha de matrícula, no requerían del cumplimiento de dichos requisitos. El Ministerio de Transporte los verificará y de ser procedente los convalidará.

Para cualquier inquietud que tenga el interesado sobre los documentos utilizados para el registro inicial de su vehículo, deberá acudir al Organismo de Tránsito donde se encuentre matriculado.

Es necesario precisar que los automotores incluidos en los listados de vehículos con **presunta** omisión en su registro inicial no serán objeto de las restricciones señaladas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 del Decreto 1079 de 2015.

Vencido el término señalado y una vez realizadas las respectivas validaciones, los vehículos sobre los que no se aclare su situación serán incluidos en el listado definitivo de vehículos de carga con omisión en su registro inicial, según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, en especial en el artículo 2.2.1.7.7.1.5 y además, quedarán sujetos a las restricciones indicadas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 *ibidem*.

Es importante reiterar que en ningún caso se requiere utilizar intermediarios para adelantar las actividades antes señaladas, ni realizar pago alguno, ni radicar físicamente documentos en las oficinas del Ministerio de Transporte.

Finalmente, debe resaltarse que la identificación de los vehículos que presentan deficiencias en su registro inicial es una labor continua, por lo que ésta seguirá actualizándose e informándose por este mismo medio a los interesados. Este listado es adicional a los listados publicados el 22 de noviembre de 2018, 28 de febrero de 2019, 22 de abril de 2019, 10 de mayo de 2019, 30 de julio de 2019, 12 de marzo de 2020 y el 14 de enero de 2021.

Esto con el fin de que se sirvan proceder conforme a la comunicación emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Finalmente, se dispuso el correo servicioalciudadano@mintransporte.gov.co y la Línea de servicio al ciudadano (+57 1) 3240800 opción 2 o a nivel nacional a la Línea gratuita 018000112042, por medio de las cuales se podrán enviar las inquietudes que se tengan respecto al proceso de normalización a adelantar.

Es importante anotar que fue ampliado el termino para llevar cabo el proceso de normalización y se requiere se lleve a cabo este proceso en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta el termino señalado en la resolución No. 20213040043865 de 22-09-2021 del Mintransporte contados a partir de la vigencia del Decreto 1009 del 26 de agosto de 2021 art.2.

Sin otro asunto,

JAVIER REINALDO PEREZ BERMUDEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Girón

ING. HECTOR GERARDO CACERES RINCON
GERENTE MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S.

Proyectó: Rubén Gómez
Coordinador Jurídico
Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

Movilidad y Servicios S.A.S.
NIT: 900481856-5

Km 6 Autopista Girón - Bga
PBX [7] 691 7272
Girón - Santander
www.transitodegiron.com.co

San Juan Girón, marzo de 2022



Señor (a) (es):
CARLOS ALBERTO CORREA TORRES
DIRECCION
CALLE 213 56856 :: NILO - CUNDINAMARCA
Contacto:
E.S.M.

PROPIETARIO VEHICULO PLACAS: SUE067

ASUNTO: VEHICULOS CON PRESUNTA OMISION EN SU REGISTRO INICIAL (RADICADO MT No. 20214020655831 30-06-2021)

Que consultado el link <https://normalizacion.mintransporte.gov.co/> de la página del Ministerio de transporte se evidencia que su vehículo se encuentra identificado con presunta omisión en su registro inicial, por ello me permito comunicarle lo indicado en el MT., mencionado en el asunto el cual señala:

Asunto: Listado adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que presuntamente presentan omisión en su registro inicial.

Respetados señores:

Como es de su conocimiento el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.7.7.1.5 dispone:

"De los procesos de identificación y asociación de documentos que el Ministerio de Transporte adelanta periódicamente, los vehículos matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y la expedición de la reglamentación correspondiente por parte del Ministerio de Transporte, que no tengan registrado en el sistema RUNT certificado de cumplimiento de requisitos o el documento que haga sus veces, o aprobación de caución y en consecuencia, que se determine que presentan las omisiones descritas en el artículo 2.2.1.7.7.1.4 de este decreto, se incluirán en listados de vehículos que presentan omisiones en su registro inicial y se realizará la anotación en el RUNT y en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

Los citados listados serán publicados por el Ministerio de Transporte en sus canales oficiales para que los interesados puedan revisar o contradecir la situación de los vehículos, previo a la anotación descrita anteriormente, la cual deberá ser consultada para efectos de las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13 y 2.2.1.7.7.1.14 del Decreto número 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte." (negrilla y subraya fuera de texto)

De conformidad con dicha disposición y continuando con el proceso de identificación de vehículos de carga que presentan omisión en su registro inicial, el Ministerio de Transporte a través de la presente circular hace público el listado

adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que dadas sus características y fecha de registro inicial, requerían en el momento de su matrícula del Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o del Certificado de Aprobación de Caución - CC y que presuntamente no cuentan con dichos documentos.

Considerando lo anterior, se concede el término de un (1) mes, a partir de la publicación de la presente circular, para que los propietarios, poseedores y/o tenedores verifiquen la situación presentada con sus vehículos y remitan al correo saneamiento@mintransporte.gov.co el Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o el Certificado de Aprobación de Caución - CC respectivo que demuestre que cumplieron con la normatividad vigente en la fecha de su matrícula o remitan los documentos que acrediten que por sus características (clase, marca y línea) y/o fecha de matrícula, no requerían del cumplimiento de dichos requisitos. El Ministerio de Transporte los verificará y de ser procedente los convalidará.

Para cualquier inquietud que tenga el interesado sobre los documentos utilizados para el registro inicial de su vehículo, deberá acudir al Organismo de Tránsito donde se encuentre matriculado.

Es necesario precisar que los automotores incluidos en los listados de vehículos con **presunta** omisión en su registro inicial no serán objeto de las restricciones señaladas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 del Decreto 1079 de 2015.

Vencido el término señalado y una vez realizadas las respectivas validaciones, los vehículos sobre los que no se aclare su situación serán incluidos en el listado definitivo de vehículos de carga con omisión en su registro inicial, según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, en especial en el artículo 2.2.1.7.7.1.5 y además, quedarán sujetos a las restricciones indicadas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 *ibidem*.

Es importante reiterar que en ningún caso se requiere utilizar intermediarios para adelantar las actividades antes señaladas, ni realizar pago alguno, ni radicar físicamente documentos en las oficinas del Ministerio de Transporte.

Finalmente, debe resaltarse que la identificación de los vehículos que presentan deficiencias en su registro inicial es una labor continua, por lo que ésta seguirá actualizándose e informándose por este mismo medio a los interesados. Este listado es adicional a los listados publicados el 22 de noviembre de 2018, 28 de febrero de 2019, 22 de abril de 2019, 10 de mayo de 2019, 30 de julio de 2019, 12 de marzo de 2020 y el 14 de enero de 2021.

Esto con el fin de que se sirvan proceder conforme a la comunicación emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Finalmente, se dispuso el correo servicioalciudadano@mintransporte.gov.co y la Línea de servicio al ciudadano (+57 1) 3240800 opción 2 o a nivel nacional a la Línea gratuita 018000112042, por medio de las cuales se podrán enviar las inquietudes que se tengan respecto al proceso de normalización a adelantar.

Es importante anotar que fue ampliado el termino para llevar cabo el proceso de normalización y se requiere se lleve a cabo este proceso en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta el termino señalado en la resolución No. 20213040043865 de 22-09-2021 del Mintransporte contados a partir de la vigencia del Decreto 1009 del 26 de agosto de 2021 art.2.

Sin otro asunto,

JAVIER REINALDO PEREZ BERMUDEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Girón

ING. HECTOR GERARDO CACERES RINCON
GERENTE MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S.

Proyectó: Rubén Gómez
Coordinador Jurídico
Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

Movilidad y Servicios S.A.S.
NIT: 900481856-5

Km 6 Autopista Girón - Bga
PBX [7] 691 7272
Girón - Santander
www.transitodegiron.com.co

San Juan Girón, marzo de 2022



Señor (a) (es):
JULIAN ARTURO MEDINA RINCON
DIRECCION
CARRERA 5 N 18 16 OF 210 :: MOSQUERA - CUNDINAMARCA
Contacto: 3102082811
E.S.M.

PROPIETARIO VEHICULO PLACAS: SUD647

ASUNTO: VEHICULOS CON PRESUNTA OMISION EN SU REGISTRO INICIAL (RADICADO MT No. 20214020655831 30-06-2021)

Que consultado el link <https://normalizacion.mintransporte.gov.co/> de la página del Ministerio de transporte se evidencia que su vehículo se encuentra identificado con presunta omisión en su registro inicial, por ello me permito comunicarle lo indicado en el MT., mencionado en el asunto el cual señala:

Asunto: Listado adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que presuntamente presentan omisión en su registro inicial.

Respetados señores:

Como es de su conocimiento el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.7.7.1.5 dispone:

"De los procesos de identificación y asociación de documentos que el Ministerio de Transporte adelanta periódicamente, los vehículos matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y la expedición de la reglamentación correspondiente por parte del Ministerio de Transporte, que no tengan registrado en el sistema RUNT certificado de cumplimiento de requisitos o el documento que haga sus veces, o aprobación de caución y en consecuencia, que se determine que presentan las omisiones descritas en el artículo 2.2.1.7.7.1.4 de este decreto, se incluirán en listados de vehículos que presentan omisiones en su registro inicial y se realizará la anotación en el RUNT y en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

Los citados listados serán publicados por el Ministerio de Transporte en sus canales oficiales para que los interesados puedan revisar o contradecir la situación de los vehículos, previo a la anotación descrita anteriormente, la cual deberá ser consultada para efectos de las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13 y 2.2.1.7.7.1.14 del Decreto número 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte." (negrilla y subraya fuera de texto)

De conformidad con dicha disposición y continuando con el proceso de identificación de vehículos de carga que presentan omisión en su registro inicial, el Ministerio de Transporte a través de la presente circular hace público el listado

adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que dadas sus características y fecha de registro inicial, requerían en el momento de su matrícula del Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o del Certificado de Aprobación de Caución - CC y que presuntamente no cuentan con dichos documentos.

Considerando lo anterior, se concede el término de un (1) mes, a partir de la publicación de la presente circular, para que los propietarios, poseedores y/o tenedores verifiquen la situación presentada con sus vehículos y remitan al correo saneamiento@mintransporte.gov.co el Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o el Certificado de Aprobación de Caución - CC respectivo que demuestre que cumplieron con la normatividad vigente en la fecha de su matrícula o remitan los documentos que acrediten que por sus características (clase, marca y línea) y/o fecha de matrícula, no requerían del cumplimiento de dichos requisitos. El Ministerio de Transporte los verificará y de ser procedente los convalidará.

Para cualquier inquietud que tenga el interesado sobre los documentos utilizados para el registro inicial de su vehículo, deberá acudir al Organismo de Tránsito donde se encuentre matriculado.

Es necesario precisar que los automotores incluidos en los listados de vehículos con **presunta** omisión en su registro inicial no serán objeto de las restricciones señaladas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 del Decreto 1079 de 2015.

Vencido el término señalado y una vez realizadas las respectivas validaciones, los vehículos sobre los que no se aclare su situación serán incluidos en el listado definitivo de vehículos de carga con omisión en su registro inicial, según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, en especial en el artículo 2.2.1.7.7.1.5 y además, quedarán sujetos a las restricciones indicadas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 *ibidem*.

Es importante reiterar que en ningún caso se requiere utilizar intermediarios para adelantar las actividades antes señaladas, ni realizar pago alguno, ni radicar físicamente documentos en las oficinas del Ministerio de Transporte.

Finalmente, debe resaltarse que la identificación de los vehículos que presentan deficiencias en su registro inicial es una labor continua, por lo que ésta seguirá actualizándose e informándose por este mismo medio a los interesados. Este listado es adicional a los listados publicados el 22 de noviembre de 2018, 28 de febrero de 2019, 22 de abril de 2019, 10 de mayo de 2019, 30 de julio de 2019, 12 de marzo de 2020 y el 14 de enero de 2021.

Esto con el fin de que se sirvan proceder conforme a la comunicación emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Finalmente, se dispuso el correo servicioalciudadano@mintransporte.gov.co y la Línea de servicio al ciudadano (+57 1) 3240800 opción 2 o a nivel nacional a la Línea gratuita 018000112042, por medio de las cuales se podrán enviar las inquietudes que se tengan respecto al proceso de normalización a adelantar.

Es importante anotar que fue ampliado el termino para llevar cabo el proceso de normalización y se requiere se lleve a cabo este proceso en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta el termino señalado en la resolución No. 20213040043865 de 22-09-2021 del Mintransporte contados a partir de la vigencia del Decreto 1009 del 26 de agosto de 2021 art.2.

Sin otro asunto,

JAVIER REINALDO PEREZ BERMUDEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Girón

ING. HECTOR GERARDO CACERES RINCON
GERENTE MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRON S.A.S.

Proyectó: Rubén Gómez
Coordinador Jurídico
Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

Movilidad y Servicios S.A.S.
NIT: 900481856-5

Km 6 Autopista Girón - Bga
PBX [7] 691 7272
Girón - Santander
www.transitodegiron.com.co

San Juan Girón, marzo de 2022



Señor (a) (es):
EULICER PINTO CELIS
DIRECCION
CRA 8 N 12 16 :: MOGOTES - SANTANDER
Contacto: 3002135198
E.S.M.

PROPIETARIO VEHICULO PLACAS: UZN322

ASUNTO: VEHICULOS CON PRESUNTA OMISION EN SU REGISTRO INICIAL (RADICADO MT No. 20214020655831 30-06-2021)

Que consultado el link <https://normalizacion.mintransporte.gov.co/> de la página del Ministerio de transporte se evidencia que su vehículo se encuentra identificado con presunta omisión en su registro inicial, por ello me permito comunicarle lo indicado en el MT., mencionado en el asunto el cual señala:

Asunto: Listado adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que presuntamente presentan omisión en su registro inicial.

Respetados señores:

Como es de su conocimiento el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.7.7.1.5 dispone:

"De los procesos de identificación y asociación de documentos que el Ministerio de Transporte adelanta periódicamente, los vehículos matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y la expedición de la reglamentación correspondiente por parte del Ministerio de Transporte, que no tengan registrado en el sistema RUNT certificado de cumplimiento de requisitos o el documento que haga sus veces, o aprobación de caución y en consecuencia, que se determine que presentan las omisiones descritas en el artículo 2.2.1.7.7.1.4 de este decreto, se incluirán en listados de vehículos que presentan omisiones en su registro inicial y se realizará la anotación en el RUNT y en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

Los citados listados serán publicados por el Ministerio de Transporte en sus canales oficiales para que los interesados puedan revisar o contradecir la situación de los vehículos, previo a la anotación descrita anteriormente, la cual deberá ser consultada para efectos de las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13 y 2.2.1.7.7.1.14 del Decreto número 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte." (negrilla y subraya fuera de texto)

De conformidad con dicha disposición y continuando con el proceso de identificación de vehículos de carga que presentan omisión en su registro inicial, el Ministerio de Transporte a través de la presente circular hace público el listado

adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que dadas sus características y fecha de registro inicial, requerían en el momento de su matrícula del Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o del Certificado de Aprobación de Caución - CC y que presuntamente no cuentan con dichos documentos.

Considerando lo anterior, se concede el término de un (1) mes, a partir de la publicación de la presente circular, para que los propietarios, poseedores y/o tenedores verifiquen la situación presentada con sus vehículos y remitan al correo saneamiento@mintransporte.gov.co el Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o el Certificado de Aprobación de Caución - CC respectivo que demuestre que cumplieron con la normatividad vigente en la fecha de su matrícula o remitan los documentos que acrediten que por sus características (clase, marca y línea) y/o fecha de matrícula, no requerían del cumplimiento de dichos requisitos. El Ministerio de Transporte los verificará y de ser procedente los convalidará.

Para cualquier inquietud que tenga el interesado sobre los documentos utilizados para el registro inicial de su vehículo, deberá acudir al Organismo de Tránsito donde se encuentre matriculado.

Es necesario precisar que los automotores incluidos en los listados de vehículos con **presunta** omisión en su registro inicial no serán objeto de las restricciones señaladas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 del Decreto 1079 de 2015.

Vencido el término señalado y una vez realizadas las respectivas validaciones, los vehículos sobre los que no se aclare su situación serán incluidos en el listado definitivo de vehículos de carga con omisión en su registro inicial, según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, en especial en el artículo 2.2.1.7.7.1.5 y además, quedarán sujetos a las restricciones indicadas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 *ibidem*.

Es importante reiterar que en ningún caso se requiere utilizar intermediarios para adelantar las actividades antes señaladas, ni realizar pago alguno, ni radicar físicamente documentos en las oficinas del Ministerio de Transporte.

Finalmente, debe resaltarse que la identificación de los vehículos que presentan deficiencias en su registro inicial es una labor continua, por lo que ésta seguirá actualizándose e informándose por este mismo medio a los interesados. Este listado es adicional a los listados publicados el 22 de noviembre de 2018, 28 de febrero de 2019, 22 de abril de 2019, 10 de mayo de 2019, 30 de julio de 2019, 12 de marzo de 2020 y el 14 de enero de 2021.

Esto con el fin de que se sirvan proceder conforme a la comunicación emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Finalmente, se dispuso el correo servicioalciudadano@mintransporte.gov.co y la Línea de servicio al ciudadano (+57 1) 3240800 opción 2 o a nivel nacional a la Línea gratuita 018000112042, por medio de las cuales se podrán enviar las inquietudes que se tengan respecto al proceso de normalización a adelantar.

Es importante anotar que fue ampliado el termino para llevar cabo el proceso de normalización y se requiere se lleve a cabo este proceso en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta el termino señalado en la resolución No. 20213040043865 de 22-09-2021 del Mintransporte contados a partir de la vigencia del Decreto 1009 del 26 de agosto de 2021 art.2.

Sin otro asunto,

JAVIER REINALDO PEREZ BERMUDEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Girón

ING. HECTOR GERARDO CACERES RINCON
GERENTE MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S.

Proyectó: Rubén Gómez
Coordinador Jurídico
Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

Movilidad y Servicios S.A.S.
NIT: 900481856-5

Km 6 Autopista Girón - Bga
PBX [7] 691 7272
Girón - Santander
www.transitodegiron.com.co

San Juan Girón, marzo de 2022



Señor (a) (es):
ARISTOBULO SIERRA PEDRAZA
DIRECCION
CALLE 3 4 07 :: LOS SANTOS - SANTANDER
Contacto: 3108013896
E.S.M.

PROPIETARIO VEHICULO PLACAS: SUD724

ASUNTO: VEHICULOS CON PRESUNTA OMISION EN SU REGISTRO INICIAL (RADICADO MT No. 20214020655831 30-06-2021)

Que consultado el link <https://normalizacion.mintransporte.gov.co/> de la página del Ministerio de transporte se evidencia que su vehículo se encuentra identificado con presunta omisión en su registro inicial, por ello me permito comunicarle lo indicado en el MT., mencionado en el asunto el cual señala:

Asunto: Listado adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que presuntamente presentan omisión en su registro inicial.

Respetados señores:

Como es de su conocimiento el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.7.7.1.5 dispone:

"De los procesos de identificación y asociación de documentos que el Ministerio de Transporte adelanta periódicamente, los vehículos matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y la expedición de la reglamentación correspondiente por parte del Ministerio de Transporte, que no tengan registrado en el sistema RUNT certificado de cumplimiento de requisitos o el documento que haga sus veces, o aprobación de caución y en consecuencia, que se determine que presentan las omisiones descritas en el artículo 2.2.1.7.7.1.4 de este decreto, se incluirán en listados de vehículos que presentan omisiones en su registro inicial y se realizará la anotación en el RUNT y en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

Los citados listados serán publicados por el Ministerio de Transporte en sus canales oficiales para que los interesados puedan revisar o contradecir la situación de los vehículos, previo a la anotación descrita anteriormente, la cual deberá ser consultada para efectos de las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13 y 2.2.1.7.7.1.14 del Decreto número 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte." (negrilla y subraya fuera de texto)

De conformidad con dicha disposición y continuando con el proceso de identificación de vehículos de carga que presentan omisión en su registro inicial, el Ministerio de Transporte a través de la presente circular hace público el listado

adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que dadas sus características y fecha de registro inicial, requerían en el momento de su matrícula del Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o del Certificado de Aprobación de Caución - CC y que presuntamente no cuentan con dichos documentos.

Considerando lo anterior, se concede el término de un (1) mes, a partir de la publicación de la presente circular, para que los propietarios, poseedores y/o tenedores verifiquen la situación presentada con sus vehículos y remitan al correo saneamiento@mintransporte.gov.co el Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o el Certificado de Aprobación de Caución - CC respectivo que demuestre que cumplieron con la normatividad vigente en la fecha de su matrícula o remitan los documentos que acrediten que por sus características (clase, marca y línea) y/o fecha de matrícula, no requerían del cumplimiento de dichos requisitos. El Ministerio de Transporte los verificará y de ser procedente los convalidará.

Para cualquier inquietud que tenga el interesado sobre los documentos utilizados para el registro inicial de su vehículo, deberá acudir al Organismo de Tránsito donde se encuentre matriculado.

Es necesario precisar que los automotores incluidos en los listados de vehículos con **presunta** omisión en su registro inicial no serán objeto de las restricciones señaladas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 del Decreto 1079 de 2015.

Vencido el término señalado y una vez realizadas las respectivas validaciones, los vehículos sobre los que no se aclare su situación serán incluidos en el listado definitivo de vehículos de carga con omisión en su registro inicial, según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, en especial en el artículo 2.2.1.7.7.1.5 y además, quedarán sujetos a las restricciones indicadas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 *ibidem*.

Es importante reiterar que en ningún caso se requiere utilizar intermediarios para adelantar las actividades antes señaladas, ni realizar pago alguno, ni radicar físicamente documentos en las oficinas del Ministerio de Transporte.

Finalmente, debe resaltarse que la identificación de los vehículos que presentan deficiencias en su registro inicial es una labor continua, por lo que ésta seguirá actualizándose e informándose por este mismo medio a los interesados. Este listado es adicional a los listados publicados el 22 de noviembre de 2018, 28 de febrero de 2019, 22 de abril de 2019, 10 de mayo de 2019, 30 de julio de 2019, 12 de marzo de 2020 y el 14 de enero de 2021.

Esto con el fin de que se sirvan proceder conforme a la comunicación emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Finalmente, se dispuso el correo servicioalciudadano@mintransporte.gov.co y la Línea de servicio al ciudadano (+57 1) 3240800 opción 2 o a nivel nacional a la Línea gratuita 018000112042, por medio de las cuales se podrán enviar las inquietudes que se tengan respecto al proceso de normalización a adelantar.

Es importante anotar que fue ampliado el termino para llevar cabo el proceso de normalización y se requiere se lleve a cabo este proceso en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta el termino señalado en la resolución No. 20213040043865 de 22-09-2021 del Mintransporte contados a partir de la vigencia del Decreto 1009 del 26 de agosto de 2021 art.2.

Sin otro asunto,

JAVIER REINALDO PEREZ BERMUDEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Girón

ING. HECTOR GERARDO CACERES RINCON
GERENTE MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S.

Proyectó: Rubén Gómez
Coordinador Jurídico
Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

Movilidad y Servicios S.A.S.
NIT: 900481856-5

Km 6 Autopista Girón - Bga
PBX [7] 691 7272
Girón - Santander
www.transitodegiron.com.co

San Juan Girón, marzo de 2022



Señor (a) (es):
INACAR SA INACAR
DIRECCION
LOCAL 4 KM 6 VIA GIRON GARIBALDI :: GIRON - SANTANDER
Contacto: 3175136013
E.S.M.

PROPIETARIO VEHICULO PLACAS: SUD901

ASUNTO: VEHICULOS CON PRESUNTA OMISION EN SU REGISTRO INICIAL (RADICADO MT No. 20214020655831 30-06-2021)

Que consultado el link <https://normalizacion.mintransporte.gov.co/> de la página del Ministerio de transporte se evidencia que su vehículo se encuentra identificado con presunta omisión en su registro inicial, por ello me permito comunicarle lo indicado en el MT., mencionado en el asunto el cual señala:

Asunto: Listado adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que presuntamente presentan omisión en su registro inicial.

Respetados señores:

Como es de su conocimiento el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.7.7.1.5 dispone:

"De los procesos de identificación y asociación de documentos que el Ministerio de Transporte adelanta periódicamente, los vehículos matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y la expedición de la reglamentación correspondiente por parte del Ministerio de Transporte, que no tengan registrado en el sistema RUNT certificado de cumplimiento de requisitos o el documento que haga sus veces, o aprobación de caución y en consecuencia, que se determine que presentan las omisiones descritas en el artículo 2.2.1.7.7.1.4 de este decreto, se incluirán en listados de vehículos que presentan omisiones en su registro inicial y se realizará la anotación en el RUNT y en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

Los citados listados serán publicados por el Ministerio de Transporte en sus canales oficiales para que los interesados puedan revisar o contradecir la situación de los vehículos, previo a la anotación descrita anteriormente, la cual deberá ser consultada para efectos de las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13 y 2.2.1.7.7.1.14 del Decreto número 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte." (negrilla y subraya fuera de texto)

De conformidad con dicha disposición y continuando con el proceso de identificación de vehículos de carga que presentan omisión en su registro inicial, el Ministerio de Transporte a través de la presente circular hace público el listado

adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que dadas sus características y fecha de registro inicial, requerían en el momento de su matrícula del Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o del Certificado de Aprobación de Caución - CC y que presuntamente no cuentan con dichos documentos.

Considerando lo anterior, se concede el término de un (1) mes, a partir de la publicación de la presente circular, para que los propietarios, poseedores y/o tenedores verifiquen la situación presentada con sus vehículos y remitan al correo saneamiento@mintransporte.gov.co el Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o el Certificado de Aprobación de Caución - CC respectivo que demuestre que cumplieron con la normatividad vigente en la fecha de su matrícula o remitan los documentos que acrediten que por sus características (clase, marca y línea) y/o fecha de matrícula, no requerían del cumplimiento de dichos requisitos. El Ministerio de Transporte los verificará y de ser procedente los convalidará.

Para cualquier inquietud que tenga el interesado sobre los documentos utilizados para el registro inicial de su vehículo, deberá acudir al Organismo de Tránsito donde se encuentre matriculado.

Es necesario precisar que los automotores incluidos en los listados de vehículos con **presunta** omisión en su registro inicial no serán objeto de las restricciones señaladas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 del Decreto 1079 de 2015.

Vencido el término señalado y una vez realizadas las respectivas validaciones, los vehículos sobre los que no se aclare su situación serán incluidos en el listado definitivo de vehículos de carga con omisión en su registro inicial, según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, en especial en el artículo 2.2.1.7.7.1.5 y además, quedarán sujetos a las restricciones indicadas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 *ibidem*.

Es importante reiterar que en ningún caso se requiere utilizar intermediarios para adelantar las actividades antes señaladas, ni realizar pago alguno, ni radicar físicamente documentos en las oficinas del Ministerio de Transporte.

Finalmente, debe resaltarse que la identificación de los vehículos que presentan deficiencias en su registro inicial es una labor continua, por lo que ésta seguirá actualizándose e informándose por este mismo medio a los interesados. Este listado es adicional a los listados publicados el 22 de noviembre de 2018, 28 de febrero de 2019, 22 de abril de 2019, 10 de mayo de 2019, 30 de julio de 2019, 12 de marzo de 2020 y el 14 de enero de 2021.

Esto con el fin de que se sirvan proceder conforme a la comunicación emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Finalmente, se dispuso el correo servicioalciudadano@mintransporte.gov.co y la Línea de servicio al ciudadano (+57 1) 3240800 opción 2 o a nivel nacional a la Línea gratuita 018000112042, por medio de las cuales se podrán enviar las inquietudes que se tengan respecto al proceso de normalización a adelantar.

Es importante anotar que fue ampliado el termino para llevar cabo el proceso de normalización y se requiere se lleve a cabo este proceso en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta el termino señalado en la resolución No. 20213040043865 de 22-09-2021 del Mintransporte contados a partir de la vigencia del Decreto 1009 del 26 de agosto de 2021 art.2.

Sin otro asunto,

JAVIER REINALDO PEREZ BERMUDEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Girón

ING. HECTOR GERARDO CACERES RINCON
GERENTE MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S.

Proyectó: Rubén Gómez
Coordinador Jurídico
Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

Movilidad y Servicios S.A.S.
NIT: 900481856-5

Km 6 Autopista Girón - Bga
PBX [7] 691 7272
Girón - Santander
www.transitodegiron.com.co

San Juan Girón, marzo de 2022



Señor (a) (es):
CLAUDIA MARITZA MORALES JAIMES
DIRECCION
KM 8 VIA GIRON :: GIRON - SANTANDER
Contacto: 6468015
E.S.M.

PROPIETARIO VEHICULO PLACAS: OKE159

ASUNTO: VEHICULOS CON PRESUNTA OMISION EN SU REGISTRO INICIAL (RADICADO MT No. 20214020655831 30-06-2021)

Que consultado el link <https://normalizacion.mintransporte.gov.co/> de la página del Ministerio de transporte se evidencia que su vehículo se encuentra identificado con presunta omisión en su registro inicial, por ello me permito comunicarle lo indicado en el MT., mencionado en el asunto el cual señala:

Asunto: Listado adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que presuntamente presentan omisión en su registro inicial.

Respetados señores:

Como es de su conocimiento el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.7.7.1.5 dispone:

"De los procesos de identificación y asociación de documentos que el Ministerio de Transporte adelanta periódicamente, los vehículos matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y la expedición de la reglamentación correspondiente por parte del Ministerio de Transporte, que no tengan registrado en el sistema RUNT certificado de cumplimiento de requisitos o el documento que haga sus veces, o aprobación de caución y en consecuencia, que se determine que presentan las omisiones descritas en el artículo 2.2.1.7.7.1.4 de este decreto, se incluirán en listados de vehículos que presentan omisiones en su registro inicial y se realizará la anotación en el RUNT y en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

Los citados listados serán publicados por el Ministerio de Transporte en sus canales oficiales para que los interesados puedan revisar o contradecir la situación de los vehículos, previo a la anotación descrita anteriormente, la cual deberá ser consultada para efectos de las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13 y 2.2.1.7.7.1.14 del Decreto número 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte." (negrilla y subraya fuera de texto)

De conformidad con dicha disposición y continuando con el proceso de identificación de vehículos de carga que presentan omisión en su registro inicial, el Ministerio de Transporte a través de la presente circular hace público el listado

adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que dadas sus características y fecha de registro inicial, requerían en el momento de su matrícula del Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o del Certificado de Aprobación de Caución - CC y que presuntamente no cuentan con dichos documentos.

Considerando lo anterior, se concede el término de un (1) mes, a partir de la publicación de la presente circular, para que los propietarios, poseedores y/o tenedores verifiquen la situación presentada con sus vehículos y remitan al correo saneamiento@mintransporte.gov.co el Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o el Certificado de Aprobación de Caución - CC respectivo que demuestre que cumplieron con la normatividad vigente en la fecha de su matrícula o remitan los documentos que acrediten que por sus características (clase, marca y línea) y/o fecha de matrícula, no requerían del cumplimiento de dichos requisitos. El Ministerio de Transporte los verificará y de ser procedente los convalidará.

Para cualquier inquietud que tenga el interesado sobre los documentos utilizados para el registro inicial de su vehículo, deberá acudir al Organismo de Tránsito donde se encuentre matriculado.

Es necesario precisar que los automotores incluidos en los listados de vehículos con **presunta** omisión en su registro inicial no serán objeto de las restricciones señaladas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 del Decreto 1079 de 2015.

Vencido el término señalado y una vez realizadas las respectivas validaciones, los vehículos sobre los que no se aclare su situación serán incluidos en el listado definitivo de vehículos de carga con omisión en su registro inicial, según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, en especial en el artículo 2.2.1.7.7.1.5 y además, quedarán sujetos a las restricciones indicadas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 *ibidem*.

Es importante reiterar que en ningún caso se requiere utilizar intermediarios para adelantar las actividades antes señaladas, ni realizar pago alguno, ni radicar físicamente documentos en las oficinas del Ministerio de Transporte.

Finalmente, debe resaltarse que la identificación de los vehículos que presentan deficiencias en su registro inicial es una labor continua, por lo que ésta seguirá actualizándose e informándose por este mismo medio a los interesados. Este listado es adicional a los listados publicados el 22 de noviembre de 2018, 28 de febrero de 2019, 22 de abril de 2019, 10 de mayo de 2019, 30 de julio de 2019, 12 de marzo de 2020 y el 14 de enero de 2021.

Esto con el fin de que se sirvan proceder conforme a la comunicación emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Finalmente, se dispuso el correo servicioalciudadano@mintransporte.gov.co y la Línea de servicio al ciudadano (+57 1) 3240800 opción 2 o a nivel nacional a la Línea gratuita 018000112042, por medio de las cuales se podrán enviar las inquietudes que se tengan respecto al proceso de normalización a adelantar.

Es importante anotar que fue ampliado el termino para llevar cabo el proceso de normalización y se requiere se lleve a cabo este proceso en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta el termino señalado en la resolución No. 20213040043865 de 22-09-2021 del Mintransporte contados a partir de la vigencia del Decreto 1009 del 26 de agosto de 2021 art.2.

Sin otro asunto,

JAVIER REINALDO PEREZ BERMUDEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Girón

ING. HECTOR GERARDO CACERES RINCON
GERENTE MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRON S.A.S.

Proyectó: Rubén Gómez
Coordinador Jurídico
Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

Movilidad y Servicios S.A.S.
NIT: 900481856-5

Km 6 Autopista Girón - Bga
PBX [7] 691 7272
Girón - Santander
www.transitodegiron.com.co

San Juan Girón, marzo de 2022

Señor (a) (es):
INACAR SA INACAR
DIRECCION
LOCAL 4 KM 6 VIA GIRON GARIBALDI :: GIRON - SANTANDER
Contacto: 3175136013
E.S.M.

PROPIETARIO VEHICULO PLACAS: SUD900

ASUNTO: VEHICULOS CON PRESUNTA OMISION EN SU REGISTRO INICIAL (RADICADO MT No. 20214020655831 30-06-2021)

Que consultado el link <https://normalizacion.mintransporte.gov.co/> de la página del Ministerio de transporte se evidencia que su vehículo se encuentra identificado con presunta omisión en su registro inicial, por ello me permito comunicarle lo indicado en el MT., mencionado en el asunto el cual señala:

Asunto: Listado adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que presuntamente presentan omisión en su registro inicial.

Respetados señores:

Como es de su conocimiento el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.7.7.1.5 dispone:

"De los procesos de identificación y asociación de documentos que el Ministerio de Transporte adelanta periódicamente, los vehículos matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y la expedición de la reglamentación correspondiente por parte del Ministerio de Transporte, que no tengan registrado en el sistema RUNT certificado de cumplimiento de requisitos o el documento que haga sus veces, o aprobación de caución y en consecuencia, que se determine que presentan las omisiones descritas en el artículo 2.2.1.7.7.1.4 de este decreto, se incluirán en listados de vehículos que presentan omisiones en su registro inicial y se realizará la anotación en el RUNT y en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

Los citados listados serán publicados por el Ministerio de Transporte en sus canales oficiales para que los interesados puedan revisar o contradecir la situación de los vehículos, previo a la anotación descrita anteriormente, la cual deberá ser consultada para efectos de las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13 y 2.2.1.7.7.1.14 del Decreto número 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte." (negrilla y subraya fuera de texto)

De conformidad con dicha disposición y continuando con el proceso de identificación de vehículos de carga que presentan omisión en su registro inicial, el Ministerio de Transporte a través de la presente circular hace público el listado

adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que dadas sus características y fecha de registro inicial, requerían en el momento de su matrícula del Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o del Certificado de Aprobación de Caución - CC y que presuntamente no cuentan con dichos documentos.

Considerando lo anterior, se concede el término de un (1) mes, a partir de la publicación de la presente circular, para que los propietarios, poseedores y/o tenedores verifiquen la situación presentada con sus vehículos y remitan al correo saneamiento@mintransporte.gov.co el Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o el Certificado de Aprobación de Caución - CC respectivo que demuestre que cumplieron con la normatividad vigente en la fecha de su matrícula o remitan los documentos que acrediten que por sus características (clase, marca y línea) y/o fecha de matrícula, no requerían del cumplimiento de dichos requisitos. El Ministerio de Transporte los verificará y de ser procedente los convalidará.

Para cualquier inquietud que tenga el interesado sobre los documentos utilizados para el registro inicial de su vehículo, deberá acudir al Organismo de Tránsito donde se encuentre matriculado.

Es necesario precisar que los automotores incluidos en los listados de vehículos con **presunta** omisión en su registro inicial no serán objeto de las restricciones señaladas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 del Decreto 1079 de 2015.

Vencido el término señalado y una vez realizadas las respectivas validaciones, los vehículos sobre los que no se aclare su situación serán incluidos en el listado definitivo de vehículos de carga con omisión en su registro inicial, según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, en especial en el artículo 2.2.1.7.7.1.5 y además, quedarán sujetos a las restricciones indicadas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 *ibidem*.

Es importante reiterar que en ningún caso se requiere utilizar intermediarios para adelantar las actividades antes señaladas, ni realizar pago alguno, ni radicar físicamente documentos en las oficinas del Ministerio de Transporte.

Finalmente, debe resaltarse que la identificación de los vehículos que presentan deficiencias en su registro inicial es una labor continua, por lo que ésta seguirá actualizándose e informándose por este mismo medio a los interesados. Este listado es adicional a los listados publicados el 22 de noviembre de 2018, 28 de febrero de 2019, 22 de abril de 2019, 10 de mayo de 2019, 30 de julio de 2019, 12 de marzo de 2020 y el 14 de enero de 2021.

Esto con el fin de que se sirvan proceder conforme a la comunicación emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Finalmente, se dispuso el correo servicioalciudadano@mintransporte.gov.co y la Línea de servicio al ciudadano (+57 1) 3240800 opción 2 o a nivel nacional a la Línea gratuita 018000112042, por medio de las cuales se podrán enviar las inquietudes que se tengan respecto al proceso de normalización a adelantar.

Es importante anotar que fue ampliado el termino para llevar cabo el proceso de normalización y se requiere se lleve a cabo este proceso en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta el termino señalado en la resolución No. 20213040043865 de 22-09-2021 del Mintransporte contados a partir de la vigencia del Decreto 1009 del 26 de agosto de 2021 art.2.

Sin otro asunto,



JAVIER REINALDO PEREZ BERMUDEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Girón

ING. HECTOR GERARDO CACERES RINCON
GERENTE MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S.

Proyectó: Rubén Gómez
Coordinador Jurídico
Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

Movilidad y Servicios S.A.S.
NIT: 900481856-5

San Juan Girón, marzo de 2022



Señor (a) (es):
EDGAR MARTINEZ ALVAREZ
DIRECCION
K 21 10B 43 VILLAS DE SAN JUAN :: GIRON - SANTANDER
Contacto: 3182244629
E.S.M.

PROPIETARIO VEHICULO PLACAS: VZA700

ASUNTO: VEHICULOS CON PRESUNTA OMISION EN SU REGISTRO INICIAL (RADICADO MT No. 20214020655831 30-06-2021)

Que consultado el link <https://normalizacion.mintransporte.gov.co/> de la página del Ministerio de transporte se evidencia que su vehículo se encuentra identificado con presunta omisión en su registro inicial, por ello me permito comunicarle lo indicado en el MT., mencionado en el asunto el cual señala:

Asunto: Listado adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que presuntamente presentan omisión en su registro inicial.

Respetados señores:

Como es de su conocimiento el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.7.7.1.5 dispone:

"De los procesos de identificación y asociación de documentos que el Ministerio de Transporte adelanta periódicamente, los vehículos matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y la expedición de la reglamentación correspondiente por parte del Ministerio de Transporte, que no tengan registrado en el sistema RUNT certificado de cumplimiento de requisitos o el documento que haga sus veces, o aprobación de caución y en consecuencia, que se determine que presentan las omisiones descritas en el artículo 2.2.1.7.7.1.4 de este decreto, se incluirán en listados de vehículos que presentan omisiones en su registro inicial y se realizará la anotación en el RUNT y en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

Los citados listados serán publicados por el Ministerio de Transporte en sus canales oficiales para que los interesados puedan revisar o contradecir la situación de los vehículos, previo a la anotación descrita anteriormente, la cual deberá ser consultada para efectos de las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13 y 2.2.1.7.7.1.14 del Decreto número 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte." (negrilla y subraya fuera de texto)

De conformidad con dicha disposición y continuando con el proceso de identificación de vehículos de carga que presentan omisión en su registro inicial, el Ministerio de Transporte a través de la presente circular hace público el listado

adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que dadas sus características y fecha de registro inicial, requerían en el momento de su matrícula del Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o del Certificado de Aprobación de Caución - CC y que presuntamente no cuentan con dichos documentos.

Considerando lo anterior, se concede el término de un (1) mes, a partir de la publicación de la presente circular, para que los propietarios, poseedores y/o tenedores verifiquen la situación presentada con sus vehículos y remitan al correo saneamiento@mintransporte.gov.co el Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o el Certificado de Aprobación de Caución - CC respectivo que demuestre que cumplieron con la normatividad vigente en la fecha de su matrícula o remitan los documentos que acrediten que por sus características (clase, marca y línea) y/o fecha de matrícula, no requerían del cumplimiento de dichos requisitos. El Ministerio de Transporte los verificará y de ser procedente los convalidará.

Para cualquier inquietud que tenga el interesado sobre los documentos utilizados para el registro inicial de su vehículo, deberá acudir al Organismo de Tránsito donde se encuentre matriculado.

Es necesario precisar que los automotores incluidos en los listados de vehículos con **presunta** omisión en su registro inicial no serán objeto de las restricciones señaladas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 del Decreto 1079 de 2015.

Vencido el término señalado y una vez realizadas las respectivas validaciones, los vehículos sobre los que no se aclare su situación serán incluidos en el listado definitivo de vehículos de carga con omisión en su registro inicial, según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, en especial en el artículo 2.2.1.7.7.1.5 y además, quedarán sujetos a las restricciones indicadas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 *ibidem*.

Es importante reiterar que en ningún caso se requiere utilizar intermediarios para adelantar las actividades antes señaladas, ni realizar pago alguno, ni radicar físicamente documentos en las oficinas del Ministerio de Transporte.

Finalmente, debe resaltarse que la identificación de los vehículos que presentan deficiencias en su registro inicial es una labor continua, por lo que ésta seguirá actualizándose e informándose por este mismo medio a los interesados. Este listado es adicional a los listados publicados el 22 de noviembre de 2018, 28 de febrero de 2019, 22 de abril de 2019, 10 de mayo de 2019, 30 de julio de 2019, 12 de marzo de 2020 y el 14 de enero de 2021.

Esto con el fin de que se sirvan proceder conforme a la comunicación emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Finalmente, se dispuso el correo servicioalciudadano@mintransporte.gov.co y la Línea de servicio al ciudadano (+57 1) 3240800 opción 2 o a nivel nacional a la Línea gratuita 018000112042, por medio de las cuales se podrán enviar las inquietudes que se tengan respecto al proceso de normalización a adelantar.

Es importante anotar que fue ampliado el termino para llevar cabo el proceso de normalización y se requiere se lleve a cabo este proceso en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta el termino señalado en la resolución No. 20213040043865 de 22-09-2021 del Mintransporte contados a partir de la vigencia del Decreto 1009 del 26 de agosto de 2021 art.2.

Sin otro asunto,

JAVIER REINALDO PEREZ BERMUDEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Girón

ING. HECTOR GERARDO CACERES RINCON
GERENTE MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S.

Proyectó: Rubén Gómez
Coordinador Jurídico
Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

Movilidad y Servicios S.A.S.
NIT: 900481856-5

Km 6 Autopista Girón - Bga
PBX [7] 691 7272
Girón - Santander
www.transitodegiron.com.co

San Juan Girón, marzo de 2022



Señor (a) (es):
INDUMINA LTDA
DIRECCION
CRA 5 N 57-417 VIA AL CARRASCO :: GIRON - SANTANDER
Contacto:
E.S.M.

PROPIETARIO VEHICULO PLACAS: SUE476

ASUNTO: VEHICULOS CON PRESUNTA OMISION EN SU REGISTRO INICIAL (RADICADO MT No. 20214020655831 30-06-2021)

Que consultado el link <https://normalizacion.mintransporte.gov.co/> de la página del Ministerio de transporte se evidencia que su vehículo se encuentra identificado con presunta omisión en su registro inicial, por ello me permito comunicarle lo indicado en el MT., mencionado en el asunto el cual señala:

Asunto: Listado adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que presuntamente presentan omisión en su registro inicial.

Respetados señores:

Como es de su conocimiento el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.7.7.1.5 dispone:

"De los procesos de identificación y asociación de documentos que el Ministerio de Transporte adelanta periódicamente, los vehículos matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y la expedición de la reglamentación correspondiente por parte del Ministerio de Transporte, que no tengan registrado en el sistema RUNT certificado de cumplimiento de requisitos o el documento que haga sus veces, o aprobación de caución y en consecuencia, que se determine que presentan las omisiones descritas en el artículo 2.2.1.7.7.1.4 de este decreto, se incluirán en listados de vehículos que presentan omisiones en su registro inicial y se realizará la anotación en el RUNT y en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

Los citados listados serán publicados por el Ministerio de Transporte en sus canales oficiales para que los interesados puedan revisar o contradecir la situación de los vehículos, previo a la anotación descrita anteriormente, la cual deberá ser consultada para efectos de las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13 y 2.2.1.7.7.1.14 del Decreto número 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte." (negrilla y subraya fuera de texto)

De conformidad con dicha disposición y continuando con el proceso de identificación de vehículos de carga que presentan omisión en su registro inicial, el Ministerio de Transporte a través de la presente circular hace público el listado

adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que dadas sus características y fecha de registro inicial, requerían en el momento de su matrícula del Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o del Certificado de Aprobación de Caución - CC y que presuntamente no cuentan con dichos documentos.

Considerando lo anterior, se concede el término de un (1) mes, a partir de la publicación de la presente circular, para que los propietarios, poseedores y/o tenedores verifiquen la situación presentada con sus vehículos y remitan al correo saneamiento@mintransporte.gov.co el Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o el Certificado de Aprobación de Caución - CC respectivo que demuestre que cumplieron con la normatividad vigente en la fecha de su matrícula o remitan los documentos que acrediten que por sus características (clase, marca y línea) y/o fecha de matrícula, no requerían del cumplimiento de dichos requisitos. El Ministerio de Transporte los verificará y de ser procedente los convalidará.

Para cualquier inquietud que tenga el interesado sobre los documentos utilizados para el registro inicial de su vehículo, deberá acudir al Organismo de Tránsito donde se encuentre matriculado.

Es necesario precisar que los automotores incluidos en los listados de vehículos con **presunta** omisión en su registro inicial no serán objeto de las restricciones señaladas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 del Decreto 1079 de 2015.

Vencido el término señalado y una vez realizadas las respectivas validaciones, los vehículos sobre los que no se aclare su situación serán incluidos en el listado definitivo de vehículos de carga con omisión en su registro inicial, según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, en especial en el artículo 2.2.1.7.7.1.5 y además, quedarán sujetos a las restricciones indicadas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 *ibidem*.

Es importante reiterar que en ningún caso se requiere utilizar intermediarios para adelantar las actividades antes señaladas, ni realizar pago alguno, ni radicar físicamente documentos en las oficinas del Ministerio de Transporte.

Finalmente, debe resaltarse que la identificación de los vehículos que presentan deficiencias en su registro inicial es una labor continua, por lo que ésta seguirá actualizándose e informándose por este mismo medio a los interesados. Este listado es adicional a los listados publicados el 22 de noviembre de 2018, 28 de febrero de 2019, 22 de abril de 2019, 10 de mayo de 2019, 30 de julio de 2019, 12 de marzo de 2020 y el 14 de enero de 2021.

Esto con el fin de que se sirvan proceder conforme a la comunicación emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Finalmente, se dispuso el correo servicioalciudadano@mintransporte.gov.co y la Línea de servicio al ciudadano (+57 1) 3240800 opción 2 o a nivel nacional a la Línea gratuita 018000112042, por medio de las cuales se podrán enviar las inquietudes que se tengan respecto al proceso de normalización a adelantar.

Es importante anotar que fue ampliado el termino para llevar cabo el proceso de normalización y se requiere se lleve a cabo este proceso en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta el termino señalado en la resolución No. 20213040043865 de 22-09-2021 del Mintransporte contados a partir de la vigencia del Decreto 1009 del 26 de agosto de 2021 art.2.

Sin otro asunto,

JAVIER REINALDO PEREZ BERMUDEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Girón

ING. HECTOR GERARDO CACERES RINCON
GERENTE MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRON S.A.S.

Proyectó: Rubén Gómez
Coordinador Jurídico
Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

Movilidad y Servicios S.A.S.
NIT: 900481856-5

Km 6 Autopista Girón - Bga
PBX [7] 691 7272
Girón - Santander
www.transitodegiron.com.co

San Juan Girón, marzo de 2022



Señor (a) (es):
WILLIAM DURAN RONDON
DIRECCION
CARRERA 3A N 2 192 QUINTAS DE FLORIDA CASA 2 :: FLORIDABLANCA - SANTANDER
Contacto: 3166901269
E.S.M.

PROPIETARIO VEHICULO PLACAS: SRZ962

ASUNTO: VEHICULOS CON PRESUNTA OMISION EN SU REGISTRO INICIAL (RADICADO MT No. 20214020655831 30-06-2021)

Que consultado el link <https://normalizacion.mintransporte.gov.co/> de la página del Ministerio de transporte se evidencia que su vehículo se encuentra identificado con presunta omisión en su registro inicial, por ello me permito comunicarle lo indicado en el MT., mencionado en el asunto el cual señala:

Asunto: Listado adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que presuntamente presentan omisión en su registro inicial.

Respetados señores:

Como es de su conocimiento el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.7.7.1.5 dispone:

"De los procesos de identificación y asociación de documentos que el Ministerio de Transporte adelanta periódicamente, los vehículos matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y la expedición de la reglamentación correspondiente por parte del Ministerio de Transporte, que no tengan registrado en el sistema RUNT certificado de cumplimiento de requisitos o el documento que haga sus veces, o aprobación de caución y en consecuencia, que se determine que presentan las omisiones descritas en el artículo 2.2.1.7.7.1.4 de este decreto, se incluirán en listados de vehículos que presentan omisiones en su registro inicial y se realizará la anotación en el RUNT y en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

Los citados listados serán publicados por el Ministerio de Transporte en sus canales oficiales para que los interesados puedan revisar o contradecir la situación de los vehículos, previo a la anotación descrita anteriormente, la cual deberá ser consultada para efectos de las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13 y 2.2.1.7.7.1.14 del Decreto número 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte." (negrilla y subraya fuera de texto)

De conformidad con dicha disposición y continuando con el proceso de identificación de vehículos de carga que presentan omisión en su registro inicial, el Ministerio de Transporte a través de la presente circular hace público el listado

adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que dadas sus características y fecha de registro inicial, requerían en el momento de su matrícula del Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o del Certificado de Aprobación de Caución - CC y que presuntamente no cuentan con dichos documentos.

Considerando lo anterior, se concede el término de un (1) mes, a partir de la publicación de la presente circular, para que los propietarios, poseedores y/o tenedores verifiquen la situación presentada con sus vehículos y remitan al correo saneamiento@mintransporte.gov.co el Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o el Certificado de Aprobación de Caución - CC respectivo que demuestre que cumplieron con la normatividad vigente en la fecha de su matrícula o remitan los documentos que acrediten que por sus características (clase, marca y línea) y/o fecha de matrícula, no requerían del cumplimiento de dichos requisitos. El Ministerio de Transporte los verificará y de ser procedente los convalidará.

Para cualquier inquietud que tenga el interesado sobre los documentos utilizados para el registro inicial de su vehículo, deberá acudir al Organismo de Tránsito donde se encuentre matriculado.

Es necesario precisar que los automotores incluidos en los listados de vehículos con **presunta** omisión en su registro inicial no serán objeto de las restricciones señaladas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 del Decreto 1079 de 2015.

Vencido el término señalado y una vez realizadas las respectivas validaciones, los vehículos sobre los que no se aclare su situación serán incluidos en el listado definitivo de vehículos de carga con omisión en su registro inicial, según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, en especial en el artículo 2.2.1.7.7.1.5 y además, quedarán sujetos a las restricciones indicadas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 *ibidem*.

Es importante reiterar que en ningún caso se requiere utilizar intermediarios para adelantar las actividades antes señaladas, ni realizar pago alguno, ni radicar físicamente documentos en las oficinas del Ministerio de Transporte.

Finalmente, debe resaltarse que la identificación de los vehículos que presentan deficiencias en su registro inicial es una labor continua, por lo que ésta seguirá actualizándose e informándose por este mismo medio a los interesados. Este listado es adicional a los listados publicados el 22 de noviembre de 2018, 28 de febrero de 2019, 22 de abril de 2019, 10 de mayo de 2019, 30 de julio de 2019, 12 de marzo de 2020 y el 14 de enero de 2021.

Esto con el fin de que se sirvan proceder conforme a la comunicación emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Finalmente, se dispuso el correo servicioalciudadano@mintransporte.gov.co y la Línea de servicio al ciudadano (+57 1) 3240800 opción 2 o a nivel nacional a la Línea gratuita 018000112042, por medio de las cuales se podrán enviar las inquietudes que se tengan respecto al proceso de normalización a adelantar.

Es importante anotar que fue ampliado el termino para llevar cabo el proceso de normalización y se requiere se lleve a cabo este proceso en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta el termino señalado en la resolución No. 20213040043865 de 22-09-2021 del Mintransporte contados a partir de la vigencia del Decreto 1009 del 26 de agosto de 2021 art.2.

Sin otro asunto,

JAVIER REINALDO PEREZ BERMUDEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Girón

ING. HECTOR GERARDO CACERES RINCON
GERENTE MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S.

Proyectó: Rubén Gómez
Coordinador Jurídico
Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

Movilidad y Servicios S.A.S.
NIT: 900481856-5

Km 6 Autopista Girón - Bga
PBX [7] 691 7272
Girón - Santander
www.transitodegiron.com.co

San Juan Girón, marzo de 2022



Señor (a) (es):
PAVIMENTOS ANDINOS SA
DIRECCION
CL 31A N 26-15 LA FLORIDA OF 606 :: FLORIDABLANCA - SANTANDER
Contacto: 6396066
E.S.M.

PROPIETARIO VEHICULO PLACAS: SUD741

ASUNTO: VEHICULOS CON PRESUNTA OMISION EN SU REGISTRO INICIAL (RADICADO MT No. 20214020655831 30-06-2021)

Que consultado el link <https://normalizacion.mintransporte.gov.co/> de la página del Ministerio de transporte se evidencia que su vehículo se encuentra identificado con presunta omisión en su registro inicial, por ello me permito comunicarle lo indicado en el MT., mencionado en el asunto el cual señala:

Asunto: Listado adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que presuntamente presentan omisión en su registro inicial.

Respetados señores:

Como es de su conocimiento el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.7.7.1.5 dispone:

"De los procesos de identificación y asociación de documentos que el Ministerio de Transporte adelanta periódicamente, los vehículos matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y la expedición de la reglamentación correspondiente por parte del Ministerio de Transporte, que no tengan registrado en el sistema RUNT certificado de cumplimiento de requisitos o el documento que haga sus veces, o aprobación de caución y en consecuencia, que se determine que presentan las omisiones descritas en el artículo 2.2.1.7.7.1.4 de este decreto, se incluirán en listados de vehículos que presentan omisiones en su registro inicial y se realizará la anotación en el RUNT y en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

Los citados listados serán publicados por el Ministerio de Transporte en sus canales oficiales para que los interesados puedan revisar o contradecir la situación de los vehículos, previo a la anotación descrita anteriormente, la cual deberá ser consultada para efectos de las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13 y 2.2.1.7.7.1.14 del Decreto número 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte." (negrilla y subraya fuera de texto)

De conformidad con dicha disposición y continuando con el proceso de identificación de vehículos de carga que presentan omisión en su registro inicial, el Ministerio de Transporte a través de la presente circular hace público el listado

adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que dadas sus características y fecha de registro inicial, requerían en el momento de su matrícula del Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o del Certificado de Aprobación de Caución - CC y que presuntamente no cuentan con dichos documentos.

Considerando lo anterior, se concede el término de un (1) mes, a partir de la publicación de la presente circular, para que los propietarios, poseedores y/o tenedores verifiquen la situación presentada con sus vehículos y remitan al correo saneamiento@mintransporte.gov.co el Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o el Certificado de Aprobación de Caución - CC respectivo que demuestre que cumplieron con la normatividad vigente en la fecha de su matrícula o remitan los documentos que acrediten que por sus características (clase, marca y línea) y/o fecha de matrícula, no requerían del cumplimiento de dichos requisitos. El Ministerio de Transporte los verificará y de ser procedente los convalidará.

Para cualquier inquietud que tenga el interesado sobre los documentos utilizados para el registro inicial de su vehículo, deberá acudir al Organismo de Tránsito donde se encuentre matriculado.

Es necesario precisar que los automotores incluidos en los listados de vehículos con **presunta** omisión en su registro inicial no serán objeto de las restricciones señaladas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 del Decreto 1079 de 2015.

Vencido el término señalado y una vez realizadas las respectivas validaciones, los vehículos sobre los que no se aclare su situación serán incluidos en el listado definitivo de vehículos de carga con omisión en su registro inicial, según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, en especial en el artículo 2.2.1.7.7.1.5 y además, quedarán sujetos a las restricciones indicadas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 *ibidem*.

Es importante reiterar que en ningún caso se requiere utilizar intermediarios para adelantar las actividades antes señaladas, ni realizar pago alguno, ni radicar físicamente documentos en las oficinas del Ministerio de Transporte.

Finalmente, debe resaltarse que la identificación de los vehículos que presentan deficiencias en su registro inicial es una labor continua, por lo que ésta seguirá actualizándose e informándose por este mismo medio a los interesados. Este listado es adicional a los listados publicados el 22 de noviembre de 2018, 28 de febrero de 2019, 22 de abril de 2019, 10 de mayo de 2019, 30 de julio de 2019, 12 de marzo de 2020 y el 14 de enero de 2021.

Esto con el fin de que se sirvan proceder conforme a la comunicación emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Finalmente, se dispuso el correo servicioalciudadano@mintransporte.gov.co y la Línea de servicio al ciudadano (+57 1) 3240800 opción 2 o a nivel nacional a la Línea gratuita 018000112042, por medio de las cuales se podrán enviar las inquietudes que se tengan respecto al proceso de normalización a adelantar.

Es importante anotar que fue ampliado el termino para llevar cabo el proceso de normalización y se requiere se lleve a cabo este proceso en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta el termino señalado en la resolución No. 20213040043865 de 22-09-2021 del Mintransporte contados a partir de la vigencia del Decreto 1009 del 26 de agosto de 2021 art.2.

Sin otro asunto,

JAVIER REINALDO PEREZ BERMUDEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Girón

ING. HECTOR GERARDO CACERES RINCON
GERENTE MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S.

Proyectó: Rubén Gómez
Coordinador Jurídico
Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

Movilidad y Servicios S.A.S.
NIT: 900481856-5

Km 6 Autopista Girón - Bga
PBX [7] 691 7272
Girón - Santander
www.transitodegiron.com.co

San Juan Girón, marzo de 2022



Señor (a) (es):
CONSTRUVIAS DE COLOMBIA SAS
DIRECCION
NATURA ECOPARQUE EMPRESARIAL TORRE 2 OFICINA 703 :: FLORIDABLANCA - SANTANDER
Contacto: 6915740
E.S.M.

PROPIETARIO VEHICULO PLACAS: SUD648

ASUNTO: VEHICULOS CON PRESUNTA OMISION EN SU REGISTRO INICIAL (RADICADO MT No. 20214020655831 30-06-2021)

Que consultado el link <https://normalizacion.mintransporte.gov.co/> de la página del Ministerio de transporte se evidencia que su vehículo se encuentra identificado con presunta omisión en su registro inicial, por ello me permito comunicarle lo indicado en el MT., mencionado en el asunto el cual señala:

Asunto: Listado adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que presuntamente presentan omisión en su registro inicial.

Respetados señores:

Como es de su conocimiento el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.7.7.1.5 dispone:

"De los procesos de identificación y asociación de documentos que el Ministerio de Transporte adelanta periódicamente, los vehículos matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y la expedición de la reglamentación correspondiente por parte del Ministerio de Transporte, que no tengan registrado en el sistema RUNT certificado de cumplimiento de requisitos o el documento que haga sus veces, o aprobación de caución y en consecuencia, que se determine que presentan las omisiones descritas en el artículo 2.2.1.7.7.1.4 de este decreto, se incluirán en listados de vehículos que presentan omisiones en su registro inicial y se realizará la anotación en el RUNT y en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

Los citados listados serán publicados por el Ministerio de Transporte en sus canales oficiales para que los interesados puedan revisar o contradecir la situación de los vehículos, previo a la anotación descrita anteriormente, la cual deberá ser consultada para efectos de las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13 y 2.2.1.7.7.1.14 del Decreto número 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte." (negrilla y subraya fuera de texto)

De conformidad con dicha disposición y continuando con el proceso de identificación de vehículos de carga que presentan omisión en su registro inicial, el Ministerio de Transporte a través de la presente circular hace público el listado

adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que dadas sus características y fecha de registro inicial, requerían en el momento de su matrícula del Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o del Certificado de Aprobación de Caución - CC y que presuntamente no cuentan con dichos documentos.

Considerando lo anterior, se concede el término de un (1) mes, a partir de la publicación de la presente circular, para que los propietarios, poseedores y/o tenedores verifiquen la situación presentada con sus vehículos y remitan al correo saneamiento@mintransporte.gov.co el Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o el Certificado de Aprobación de Caución - CC respectivo que demuestre que cumplieron con la normatividad vigente en la fecha de su matrícula o remitan los documentos que acrediten que por sus características (clase, marca y línea) y/o fecha de matrícula, no requerían del cumplimiento de dichos requisitos. El Ministerio de Transporte los verificará y de ser procedente los convalidará.

Para cualquier inquietud que tenga el interesado sobre los documentos utilizados para el registro inicial de su vehículo, deberá acudir al Organismo de Tránsito donde se encuentre matriculado.

Es necesario precisar que los automotores incluidos en los listados de vehículos con **presunta** omisión en su registro inicial no serán objeto de las restricciones señaladas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 del Decreto 1079 de 2015.

Vencido el término señalado y una vez realizadas las respectivas validaciones, los vehículos sobre los que no se aclare su situación serán incluidos en el listado definitivo de vehículos de carga con omisión en su registro inicial, según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, en especial en el artículo 2.2.1.7.7.1.5 y además, quedarán sujetos a las restricciones indicadas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 *ibidem*.

Es importante reiterar que en ningún caso se requiere utilizar intermediarios para adelantar las actividades antes señaladas, ni realizar pago alguno, ni radicar físicamente documentos en las oficinas del Ministerio de Transporte.

Finalmente, debe resaltarse que la identificación de los vehículos que presentan deficiencias en su registro inicial es una labor continua, por lo que ésta seguirá actualizándose e informándose por este mismo medio a los interesados. Este listado es adicionales a los listados publicados el 22 de noviembre de 2018, 28 de febrero de 2019, 22 de abril de 2019, 10 de mayo de 2019, 30 de julio de 2019, 12 de marzo de 2020 y el 14 de enero de 2021.

Esto con el fin de que se sirvan proceder conforme a la comunicación emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Finalmente, se dispuso el correo servicioalciudadano@mintransporte.gov.co y la Línea de servicio al ciudadano (+57 1) 3240800 opción 2 o a nivel nacional a la Línea gratuita 018000112042, por medio de las cuales se podrán enviar las inquietudes que se tengan respecto al proceso de normalización a adelantar.

Es importante anotar que fue ampliado el termino para llevar cabo el proceso de normalización y se requiere se lleve a cabo este proceso en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta el termino señalado en la resolución No. 20213040043865 de 22-09-2021 del Mintransporte contados a partir de la vigencia del Decreto 1009 del 26 de agosto de 2021 art.2.

Sin otro asunto,

JAVIER REINALDO PEREZ BERMUDEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Girón

ING. HECTOR GERARDO CACERES RINCON
GERENTE MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S.

Proyectó: Rubén Gómez
Coordinador Jurídico
Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

Movilidad y Servicios S.A.S.
NIT: 900481856-5

Km 6 Autopista Girón - Bga
PBX [7] 691 7272
Girón - Santander
www.transitodegiron.com.co

San Juan Girón, marzo de 2022



Señor (a) (es):
CONSTRUVIAS DE COLOMBIA SAS
DIRECCION
NATURA ECOPARQUE EMPRESARIAL TORRE 2 OFICINA 703 :: FLORIDABLANCA - SANTANDER
Contacto: 6915740
E.S.M.

PROPIETARIO VEHICULO PLACAS: SUD740

ASUNTO: VEHICULOS CON PRESUNTA OMISION EN SU REGISTRO INICIAL (RADICADO MT No. 20214020655831 30-06-2021)

Que consultado el link <https://normalizacion.mintransporte.gov.co/> de la página del Ministerio de transporte se evidencia que su vehículo se encuentra identificado con presunta omisión en su registro inicial, por ello me permito comunicarle lo indicado en el MT., mencionado en el asunto el cual señala:

Asunto: Listado adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que presuntamente presentan omisión en su registro inicial.

Respetados señores:

Como es de su conocimiento el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.7.7.1.5 dispone:

"De los procesos de identificación y asociación de documentos que el Ministerio de Transporte adelanta periódicamente, los vehículos matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y la expedición de la reglamentación correspondiente por parte del Ministerio de Transporte, que no tengan registrado en el sistema RUNT certificado de cumplimiento de requisitos o el documento que haga sus veces, o aprobación de caución y en consecuencia, que se determine que presentan las omisiones descritas en el artículo 2.2.1.7.7.1.4 de este decreto, se incluirán en listados de vehículos que presentan omisiones en su registro inicial y se realizará la anotación en el RUNT y en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

Los citados listados serán publicados por el Ministerio de Transporte en sus canales oficiales para que los interesados puedan revisar o contradecir la situación de los vehículos, previo a la anotación descrita anteriormente, la cual deberá ser consultada para efectos de las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13 y 2.2.1.7.7.1.14 del Decreto número 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte." (negrilla y subraya fuera de texto)

De conformidad con dicha disposición y continuando con el proceso de identificación de vehículos de carga que presentan omisión en su registro inicial, el Ministerio de Transporte a través de la presente circular hace público el listado

adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que dadas sus características y fecha de registro inicial, requerían en el momento de su matrícula del Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o del Certificado de Aprobación de Caución - CC y que presuntamente no cuentan con dichos documentos.

Considerando lo anterior, se concede el término de un (1) mes, a partir de la publicación de la presente circular, para que los propietarios, poseedores y/o tenedores verifiquen la situación presentada con sus vehículos y remitan al correo saneamiento@mintransporte.gov.co el Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o el Certificado de Aprobación de Caución - CC respectivo que demuestre que cumplieron con la normatividad vigente en la fecha de su matrícula o remitan los documentos que acrediten que por sus características (clase, marca y línea) y/o fecha de matrícula, no requerían del cumplimiento de dichos requisitos. El Ministerio de Transporte los verificará y de ser procedente los convalidará.

Para cualquier inquietud que tenga el interesado sobre los documentos utilizados para el registro inicial de su vehículo, deberá acudir al Organismo de Tránsito donde se encuentre matriculado.

Es necesario precisar que los automotores incluidos en los listados de vehículos con **presunta** omisión en su registro inicial no serán objeto de las restricciones señaladas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 del Decreto 1079 de 2015.

Vencido el término señalado y una vez realizadas las respectivas validaciones, los vehículos sobre los que no se aclare su situación serán incluidos en el listado definitivo de vehículos de carga con omisión en su registro inicial, según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, en especial en el artículo 2.2.1.7.7.1.5 y además, quedarán sujetos a las restricciones indicadas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 *ibidem*.

Es importante reiterar que en ningún caso se requiere utilizar intermediarios para adelantar las actividades antes señaladas, ni realizar pago alguno, ni radicar físicamente documentos en las oficinas del Ministerio de Transporte.

Finalmente, debe resaltarse que la identificación de los vehículos que presentan deficiencias en su registro inicial es una labor continua, por lo que ésta seguirá actualizándose e informándose por este mismo medio a los interesados. Este listado es adicional a los listados publicados el 22 de noviembre de 2018, 28 de febrero de 2019, 22 de abril de 2019, 10 de mayo de 2019, 30 de julio de 2019, 12 de marzo de 2020 y el 14 de enero de 2021.

Esto con el fin de que se sirvan proceder conforme a la comunicación emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Finalmente, se dispuso el correo servicioalciudadano@mintransporte.gov.co y la Línea de servicio al ciudadano (+57 1) 3240800 opción 2 o a nivel nacional a la Línea gratuita 018000112042, por medio de las cuales se podrán enviar las inquietudes que se tengan respecto al proceso de normalización a adelantar.

Es importante anotar que fue ampliado el termino para llevar cabo el proceso de normalización y se requiere se lleve a cabo este proceso en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta el termino señalado en la resolución No. 20213040043865 de 22-09-2021 del Mintransporte contados a partir de la vigencia del Decreto 1009 del 26 de agosto de 2021 art.2.

Sin otro asunto,

JAVIER REINALDO PEREZ BERMUDEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Girón

ING. HECTOR GERARDO CACERES RINCON
GERENTE MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S.

Proyectó: Rubén Gómez
Coordinador Jurídico
Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

Movilidad y Servicios S.A.S.
NIT: 900481856-5

Km 6 Autopista Girón - Bga
PBX [7] 691 7272
Girón - Santander
www.transitodegiron.com.co

San Juan Girón, marzo de 2022



Señor (a) (es):
CONSTRUVIAS DE COLOMBIA SAS
DIRECCION
NATURA ECOPARQUE EMPRESARIAL TORRE 2 OFICINA 703 :: FLORIDABLANCA - SANTANDER
Contacto: 6915740
E.S.M.

PROPIETARIO VEHICULO PLACAS: SUD646

ASUNTO: VEHICULOS CON PRESUNTA OMISION EN SU REGISTRO INICIAL (RADICADO MT No. 20214020655831 30-06-2021)

Que consultado el link <https://normalizacion.mintransporte.gov.co/> de la página del Ministerio de transporte se evidencia que su vehículo se encuentra identificado con presunta omisión en su registro inicial, por ello me permito comunicarle lo indicado en el MT., mencionado en el asunto el cual señala:

Asunto: Listado adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que presuntamente presentan omisión en su registro inicial.

Respetados señores:

Como es de su conocimiento el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.7.7.1.5 dispone:

"De los procesos de identificación y asociación de documentos que el Ministerio de Transporte adelanta periódicamente, los vehículos matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y la expedición de la reglamentación correspondiente por parte del Ministerio de Transporte, que no tengan registrado en el sistema RUNT certificado de cumplimiento de requisitos o el documento que haga sus veces, o aprobación de caución y en consecuencia, que se determine que presentan las omisiones descritas en el artículo 2.2.1.7.7.1.4 de este decreto, se incluirán en listados de vehículos que presentan omisiones en su registro inicial y se realizará la anotación en el RUNT y en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

Los citados listados serán publicados por el Ministerio de Transporte en sus canales oficiales para que los interesados puedan revisar o contradecir la situación de los vehículos, previo a la anotación descrita anteriormente, la cual deberá ser consultada para efectos de las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13 y 2.2.1.7.7.1.14 del Decreto número 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte." (negrilla y subraya fuera de texto)

De conformidad con dicha disposición y continuando con el proceso de identificación de vehículos de carga que presentan omisión en su registro inicial, el Ministerio de Transporte a través de la presente circular hace público el listado

adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que dadas sus características y fecha de registro inicial, requerían en el momento de su matrícula del Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o del Certificado de Aprobación de Caución - CC y que presuntamente no cuentan con dichos documentos.

Considerando lo anterior, se concede el término de un (1) mes, a partir de la publicación de la presente circular, para que los propietarios, poseedores y/o tenedores verifiquen la situación presentada con sus vehículos y remitan al correo saneamiento@mintransporte.gov.co el Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o el Certificado de Aprobación de Caución - CC respectivo que demuestre que cumplieron con la normatividad vigente en la fecha de su matrícula o remitan los documentos que acrediten que por sus características (clase, marca y línea) y/o fecha de matrícula, no requerían del cumplimiento de dichos requisitos. El Ministerio de Transporte los verificará y de ser procedente los convalidará.

Para cualquier inquietud que tenga el interesado sobre los documentos utilizados para el registro inicial de su vehículo, deberá acudir al Organismo de Tránsito donde se encuentre matriculado.

Es necesario precisar que los automotores incluidos en los listados de vehículos con **presunta** omisión en su registro inicial no serán objeto de las restricciones señaladas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 del Decreto 1079 de 2015.

Vencido el término señalado y una vez realizadas las respectivas validaciones, los vehículos sobre los que no se aclare su situación serán incluidos en el listado definitivo de vehículos de carga con omisión en su registro inicial, según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, en especial en el artículo 2.2.1.7.7.1.5 y además, quedarán sujetos a las restricciones indicadas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 *ibidem*.

Es importante reiterar que en ningún caso se requiere utilizar intermediarios para adelantar las actividades antes señaladas, ni realizar pago alguno, ni radicar físicamente documentos en las oficinas del Ministerio de Transporte.

Finalmente, debe resaltarse que la identificación de los vehículos que presentan deficiencias en su registro inicial es una labor continua, por lo que ésta seguirá actualizándose e informándose por este mismo medio a los interesados. Este listado es adicional a los listados publicados el 22 de noviembre de 2018, 28 de febrero de 2019, 22 de abril de 2019, 10 de mayo de 2019, 30 de julio de 2019, 12 de marzo de 2020 y el 14 de enero de 2021.

Esto con el fin de que se sirvan proceder conforme a la comunicación emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Finalmente, se dispuso el correo servicioalciudadano@mintransporte.gov.co y la Línea de servicio al ciudadano (+57 1) 3240800 opción 2 o a nivel nacional a la Línea gratuita 018000112042, por medio de las cuales se podrán enviar las inquietudes que se tengan respecto al proceso de normalización a adelantar.

Es importante anotar que fue ampliado el termino para llevar cabo el proceso de normalización y se requiere se lleve a cabo este proceso en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta el termino señalado en la resolución No. 20213040043865 de 22-09-2021 del Mintransporte contados a partir de la vigencia del Decreto 1009 del 26 de agosto de 2021 art.2.

Sin otro asunto,

JAVIER REINALDO PEREZ BERMUDEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Girón

ING. HECTOR GERARDO CACERES RINCON
GERENTE MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S.

Proyectó: Rubén Gómez
Coordinador Jurídico
Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

Movilidad y Servicios S.A.S.
NIT: 900481856-5

Km 6 Autopista Girón - Bga
PBX [7] 691 7272
Girón - Santander
www.transitodegiron.com.co

San Juan Girón, marzo de 2022



Señor (a) (es):
CARLOS DARCEY BURGOS PENAGOS
DIRECCION
CL 20 N 5-62 :: CUMARAL - META
Contacto: 3133496434
E.S.M.

PROPIETARIO VEHICULO PLACAS: EWF333

ASUNTO: VEHICULOS CON PRESUNTA OMISION EN SU REGISTRO INICIAL (RADICADO MT No. 20214020655831 30-06-2021)

Que consultado el link <https://normalizacion.mintransporte.gov.co/> de la página del Ministerio de transporte se evidencia que su vehículo se encuentra identificado con presunta omisión en su registro inicial, por ello me permito comunicarle lo indicado en el MT., mencionado en el asunto el cual señala:

Asunto: Listado adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que presuntamente presentan omisión en su registro inicial.

Respetados señores:

Como es de su conocimiento el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.7.7.1.5 dispone:

"De los procesos de identificación y asociación de documentos que el Ministerio de Transporte adelanta periódicamente, los vehículos matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y la expedición de la reglamentación correspondiente por parte del Ministerio de Transporte, que no tengan registrado en el sistema RUNT certificado de cumplimiento de requisitos o el documento que haga sus veces, o aprobación de caución y en consecuencia, que se determine que presentan las omisiones descritas en el artículo 2.2.1.7.7.1.4 de este decreto, se incluirán en listados de vehículos que presentan omisiones en su registro inicial y se realizará la anotación en el RUNT y en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

Los citados listados serán publicados por el Ministerio de Transporte en sus canales oficiales para que los interesados puedan revisar o contradecir la situación de los vehículos, previo a la anotación descrita anteriormente, la cual deberá ser consultada para efectos de las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13 y 2.2.1.7.7.1.14 del Decreto número 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte." (negrilla y subraya fuera de texto)

De conformidad con dicha disposición y continuando con el proceso de identificación de vehículos de carga que presentan omisión en su registro inicial, el Ministerio de Transporte a través de la presente circular hace público el listado

adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que dadas sus características y fecha de registro inicial, requerían en el momento de su matrícula del Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o del Certificado de Aprobación de Caución - CC y que presuntamente no cuentan con dichos documentos.

Considerando lo anterior, se concede el término de un (1) mes, a partir de la publicación de la presente circular, para que los propietarios, poseedores y/o tenedores verifiquen la situación presentada con sus vehículos y remitan al correo saneamiento@mintransporte.gov.co el Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o el Certificado de Aprobación de Caución - CC respectivo que demuestre que cumplieron con la normatividad vigente en la fecha de su matrícula o remitan los documentos que acrediten que por sus características (clase, marca y línea) y/o fecha de matrícula, no requerían del cumplimiento de dichos requisitos. El Ministerio de Transporte los verificará y de ser procedente los convalidará.

Para cualquier inquietud que tenga el interesado sobre los documentos utilizados para el registro inicial de su vehículo, deberá acudir al Organismo de Tránsito donde se encuentre matriculado.

Es necesario precisar que los automotores incluidos en los listados de vehículos con **presunta** omisión en su registro inicial no serán objeto de las restricciones señaladas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 del Decreto 1079 de 2015.

Vencido el término señalado y una vez realizadas las respectivas validaciones, los vehículos sobre los que no se aclare su situación serán incluidos en el listado definitivo de vehículos de carga con omisión en su registro inicial, según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, en especial en el artículo 2.2.1.7.7.1.5 y además, quedarán sujetos a las restricciones indicadas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 *ibidem*.

Es importante reiterar que en ningún caso se requiere utilizar intermediarios para adelantar las actividades antes señaladas, ni realizar pago alguno, ni radicar físicamente documentos en las oficinas del Ministerio de Transporte.

Finalmente, debe resaltarse que la identificación de los vehículos que presentan deficiencias en su registro inicial es una labor continua, por lo que ésta seguirá actualizándose e informándose por este mismo medio a los interesados. Este listado es adicionales a los listados publicados el 22 de noviembre de 2018, 28 de febrero de 2019, 22 de abril de 2019, 10 de mayo de 2019, 30 de julio de 2019, 12 de marzo de 2020 y el 14 de enero de 2021.

Esto con el fin de que se sirvan proceder conforme a la comunicación emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Finalmente, se dispuso el correo servicioalciudadano@mintransporte.gov.co y la Línea de servicio al ciudadano (+57 1) 3240800 opción 2 o a nivel nacional a la Línea gratuita 018000112042, por medio de las cuales se podrán enviar las inquietudes que se tengan respecto al proceso de normalización a adelantar.

Es importante anotar que fue ampliado el termino para llevar cabo el proceso de normalización y se requiere se lleve a cabo este proceso en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta el termino señalado en la resolución No. 20213040043865 de 22-09-2021 del Mintransporte contados a partir de la vigencia del Decreto 1009 del 26 de agosto de 2021 art.2.

Sin otro asunto,

JAVIER REINALDO PEREZ BERMUDEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Girón

ING. HECTOR GERARDO CACERES RINCON
GERENTE MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S.

Proyectó: Rubén Gómez
Coordinador Jurídico
Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

Movilidad y Servicios S.A.S.
NIT: 900481856-5

Km 6 Autopista Girón - Bga
PBX [7] 691 7272
Girón - Santander
www.transitodegiron.com.co

San Juan Girón, marzo de 2022

Señor (a) (es):
CARLOS EDUARDO URBINA ALAVREZ
DIRECCION
CENTRO COMERCIAL ICC LOCAL L 237 :: CUCUTA - NORTE DE SANTANDER
Contacto: 3013327018
E.S.M.

PROPIETARIO VEHICULO PLACAS: SUE048

ASUNTO: VEHICULOS CON PRESUNTA OMISION EN SU REGISTRO INICIAL (RADICADO MT No. 20214020655831 30-06-2021)

Que consultado el link <https://normalizacion.mintransporte.gov.co/> de la página del Ministerio de transporte se evidencia que su vehículo se encuentra identificado con presunta omisión en su registro inicial, por ello me permito comunicarle lo indicado en el MT., mencionado en el asunto el cual señala:

Asunto: Listado adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que presuntamente presentan omisión en su registro inicial.

Respetados señores:

Como es de su conocimiento el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.7.7.1.5 dispone:

"De los procesos de identificación y asociación de documentos que el Ministerio de Transporte adelanta periódicamente, los vehículos matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y la expedición de la reglamentación correspondiente por parte del Ministerio de Transporte, que no tengan registrado en el sistema RUNT certificado de cumplimiento de requisitos o el documento que haga sus veces, o aprobación de caución y en consecuencia, que se determine que presentan las omisiones descritas en el artículo 2.2.1.7.7.1.4 de este decreto, se incluirán en listados de vehículos que presentan omisiones en su registro inicial y se realizará la anotación en el RUNT y en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

Los citados listados serán publicados por el Ministerio de Transporte en sus canales oficiales para que los interesados puedan revisar o contradecir la situación de los vehículos, previo a la anotación descrita anteriormente, la cual deberá ser consultada para efectos de las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13 y 2.2.1.7.7.1.14 del Decreto número 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte." (negrilla y subraya fuera de texto)

De conformidad con dicha disposición y continuando con el proceso de identificación de vehículos de carga que presentan omisión en su registro inicial, el Ministerio de Transporte a través de la presente circular hace público el listado

adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que dadas sus características y fecha de registro inicial, requerían en el momento de su matrícula del Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o del Certificado de Aprobación de Caución - CC y que presuntamente no cuentan con dichos documentos.

Considerando lo anterior, se concede el término de un (1) mes, a partir de la publicación de la presente circular, para que los propietarios, poseedores y/o tenedores verifiquen la situación presentada con sus vehículos y remitan al correo saneamiento@mintransporte.gov.co el Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o el Certificado de Aprobación de Caución - CC respectivo que demuestre que cumplieron con la normatividad vigente en la fecha de su matrícula o remitan los documentos que acrediten que por sus características (clase, marca y línea) y/o fecha de matrícula, no requerían del cumplimiento de dichos requisitos. El Ministerio de Transporte los verificará y de ser procedente los convalidará.

Para cualquier inquietud que tenga el interesado sobre los documentos utilizados para el registro inicial de su vehículo, deberá acudir al Organismo de Tránsito donde se encuentre matriculado.

Es necesario precisar que los automotores incluidos en los listados de vehículos con **presunta** omisión en su registro inicial no serán objeto de las restricciones señaladas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 del Decreto 1079 de 2015.

Vencido el término señalado y una vez realizadas las respectivas validaciones, los vehículos sobre los que no se aclare su situación serán incluidos en el listado definitivo de vehículos de carga con omisión en su registro inicial, según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, en especial en el artículo 2.2.1.7.7.1.5 y además, quedarán sujetos a las restricciones indicadas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 *ibidem*.

Es importante reiterar que en ningún caso se requiere utilizar intermediarios para adelantar las actividades antes señaladas, ni realizar pago alguno, ni radicar físicamente documentos en las oficinas del Ministerio de Transporte.

Finalmente, debe resaltarse que la identificación de los vehículos que presentan deficiencias en su registro inicial es una labor continua, por lo que ésta seguirá actualizándose e informándose por este mismo medio a los interesados. Este listado es adicionales a los listados publicados el 22 de noviembre de 2018, 28 de febrero de 2019, 22 de abril de 2019, 10 de mayo de 2019, 30 de julio de 2019, 12 de marzo de 2020 y el 14 de enero de 2021.

Esto con el fin de que se sirvan proceder conforme a la comunicación emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Finalmente, se dispuso el correo servicioalciudadano@mintransporte.gov.co y la Línea de servicio al ciudadano (+57 1) 3240800 opción 2 o a nivel nacional a la Línea gratuita 018000112042, por medio de las cuales se podrán enviar las inquietudes que se tengan respecto al proceso de normalización a adelantar.

Es importante anotar que fue ampliado el termino para llevar cabo el proceso de normalización y se requiere se lleve a cabo este proceso en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta el termino señalado en la resolución No. 20213040043865 de 22-09-2021 del Mintransporte contados a partir de la vigencia del Decreto 1009 del 26 de agosto de 2021 art.2.

Sin otro asunto,



JAVIER REINALDO PEREZ BERMUDEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Girón

ING. HECTOR GERARDO CACERES RINCON
GERENTE MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S.

Proyectó: Rubén Gómez
Coordinador Jurídico
Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

Movilidad y Servicios S.A.S.
NIT: 900481856-5

San Juan Girón, marzo de 2022

Señor (a) (es):
COINOBRAS LTDA
DIRECCION
CALLE 37 No 34 - 32 :: BUCARAMANGA - SANTANDER
Contacto: 6340629
E.S.M.

PROPIETARIO VEHICULO PLACAS: SUE234

ASUNTO: VEHICULOS CON PRESUNTA OMISION EN SU REGISTRO INICIAL (RADICADO MT No. 20214020655831 30-06-2021)

Que consultado el link <https://normalizacion.mintransporte.gov.co/> de la página del Ministerio de transporte se evidencia que su vehículo se encuentra identificado con presunta omisión en su registro inicial, por ello me permito comunicarle lo indicado en el MT., mencionado en el asunto el cual señala:

Asunto: Listado adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que presuntamente presentan omisión en su registro inicial.

Respetados señores:

Como es de su conocimiento el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.7.7.1.5 dispone:

"De los procesos de identificación y asociación de documentos que el Ministerio de Transporte adelanta periódicamente, los vehículos matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y la expedición de la reglamentación correspondiente por parte del Ministerio de Transporte, que no tengan registrado en el sistema RUNT certificado de cumplimiento de requisitos o el documento que haga sus veces, o aprobación de caución y en consecuencia, que se determine que presentan las omisiones descritas en el artículo 2.2.1.7.7.1.4 de este decreto, se incluirán en listados de vehículos que presentan omisiones en su registro inicial y se realizará la anotación en el RUNT y en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

Los citados listados serán publicados por el Ministerio de Transporte en sus canales oficiales para que los interesados puedan revisar o contradecir la situación de los vehículos, previo a la anotación descrita anteriormente, la cual deberá ser consultada para efectos de las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13 y 2.2.1.7.7.1.14 del Decreto número 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte." (negrilla y subraya fuera de texto)

De conformidad con dicha disposición y continuando con el proceso de identificación de vehículos de carga que presentan omisión en su registro inicial, el Ministerio de Transporte a través de la presente circular hace público el listado

adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que dadas sus características y fecha de registro inicial, requerían en el momento de su matrícula del Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o del Certificado de Aprobación de Caución - CC y que presuntamente no cuentan con dichos documentos.

Considerando lo anterior, se concede el término de un (1) mes, a partir de la publicación de la presente circular, para que los propietarios, poseedores y/o tenedores verifiquen la situación presentada con sus vehículos y remitan al correo saneamiento@mintransporte.gov.co el Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o el Certificado de Aprobación de Caución - CC respectivo que demuestre que cumplieron con la normatividad vigente en la fecha de su matrícula o remitan los documentos que acrediten que por sus características (clase, marca y línea) y/o fecha de matrícula, no requerían del cumplimiento de dichos requisitos. El Ministerio de Transporte los verificará y de ser procedente los convalidará.

Para cualquier inquietud que tenga el interesado sobre los documentos utilizados para el registro inicial de su vehículo, deberá acudir al Organismo de Tránsito donde se encuentre matriculado.

Es necesario precisar que los automotores incluidos en los listados de vehículos con **presunta** omisión en su registro inicial no serán objeto de las restricciones señaladas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 del Decreto 1079 de 2015.

Vencido el término señalado y una vez realizadas las respectivas validaciones, los vehículos sobre los que no se aclare su situación serán incluidos en el listado definitivo de vehículos de carga con omisión en su registro inicial, según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, en especial en el artículo 2.2.1.7.7.1.5 y además, quedarán sujetos a las restricciones indicadas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 *ibidem*.

Es importante reiterar que en ningún caso se requiere utilizar intermediarios para adelantar las actividades antes señaladas, ni realizar pago alguno, ni radicar físicamente documentos en las oficinas del Ministerio de Transporte.

Finalmente, debe resaltarse que la identificación de los vehículos que presentan deficiencias en su registro inicial es una labor continua, por lo que ésta seguirá actualizándose e informándose por este mismo medio a los interesados. Este listado es adicional a los listados publicados el 22 de noviembre de 2018, 28 de febrero de 2019, 22 de abril de 2019, 10 de mayo de 2019, 30 de julio de 2019, 12 de marzo de 2020 y el 14 de enero de 2021.

Esto con el fin de que se sirvan proceder conforme a la comunicación emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Finalmente, se dispuso el correo servicioalciudadano@mintransporte.gov.co y la Línea de servicio al ciudadano (+57 1) 3240800 opción 2 o a nivel nacional a la Línea gratuita 018000112042, por medio de las cuales se podrán enviar las inquietudes que se tengan respecto al proceso de normalización a adelantar.

Es importante anotar que fue ampliado el termino para llevar cabo el proceso de normalización y se requiere se lleve a cabo este proceso en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta el termino señalado en la resolución No. 20213040043865 de 22-09-2021 del Mintransporte contados a partir de la vigencia del Decreto 1009 del 26 de agosto de 2021 art.2.

Sin otro asunto,



JAVIER REINALDO PEREZ BERMUDEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Girón

ING. HECTOR GERARDO CACERES RINCON
GERENTE MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S.

Proyectó: Rubén Gómez
Coordinador Jurídico
Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

Movilidad y Servicios S.A.S.
NIT: 900481856-5

San Juan Girón, marzo de 2022

Señor (a) (es):
CL EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES SAS
DIRECCION
CRA 21 N 15 47 OF 101 :: BUCARAMANGA - SANTANDER
Contacto: 3187355649
E.S.M.

PROPIETARIO VEHICULO PLACAS: SUD448

ASUNTO: VEHICULOS CON PRESUNTA OMISION EN SU REGISTRO INICIAL (RADICADO MT No. 20214020655831 30-06-2021)

Que consultado el link <https://normalizacion.mintransporte.gov.co/> de la página del Ministerio de transporte se evidencia que su vehículo se encuentra identificado con presunta omisión en su registro inicial, por ello me permito comunicarle lo indicado en el MT., mencionado en el asunto el cual señala:

Asunto: Listado adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que presuntamente presentan omisión en su registro inicial.

Respetados señores:

Como es de su conocimiento el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.7.7.1.5 dispone:

"De los procesos de identificación y asociación de documentos que el Ministerio de Transporte adelanta periódicamente, los vehículos matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y la expedición de la reglamentación correspondiente por parte del Ministerio de Transporte, que no tengan registrado en el sistema RUNT certificado de cumplimiento de requisitos o el documento que haga sus veces, o aprobación de caución y en consecuencia, que se determine que presentan las omisiones descritas en el artículo 2.2.1.7.7.1.4 de este decreto, se incluirán en listados de vehículos que presentan omisiones en su registro inicial y se realizará la anotación en el RUNT y en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

Los citados listados serán publicados por el Ministerio de Transporte en sus canales oficiales para que los interesados puedan revisar o contradecir la situación de los vehículos, previo a la anotación descrita anteriormente, la cual deberá ser consultada para efectos de las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13 y 2.2.1.7.7.1.14 del Decreto número 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte." (negrilla y subraya fuera de texto)

De conformidad con dicha disposición y continuando con el proceso de identificación de vehículos de carga que presentan omisión en su registro inicial, el Ministerio de Transporte a través de la presente circular hace público el listado

adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que dadas sus características y fecha de registro inicial, requerían en el momento de su matrícula del Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o del Certificado de Aprobación de Caución - CC y que presuntamente no cuentan con dichos documentos.

Considerando lo anterior, se concede el término de un (1) mes, a partir de la publicación de la presente circular, para que los propietarios, poseedores y/o tenedores verifiquen la situación presentada con sus vehículos y remitan al correo saneamiento@mintransporte.gov.co el Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o el Certificado de Aprobación de Caución - CC respectivo que demuestre que cumplieron con la normatividad vigente en la fecha de su matrícula o remitan los documentos que acrediten que por sus características (clase, marca y línea) y/o fecha de matrícula, no requerían del cumplimiento de dichos requisitos. El Ministerio de Transporte los verificará y de ser procedente los convalidará.

Para cualquier inquietud que tenga el interesado sobre los documentos utilizados para el registro inicial de su vehículo, deberá acudir al Organismo de Tránsito donde se encuentre matriculado.

Es necesario precisar que los automotores incluidos en los listados de vehículos con **presunta** omisión en su registro inicial no serán objeto de las restricciones señaladas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 del Decreto 1079 de 2015.

Vencido el término señalado y una vez realizadas las respectivas validaciones, los vehículos sobre los que no se aclare su situación serán incluidos en el listado definitivo de vehículos de carga con omisión en su registro inicial, según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, en especial en el artículo 2.2.1.7.7.1.5 y además, quedarán sujetos a las restricciones indicadas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 *ibidem*.

Es importante reiterar que en ningún caso se requiere utilizar intermediarios para adelantar las actividades antes señaladas, ni realizar pago alguno, ni radicar físicamente documentos en las oficinas del Ministerio de Transporte.

Finalmente, debe resaltarse que la identificación de los vehículos que presentan deficiencias en su registro inicial es una labor continua, por lo que ésta seguirá actualizándose e informándose por este mismo medio a los interesados. Este listado es adicional a los listados publicados el 22 de noviembre de 2018, 28 de febrero de 2019, 22 de abril de 2019, 10 de mayo de 2019, 30 de julio de 2019, 12 de marzo de 2020 y el 14 de enero de 2021.

Esto con el fin de que se sirvan proceder conforme a la comunicación emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Finalmente, se dispuso el correo servicioalciudadano@mintransporte.gov.co y la Línea de servicio al ciudadano (+57 1) 3240800 opción 2 o a nivel nacional a la Línea gratuita 018000112042, por medio de las cuales se podrán enviar las inquietudes que se tengan respecto al proceso de normalización a adelantar.

Es importante anotar que fue ampliado el termino para llevar cabo el proceso de normalización y se requiere se lleve a cabo este proceso en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta el termino señalado en la resolución No. 20213040043865 de 22-09-2021 del Mintransporte contados a partir de la vigencia del Decreto 1009 del 26 de agosto de 2021 art.2.

Sin otro asunto,



JAVIER REINALDO PEREZ BERMUDEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Girón

ING. HECTOR GERARDO CACERES RINCON
GERENTE MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S.

Proyectó: Rubén Gómez
Coordinador Jurídico
Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

Movilidad y Servicios S.A.S.
NIT: 900481856-5

San Juan Girón, marzo de 2022

Señor (a) (es):
EDGAR ORLANDO MALDONADO GALLARDO
DIRECCION
AV 35 N 92-61 :: BUCARAMANGA - SANTANDER
Contacto: 6315699
E.S.M.

PROPIETARIO VEHICULO PLACAS: SUE369

ASUNTO: VEHICULOS CON PRESUNTA OMISION EN SU REGISTRO INICIAL (RADICADO MT No. 20214020655831 30-06-2021)

Que consultado el link <https://normalizacion.mintransporte.gov.co/> de la página del Ministerio de transporte se evidencia que su vehículo se encuentra identificado con presunta omisión en su registro inicial, por ello me permito comunicarle lo indicado en el MT., mencionado en el asunto el cual señala:

Asunto: Listado adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que presuntamente presentan omisión en su registro inicial.

Respetados señores:

Como es de su conocimiento el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.7.7.1.5 dispone:

"De los procesos de identificación y asociación de documentos que el Ministerio de Transporte adelanta periódicamente, los vehículos matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y la expedición de la reglamentación correspondiente por parte del Ministerio de Transporte, que no tengan registrado en el sistema RUNT certificado de cumplimiento de requisitos o el documento que haga sus veces, o aprobación de caución y en consecuencia, que se determine que presentan las omisiones descritas en el artículo 2.2.1.7.7.1.4 de este decreto, se incluirán en listados de vehículos que presentan omisiones en su registro inicial y se realizará la anotación en el RUNT y en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

Los citados listados serán publicados por el Ministerio de Transporte en sus canales oficiales para que los interesados puedan revisar o contradecir la situación de los vehículos, previo a la anotación descrita anteriormente, la cual deberá ser consultada para efectos de las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13 y 2.2.1.7.7.1.14 del Decreto número 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte." (negrilla y subraya fuera de texto)

De conformidad con dicha disposición y continuando con el proceso de identificación de vehículos de carga que presentan omisión en su registro inicial, el Ministerio de Transporte a través de la presente circular hace público el listado

adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que dadas sus características y fecha de registro inicial, requerían en el momento de su matrícula del Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o del Certificado de Aprobación de Caución - CC y que presuntamente no cuentan con dichos documentos.

Considerando lo anterior, se concede el término de un (1) mes, a partir de la publicación de la presente circular, para que los propietarios, poseedores y/o tenedores verifiquen la situación presentada con sus vehículos y remitan al correo saneamiento@mintransporte.gov.co el Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o el Certificado de Aprobación de Caución - CC respectivo que demuestre que cumplieron con la normatividad vigente en la fecha de su matrícula o remitan los documentos que acrediten que por sus características (clase, marca y línea) y/o fecha de matrícula, no requerían del cumplimiento de dichos requisitos. El Ministerio de Transporte los verificará y de ser procedente los convalidará.

Para cualquier inquietud que tenga el interesado sobre los documentos utilizados para el registro inicial de su vehículo, deberá acudir al Organismo de Tránsito donde se encuentre matriculado.

Es necesario precisar que los automotores incluidos en los listados de vehículos con **presunta** omisión en su registro inicial no serán objeto de las restricciones señaladas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 del Decreto 1079 de 2015.

Vencido el término señalado y una vez realizadas las respectivas validaciones, los vehículos sobre los que no se aclare su situación serán incluidos en el listado definitivo de vehículos de carga con omisión en su registro inicial, según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, en especial en el artículo 2.2.1.7.7.1.5 y además, quedarán sujetos a las restricciones indicadas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 *ibidem*.

Es importante reiterar que en ningún caso se requiere utilizar intermediarios para adelantar las actividades antes señaladas, ni realizar pago alguno, ni radicar físicamente documentos en las oficinas del Ministerio de Transporte.

Finalmente, debe resaltarse que la identificación de los vehículos que presentan deficiencias en su registro inicial es una labor continua, por lo que ésta seguirá actualizándose e informándose por este mismo medio a los interesados. Este listado es adicional a los listados publicados el 22 de noviembre de 2018, 28 de febrero de 2019, 22 de abril de 2019, 10 de mayo de 2019, 30 de julio de 2019, 12 de marzo de 2020 y el 14 de enero de 2021.

Esto con el fin de que se sirvan proceder conforme a la comunicación emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Finalmente, se dispuso el correo servicioalciudadano@mintransporte.gov.co y la Línea de servicio al ciudadano (+57 1) 3240800 opción 2 o a nivel nacional a la Línea gratuita 018000112042, por medio de las cuales se podrán enviar las inquietudes que se tengan respecto al proceso de normalización a adelantar.

Es importante anotar que fue ampliado el termino para llevar cabo el proceso de normalización y se requiere se lleve a cabo este proceso en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta el termino señalado en la resolución No. 20213040043865 de 22-09-2021 del Mintransporte contados a partir de la vigencia del Decreto 1009 del 26 de agosto de 2021 art.2.

Sin otro asunto,



JAVIER REINALDO PEREZ BERMUDEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Girón

ING. HECTOR GERARDO CACERES RINCON
GERENTE MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S.

Proyectó: Rubén Gómez
Coordinador Jurídico
Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

Movilidad y Servicios S.A.S.
NIT: 900481856-5

San Juan Girón, marzo de 2022



Señor (a) (es):
HERNAN DELGADO ESPINOSA
DIRECCION
CALLE 1F NO 15-35 :: BUCARAMANGA - SANTANDER
Contacto: 3123533281
E.S.M.

PROPIETARIO VEHICULO PLACAS: SUE098

ASUNTO: VEHICULOS CON PRESUNTA OMISION EN SU REGISTRO INICIAL (RADICADO MT No. 20214020655831 30-06-2021)

Que consultado el link <https://normalizacion.mintransporte.gov.co/> de la página del Ministerio de transporte se evidencia que su vehículo se encuentra identificado con presunta omisión en su registro inicial, por ello me permito comunicarle lo indicado en el MT., mencionado en el asunto el cual señala:

Asunto: Listado adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que presuntamente presentan omisión en su registro inicial.

Respetados señores:

Como es de su conocimiento el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.7.7.1.5 dispone:

"De los procesos de identificación y asociación de documentos que el Ministerio de Transporte adelanta periódicamente, los vehículos matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y la expedición de la reglamentación correspondiente por parte del Ministerio de Transporte, que no tengan registrado en el sistema RUNT certificado de cumplimiento de requisitos o el documento que haga sus veces, o aprobación de caución y en consecuencia, que se determine que presentan las omisiones descritas en el artículo 2.2.1.7.7.1.4 de este decreto, se incluirán en listados de vehículos que presentan omisiones en su registro inicial y se realizará la anotación en el RUNT y en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

Los citados listados serán publicados por el Ministerio de Transporte en sus canales oficiales para que los interesados puedan revisar o contradecir la situación de los vehículos, previo a la anotación descrita anteriormente, la cual deberá ser consultada para efectos de las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13 y 2.2.1.7.7.1.14 del Decreto número 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte." (negrilla y subraya fuera de texto)

De conformidad con dicha disposición y continuando con el proceso de identificación de vehículos de carga que presentan omisión en su registro inicial, el Ministerio de Transporte a través de la presente circular hace público el listado

adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que dadas sus características y fecha de registro inicial, requerían en el momento de su matrícula del Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o del Certificado de Aprobación de Caución - CC y que presuntamente no cuentan con dichos documentos.

Considerando lo anterior, se concede el término de un (1) mes, a partir de la publicación de la presente circular, para que los propietarios, poseedores y/o tenedores verifiquen la situación presentada con sus vehículos y remitan al correo saneamiento@mintransporte.gov.co el Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o el Certificado de Aprobación de Caución - CC respectivo que demuestre que cumplieron con la normatividad vigente en la fecha de su matrícula o remitan los documentos que acrediten que por sus características (clase, marca y línea) y/o fecha de matrícula, no requerían del cumplimiento de dichos requisitos. El Ministerio de Transporte los verificará y de ser procedente los convalidará.

Para cualquier inquietud que tenga el interesado sobre los documentos utilizados para el registro inicial de su vehículo, deberá acudir al Organismo de Tránsito donde se encuentre matriculado.

Es necesario precisar que los automotores incluidos en los listados de vehículos con **presunta** omisión en su registro inicial no serán objeto de las restricciones señaladas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 del Decreto 1079 de 2015.

Vencido el término señalado y una vez realizadas las respectivas validaciones, los vehículos sobre los que no se aclare su situación serán incluidos en el listado definitivo de vehículos de carga con omisión en su registro inicial, según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, en especial en el artículo 2.2.1.7.7.1.5 y además, quedarán sujetos a las restricciones indicadas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 *ibidem*.

Es importante reiterar que en ningún caso se requiere utilizar intermediarios para adelantar las actividades antes señaladas, ni realizar pago alguno, ni radicar físicamente documentos en las oficinas del Ministerio de Transporte.

Finalmente, debe resaltarse que la identificación de los vehículos que presentan deficiencias en su registro inicial es una labor continua, por lo que ésta seguirá actualizándose e informándose por este mismo medio a los interesados. Este listado es adicionales a los listados publicados el 22 de noviembre de 2018, 28 de febrero de 2019, 22 de abril de 2019, 10 de mayo de 2019, 30 de julio de 2019, 12 de marzo de 2020 y el 14 de enero de 2021.

Esto con el fin de que se sirvan proceder conforme a la comunicación emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Finalmente, se dispuso el correo servicioalciudadano@mintransporte.gov.co y la Línea de servicio al ciudadano (+57 1) 3240800 opción 2 o a nivel nacional a la Línea gratuita 018000112042, por medio de las cuales se podrán enviar las inquietudes que se tengan respecto al proceso de normalización a adelantar.

Es importante anotar que fue ampliado el termino para llevar cabo el proceso de normalización y se requiere se lleve a cabo este proceso en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta el termino señalado en la resolución No. 20213040043865 de 22-09-2021 del Mintransporte contados a partir de la vigencia del Decreto 1009 del 26 de agosto de 2021 art.2.

Sin otro asunto,

JAVIER REINALDO PEREZ BERMUDEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Girón

ING. HECTOR GERARDO CACERES RINCON
GERENTE MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S.

Proyectó: Rubén Gómez
Coordinador Jurídico
Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

Movilidad y Servicios S.A.S.
NIT: 900481856-5

Km 6 Autopista Girón - Bga
PBX [7] 691 7272
Girón - Santander
www.transitodegiron.com.co

San Juan Girón, marzo de 2022



Señor (a) (es):
OLGA DEL PILAR ANGULO DIAZ
DIRECCION
CALLE 27 53-86 :: BUCARAMANGA - SANTANDER
Contacto:
E.S.M.

PROPIETARIO VEHICULO PLACAS: SUD729

ASUNTO: VEHICULOS CON PRESUNTA OMISION EN SU REGISTRO INICIAL (RADICADO MT No. 20214020655831 30-06-2021)

Que consultado el link <https://normalizacion.mintransporte.gov.co/> de la página del Ministerio de transporte se evidencia que su vehículo se encuentra identificado con presunta omisión en su registro inicial, por ello me permito comunicarle lo indicado en el MT., mencionado en el asunto el cual señala:

Asunto: Listado adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que presuntamente presentan omisión en su registro inicial.

Respetados señores:

Como es de su conocimiento el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.7.7.1.5 dispone:

"De los procesos de identificación y asociación de documentos que el Ministerio de Transporte adelanta periódicamente, los vehículos matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y la expedición de la reglamentación correspondiente por parte del Ministerio de Transporte, que no tengan registrado en el sistema RUNT certificado de cumplimiento de requisitos o el documento que haga sus veces, o aprobación de caución y en consecuencia, que se determine que presentan las omisiones descritas en el artículo 2.2.1.7.7.1.4 de este decreto, se incluirán en listados de vehículos que presentan omisiones en su registro inicial y se realizará la anotación en el RUNT y en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

Los citados listados serán publicados por el Ministerio de Transporte en sus canales oficiales para que los interesados puedan revisar o contradecir la situación de los vehículos, previo a la anotación descrita anteriormente, la cual deberá ser consultada para efectos de las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13 y 2.2.1.7.7.1.14 del Decreto número 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte." (negrilla y subraya fuera de texto)

De conformidad con dicha disposición y continuando con el proceso de identificación de vehículos de carga que presentan omisión en su registro inicial, el Ministerio de Transporte a través de la presente circular hace público el listado

adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que dadas sus características y fecha de registro inicial, requerían en el momento de su matrícula del Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o del Certificado de Aprobación de Caución - CC y que presuntamente no cuentan con dichos documentos.

Considerando lo anterior, se concede el término de un (1) mes, a partir de la publicación de la presente circular, para que los propietarios, poseedores y/o tenedores verifiquen la situación presentada con sus vehículos y remitan al correo saneamiento@mintransporte.gov.co el Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o el Certificado de Aprobación de Caución - CC respectivo que demuestre que cumplieron con la normatividad vigente en la fecha de su matrícula o remitan los documentos que acrediten que por sus características (clase, marca y línea) y/o fecha de matrícula, no requerían del cumplimiento de dichos requisitos. El Ministerio de Transporte los verificará y de ser procedente los convalidará.

Para cualquier inquietud que tenga el interesado sobre los documentos utilizados para el registro inicial de su vehículo, deberá acudir al Organismo de Tránsito donde se encuentre matriculado.

Es necesario precisar que los automotores incluidos en los listados de vehículos con **presunta** omisión en su registro inicial no serán objeto de las restricciones señaladas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 del Decreto 1079 de 2015.

Vencido el término señalado y una vez realizadas las respectivas validaciones, los vehículos sobre los que no se aclare su situación serán incluidos en el listado definitivo de vehículos de carga con omisión en su registro inicial, según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, en especial en el artículo 2.2.1.7.7.1.5 y además, quedarán sujetos a las restricciones indicadas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 *ibidem*.

Es importante reiterar que en ningún caso se requiere utilizar intermediarios para adelantar las actividades antes señaladas, ni realizar pago alguno, ni radicar físicamente documentos en las oficinas del Ministerio de Transporte.

Finalmente, debe resaltarse que la identificación de los vehículos que presentan deficiencias en su registro inicial es una labor continua, por lo que ésta seguirá actualizándose e informándose por este mismo medio a los interesados. Este listado es adicional a los listados publicados el 22 de noviembre de 2018, 28 de febrero de 2019, 22 de abril de 2019, 10 de mayo de 2019, 30 de julio de 2019, 12 de marzo de 2020 y el 14 de enero de 2021.

Esto con el fin de que se sirvan proceder conforme a la comunicación emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Finalmente, se dispuso el correo servicioalciudadano@mintransporte.gov.co y la Línea de servicio al ciudadano (+57 1) 3240800 opción 2 o a nivel nacional a la Línea gratuita 018000112042, por medio de las cuales se podrán enviar las inquietudes que se tengan respecto al proceso de normalización a adelantar.

Es importante anotar que fue ampliado el termino para llevar cabo el proceso de normalización y se requiere se lleve a cabo este proceso en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta el termino señalado en la resolución No. 20213040043865 de 22-09-2021 del Mintransporte contados a partir de la vigencia del Decreto 1009 del 26 de agosto de 2021 art.2.

Sin otro asunto,

JAVIER REINALDO PEREZ BERMUDEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Girón

ING. HECTOR GERARDO CACERES RINCON
GERENTE MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S.

Proyectó: Rubén Gómez
Coordinador Jurídico
Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

Movilidad y Servicios S.A.S.
NIT: 900481856-5

Km 6 Autopista Girón - Bga
PBX [7] 691 7272
Girón - Santander
www.transitodegiron.com.co

San Juan Girón, marzo de 2022



Señor (a) (es):
OTACC SA
DIRECCION
CALLE 49A NO 27 A - 34 :: BUCARAMANGA - SANTANDER
Contacto: 6435675
E.S.M.

PROPIETARIO VEHICULO PLACAS: SUD357

ASUNTO: VEHICULOS CON PRESUNTA OMISION EN SU REGISTRO INICIAL (RADICADO MT No. 20214020655831 30-06-2021)

Que consultado el link <https://normalizacion.mintransporte.gov.co/> de la página del Ministerio de transporte se evidencia que su vehículo se encuentra identificado con presunta omisión en su registro inicial, por ello me permito comunicarle lo indicado en el MT., mencionado en el asunto el cual señala:

Asunto: Listado adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que presuntamente presentan omisión en su registro inicial.

Respetados señores:

Como es de su conocimiento el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.7.7.1.5 dispone:

"De los procesos de identificación y asociación de documentos que el Ministerio de Transporte adelanta periódicamente, los vehículos matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y la expedición de la reglamentación correspondiente por parte del Ministerio de Transporte, que no tengan registrado en el sistema RUNT certificado de cumplimiento de requisitos o el documento que haga sus veces, o aprobación de caución y en consecuencia, que se determine que presentan las omisiones descritas en el artículo 2.2.1.7.7.1.4 de este decreto, se incluirán en listados de vehículos que presentan omisiones en su registro inicial y se realizará la anotación en el RUNT y en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

Los citados listados serán publicados por el Ministerio de Transporte en sus canales oficiales para que los interesados puedan revisar o contradecir la situación de los vehículos, previo a la anotación descrita anteriormente, la cual deberá ser consultada para efectos de las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13 y 2.2.1.7.7.1.14 del Decreto número 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte." (negrilla y subraya fuera de texto)

De conformidad con dicha disposición y continuando con el proceso de identificación de vehículos de carga que presentan omisión en su registro inicial, el Ministerio de Transporte a través de la presente circular hace público el listado

adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que dadas sus características y fecha de registro inicial, requerían en el momento de su matrícula del Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o del Certificado de Aprobación de Caución - CC y que presuntamente no cuentan con dichos documentos.

Considerando lo anterior, se concede el término de un (1) mes, a partir de la publicación de la presente circular, para que los propietarios, poseedores y/o tenedores verifiquen la situación presentada con sus vehículos y remitan al correo saneamiento@mintransporte.gov.co el Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o el Certificado de Aprobación de Caución - CC respectivo que demuestre que cumplieron con la normatividad vigente en la fecha de su matrícula o remitan los documentos que acrediten que por sus características (clase, marca y línea) y/o fecha de matrícula, no requerían del cumplimiento de dichos requisitos. El Ministerio de Transporte los verificará y de ser procedente los convalidará.

Para cualquier inquietud que tenga el interesado sobre los documentos utilizados para el registro inicial de su vehículo, deberá acudir al Organismo de Tránsito donde se encuentre matriculado.

Es necesario precisar que los automotores incluidos en los listados de vehículos con **presunta** omisión en su registro inicial no serán objeto de las restricciones señaladas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 del Decreto 1079 de 2015.

Vencido el término señalado y una vez realizadas las respectivas validaciones, los vehículos sobre los que no se aclare su situación serán incluidos en el listado definitivo de vehículos de carga con omisión en su registro inicial, según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, en especial en el artículo 2.2.1.7.7.1.5 y además, quedarán sujetos a las restricciones indicadas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 *ibidem*.

Es importante reiterar que en ningún caso se requiere utilizar intermediarios para adelantar las actividades antes señaladas, ni realizar pago alguno, ni radicar físicamente documentos en las oficinas del Ministerio de Transporte.

Finalmente, debe resaltarse que la identificación de los vehículos que presentan deficiencias en su registro inicial es una labor continua, por lo que ésta seguirá actualizándose e informándose por este mismo medio a los interesados. Este listado es adicional a los listados publicados el 22 de noviembre de 2018, 28 de febrero de 2019, 22 de abril de 2019, 10 de mayo de 2019, 30 de julio de 2019, 12 de marzo de 2020 y el 14 de enero de 2021.

Esto con el fin de que se sirvan proceder conforme a la comunicación emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Finalmente, se dispuso el correo servicioalciudadano@mintransporte.gov.co y la Línea de servicio al ciudadano (+57 1) 3240800 opción 2 o a nivel nacional a la Línea gratuita 018000112042, por medio de las cuales se podrán enviar las inquietudes que se tengan respecto al proceso de normalización a adelantar.

Es importante anotar que fue ampliado el termino para llevar cabo el proceso de normalización y se requiere se lleve a cabo este proceso en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta el termino señalado en la resolución No. 20213040043865 de 22-09-2021 del Mintransporte contados a partir de la vigencia del Decreto 1009 del 26 de agosto de 2021 art.2.

Sin otro asunto,

JAVIER REINALDO PEREZ BERMUDEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Girón

ING. HECTOR GERARDO CACERES RINCON
GERENTE MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S.

Proyectó: Rubén Gómez
Coordinador Jurídico
Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

Movilidad y Servicios S.A.S.
NIT: 900481856-5

Km 6 Autopista Girón - Bga
PBX [7] 691 7272
Girón - Santander
www.transitodegiron.com.co

San Juan Girón, marzo de 2022



Señor (a) (es):
ESTRUCTURAS Y
DIRECCION
CRA 9 16-38 :: BUCARAMANGA - SANTANDER
Contacto: 7243257
E.S.M.

PROPIETARIO VEHICULO PLACAS: SUE396

ASUNTO: VEHICULOS CON PRESUNTA OMISION EN SU REGISTRO INICIAL (RADICADO MT No. 20214020655831 30-06-2021)

Que consultado el link <https://normalizacion.mintransporte.gov.co/> de la página del Ministerio de transporte se evidencia que su vehículo se encuentra identificado con presunta omisión en su registro inicial, por ello me permito comunicarle lo indicado en el MT., mencionado en el asunto el cual señala:

Asunto: Listado adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que presuntamente presentan omisión en su registro inicial.

Respetados señores:

Como es de su conocimiento el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.7.7.1.5 dispone:

"De los procesos de identificación y asociación de documentos que el Ministerio de Transporte adelanta periódicamente, los vehículos matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y la expedición de la reglamentación correspondiente por parte del Ministerio de Transporte, que no tengan registrado en el sistema RUNT certificado de cumplimiento de requisitos o el documento que haga sus veces, o aprobación de caución y en consecuencia, que se determine que presentan las omisiones descritas en el artículo 2.2.1.7.7.1.4 de este decreto, se incluirán en listados de vehículos que presentan omisiones en su registro inicial y se realizará la anotación en el RUNT y en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

Los citados listados serán publicados por el Ministerio de Transporte en sus canales oficiales para que los interesados puedan revisar o contradecir la situación de los vehículos, previo a la anotación descrita anteriormente, la cual deberá ser consultada para efectos de las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13 y 2.2.1.7.7.1.14 del Decreto número 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte." (negrilla y subraya fuera de texto)

De conformidad con dicha disposición y continuando con el proceso de identificación de vehículos de carga que presentan omisión en su registro inicial, el Ministerio de Transporte a través de la presente circular hace público el listado

adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que dadas sus características y fecha de registro inicial, requerían en el momento de su matrícula del Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o del Certificado de Aprobación de Caución - CC y que presuntamente no cuentan con dichos documentos.

Considerando lo anterior, se concede el término de un (1) mes, a partir de la publicación de la presente circular, para que los propietarios, poseedores y/o tenedores verifiquen la situación presentada con sus vehículos y remitan al correo saneamiento@mintransporte.gov.co el Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o el Certificado de Aprobación de Caución - CC respectivo que demuestre que cumplieron con la normatividad vigente en la fecha de su matrícula o remitan los documentos que acrediten que por sus características (clase, marca y línea) y/o fecha de matrícula, no requerían del cumplimiento de dichos requisitos. El Ministerio de Transporte los verificará y de ser procedente los convalidará.

Para cualquier inquietud que tenga el interesado sobre los documentos utilizados para el registro inicial de su vehículo, deberá acudir al Organismo de Tránsito donde se encuentre matriculado.

Es necesario precisar que los automotores incluidos en los listados de vehículos con **presunta** omisión en su registro inicial no serán objeto de las restricciones señaladas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 del Decreto 1079 de 2015.

Vencido el término señalado y una vez realizadas las respectivas validaciones, los vehículos sobre los que no se aclare su situación serán incluidos en el listado definitivo de vehículos de carga con omisión en su registro inicial, según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, en especial en el artículo 2.2.1.7.7.1.5 y además, quedarán sujetos a las restricciones indicadas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 *ibidem*.

Es importante reiterar que en ningún caso se requiere utilizar intermediarios para adelantar las actividades antes señaladas, ni realizar pago alguno, ni radicar físicamente documentos en las oficinas del Ministerio de Transporte.

Finalmente, debe resaltarse que la identificación de los vehículos que presentan deficiencias en su registro inicial es una labor continua, por lo que ésta seguirá actualizándose e informándose por este mismo medio a los interesados. Este listado es adicional a los listados publicados el 22 de noviembre de 2018, 28 de febrero de 2019, 22 de abril de 2019, 10 de mayo de 2019, 30 de julio de 2019, 12 de marzo de 2020 y el 14 de enero de 2021.

Esto con el fin de que se sirvan proceder conforme a la comunicación emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Finalmente, se dispuso el correo servicioalciudadano@mintransporte.gov.co y la Línea de servicio al ciudadano (+57 1) 3240800 opción 2 o a nivel nacional a la Línea gratuita 018000112042, por medio de las cuales se podrán enviar las inquietudes que se tengan respecto al proceso de normalización a adelantar.

Es importante anotar que fue ampliado el termino para llevar cabo el proceso de normalización y se requiere se lleve a cabo este proceso en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta el termino señalado en la resolución No. 20213040043865 de 22-09-2021 del Mintransporte contados a partir de la vigencia del Decreto 1009 del 26 de agosto de 2021 art.2.

Sin otro asunto,

JAVIER REINALDO PEREZ BERMUDEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Girón

ING. HECTOR GERARDO CACERES RINCON
GERENTE MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S.

Proyectó: Rubén Gómez
Coordinador Jurídico
Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

Movilidad y Servicios S.A.S.
NIT: 900481856-5

Km 6 Autopista Girón - Bga
PBX [7] 691 7272
Girón - Santander
www.transitodegiron.com.co

San Juan Girón, marzo de 2022



Señor (a) (es):
PETROLABIN SAS
DIRECCION
CR 37 N 52 43 OF 801 :: BUCARAMANGA - SANTANDER
Contacto: 6574187
E.S.M.

PROPIETARIO VEHICULO PLACAS: SUD723

ASUNTO: VEHICULOS CON PRESUNTA OMISION EN SU REGISTRO INICIAL (RADICADO MT No. 20214020655831 30-06-2021)

Que consultado el link <https://normalizacion.mintransporte.gov.co/> de la página del Ministerio de transporte se evidencia que su vehículo se encuentra identificado con presunta omisión en su registro inicial, por ello me permito comunicarle lo indicado en el MT., mencionado en el asunto el cual señala:

Asunto: Listado adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que presuntamente presentan omisión en su registro inicial.

Respetados señores:

Como es de su conocimiento el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.7.7.1.5 dispone:

"De los procesos de identificación y asociación de documentos que el Ministerio de Transporte adelanta periódicamente, los vehículos matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y la expedición de la reglamentación correspondiente por parte del Ministerio de Transporte, que no tengan registrado en el sistema RUNT certificado de cumplimiento de requisitos o el documento que haga sus veces, o aprobación de caución y en consecuencia, que se determine que presentan las omisiones descritas en el artículo 2.2.1.7.7.1.4 de este decreto, se incluirán en listados de vehículos que presentan omisiones en su registro inicial y se realizará la anotación en el RUNT y en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

Los citados listados serán publicados por el Ministerio de Transporte en sus canales oficiales para que los interesados puedan revisar o contradecir la situación de los vehículos, previo a la anotación descrita anteriormente, la cual deberá ser consultada para efectos de las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13 y 2.2.1.7.7.1.14 del Decreto número 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte." (negrilla y subraya fuera de texto)

De conformidad con dicha disposición y continuando con el proceso de identificación de vehículos de carga que presentan omisión en su registro inicial, el Ministerio de Transporte a través de la presente circular hace público el listado

adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que dadas sus características y fecha de registro inicial, requerían en el momento de su matrícula del Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o del Certificado de Aprobación de Caución - CC y que presuntamente no cuentan con dichos documentos.

Considerando lo anterior, se concede el término de un (1) mes, a partir de la publicación de la presente circular, para que los propietarios, poseedores y/o tenedores verifiquen la situación presentada con sus vehículos y remitan al correo saneamiento@mintransporte.gov.co el Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o el Certificado de Aprobación de Caución - CC respectivo que demuestre que cumplieron con la normatividad vigente en la fecha de su matrícula o remitan los documentos que acrediten que por sus características (clase, marca y línea) y/o fecha de matrícula, no requerían del cumplimiento de dichos requisitos. El Ministerio de Transporte los verificará y de ser procedente los convalidará.

Para cualquier inquietud que tenga el interesado sobre los documentos utilizados para el registro inicial de su vehículo, deberá acudir al Organismo de Tránsito donde se encuentre matriculado.

Es necesario precisar que los automotores incluidos en los listados de vehículos con **presunta** omisión en su registro inicial no serán objeto de las restricciones señaladas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 del Decreto 1079 de 2015.

Vencido el término señalado y una vez realizadas las respectivas validaciones, los vehículos sobre los que no se aclare su situación serán incluidos en el listado definitivo de vehículos de carga con omisión en su registro inicial, según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, en especial en el artículo 2.2.1.7.7.1.5 y además, quedarán sujetos a las restricciones indicadas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 *ibidem*.

Es importante reiterar que en ningún caso se requiere utilizar intermediarios para adelantar las actividades antes señaladas, ni realizar pago alguno, ni radicar físicamente documentos en las oficinas del Ministerio de Transporte.

Finalmente, debe resaltarse que la identificación de los vehículos que presentan deficiencias en su registro inicial es una labor continua, por lo que ésta seguirá actualizándose e informándose por este mismo medio a los interesados. Este listado es adicional a los listados publicados el 22 de noviembre de 2018, 28 de febrero de 2019, 22 de abril de 2019, 10 de mayo de 2019, 30 de julio de 2019, 12 de marzo de 2020 y el 14 de enero de 2021.

Esto con el fin de que se sirvan proceder conforme a la comunicación emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Finalmente, se dispuso el correo servicioalciudadano@mintransporte.gov.co y la Línea de servicio al ciudadano (+57 1) 3240800 opción 2 o a nivel nacional a la Línea gratuita 018000112042, por medio de las cuales se podrán enviar las inquietudes que se tengan respecto al proceso de normalización a adelantar.

Es importante anotar que fue ampliado el termino para llevar cabo el proceso de normalización y se requiere se lleve a cabo este proceso en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta el termino señalado en la resolución No. 20213040043865 de 22-09-2021 del Mintransporte contados a partir de la vigencia del Decreto 1009 del 26 de agosto de 2021 art.2.

Sin otro asunto,

JAVIER REINALDO PEREZ BERMUDEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Girón

ING. HECTOR GERARDO CACERES RINCON
GERENTE MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S.

Proyectó: Rubén Gómez
Coordinador Jurídico
Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

Movilidad y Servicios S.A.S.
NIT: 900481856-5

Km 6 Autopista Girón - Bga
PBX [7] 691 7272
Girón - Santander
www.transitodegiron.com.co

San Juan Girón, marzo de 2022



Señor (a) (es):
ISBELIA CAPACHO GARCIA
DIRECCION
CR 11 1 956 :: BUCARAMANGA - SANTANDER
Contacto:
E.S.M.

PROPIETARIO VEHICULO PLACAS: SUD903

ASUNTO: VEHICULOS CON PRESUNTA OMISION EN SU REGISTRO INICIAL (RADICADO MT No. 20214020655831 30-06-2021)

Que consultado el link <https://normalizacion.mintransporte.gov.co/> de la página del Ministerio de transporte se evidencia que su vehículo se encuentra identificado con presunta omisión en su registro inicial, por ello me permito comunicarle lo indicado en el MT., mencionado en el asunto el cual señala:

Asunto: Listado adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que presuntamente presentan omisión en su registro inicial.

Respetados señores:

Como es de su conocimiento el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.7.7.1.5 dispone:

"De los procesos de identificación y asociación de documentos que el Ministerio de Transporte adelanta periódicamente, los vehículos matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y la expedición de la reglamentación correspondiente por parte del Ministerio de Transporte, que no tengan registrado en el sistema RUNT certificado de cumplimiento de requisitos o el documento que haga sus veces, o aprobación de caución y en consecuencia, que se determine que presentan las omisiones descritas en el artículo 2.2.1.7.7.1.4 de este decreto, se incluirán en listados de vehículos que presentan omisiones en su registro inicial y se realizará la anotación en el RUNT y en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

Los citados listados serán publicados por el Ministerio de Transporte en sus canales oficiales para que los interesados puedan revisar o contradecir la situación de los vehículos, previo a la anotación descrita anteriormente, la cual deberá ser consultada para efectos de las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13 y 2.2.1.7.7.1.14 del Decreto número 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte." (negrilla y subraya fuera de texto)

De conformidad con dicha disposición y continuando con el proceso de identificación de vehículos de carga que presentan omisión en su registro inicial, el Ministerio de Transporte a través de la presente circular hace público el listado

adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que dadas sus características y fecha de registro inicial, requerían en el momento de su matrícula del Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o del Certificado de Aprobación de Caución - CC y que presuntamente no cuentan con dichos documentos.

Considerando lo anterior, se concede el término de un (1) mes, a partir de la publicación de la presente circular, para que los propietarios, poseedores y/o tenedores verifiquen la situación presentada con sus vehículos y remitan al correo saneamiento@mintransporte.gov.co el Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o el Certificado de Aprobación de Caución - CC respectivo que demuestre que cumplieron con la normatividad vigente en la fecha de su matrícula o remitan los documentos que acrediten que por sus características (clase, marca y línea) y/o fecha de matrícula, no requerían del cumplimiento de dichos requisitos. El Ministerio de Transporte los verificará y de ser procedente los convalidará.

Para cualquier inquietud que tenga el interesado sobre los documentos utilizados para el registro inicial de su vehículo, deberá acudir al Organismo de Tránsito donde se encuentre matriculado.

Es necesario precisar que los automotores incluidos en los listados de vehículos con **presunta** omisión en su registro inicial no serán objeto de las restricciones señaladas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 del Decreto 1079 de 2015.

Vencido el término señalado y una vez realizadas las respectivas validaciones, los vehículos sobre los que no se aclare su situación serán incluidos en el listado definitivo de vehículos de carga con omisión en su registro inicial, según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, en especial en el artículo 2.2.1.7.7.1.5 y además, quedarán sujetos a las restricciones indicadas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 *ibidem*.

Es importante reiterar que en ningún caso se requiere utilizar intermediarios para adelantar las actividades antes señaladas, ni realizar pago alguno, ni radicar físicamente documentos en las oficinas del Ministerio de Transporte.

Finalmente, debe resaltarse que la identificación de los vehículos que presentan deficiencias en su registro inicial es una labor continua, por lo que ésta seguirá actualizándose e informándose por este mismo medio a los interesados. Este listado es adicional a los listados publicados el 22 de noviembre de 2018, 28 de febrero de 2019, 22 de abril de 2019, 10 de mayo de 2019, 30 de julio de 2019, 12 de marzo de 2020 y el 14 de enero de 2021.

Esto con el fin de que se sirvan proceder conforme a la comunicación emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Finalmente, se dispuso el correo servicioalciudadano@mintransporte.gov.co y la Línea de servicio al ciudadano (+57 1) 3240800 opción 2 o a nivel nacional a la Línea gratuita 018000112042, por medio de las cuales se podrán enviar las inquietudes que se tengan respecto al proceso de normalización a adelantar.

Es importante anotar que fue ampliado el termino para llevar cabo el proceso de normalización y se requiere se lleve a cabo este proceso en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta el termino señalado en la resolución No. 20213040043865 de 22-09-2021 del Mintransporte contados a partir de la vigencia del Decreto 1009 del 26 de agosto de 2021 art.2.

Sin otro asunto,

JAVIER REINALDO PEREZ BERMUDEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Girón

ING. HECTOR GERARDO CACERES RINCON
GERENTE MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRON S.A.S.

Proyectó: Rubén Gómez
Coordinador Jurídico
Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

Movilidad y Servicios S.A.S.
NIT: 900481856-5

Km 6 Autopista Girón - Bga
PBX [7] 691 7272
Girón - Santander
www.transitodegiron.com.co

San Juan Girón, marzo de 2022



Señor (a) (es):
URBYMAQ SAS
DIRECCION
CALLE 58 656 :: BUCARAMANGA - SANTANDER
Contacto:
E.S.M.

PROPIETARIO VEHICULO PLACAS: SUD447

ASUNTO: VEHICULOS CON PRESUNTA OMISION EN SU REGISTRO INICIAL (RADICADO MT No. 20214020655831 30-06-2021)

Que consultado el link <https://normalizacion.mintransporte.gov.co/> de la página del Ministerio de transporte se evidencia que su vehículo se encuentra identificado con presunta omisión en su registro inicial, por ello me permito comunicarle lo indicado en el MT., mencionado en el asunto el cual señala:

Asunto: Listado adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que presuntamente presentan omisión en su registro inicial.

Respetados señores:

Como es de su conocimiento el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.7.7.1.5 dispone:

"De los procesos de identificación y asociación de documentos que el Ministerio de Transporte adelanta periódicamente, los vehículos matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y la expedición de la reglamentación correspondiente por parte del Ministerio de Transporte, que no tengan registrado en el sistema RUNT certificado de cumplimiento de requisitos o el documento que haga sus veces, o aprobación de caución y en consecuencia, que se determine que presentan las omisiones descritas en el artículo 2.2.1.7.7.1.4 de este decreto, se incluirán en listados de vehículos que presentan omisiones en su registro inicial y se realizará la anotación en el RUNT y en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

Los citados listados serán publicados por el Ministerio de Transporte en sus canales oficiales para que los interesados puedan revisar o contradecir la situación de los vehículos, previo a la anotación descrita anteriormente, la cual deberá ser consultada para efectos de las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13 y 2.2.1.7.7.1.14 del Decreto número 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte." (negrilla y subraya fuera de texto)

De conformidad con dicha disposición y continuando con el proceso de identificación de vehículos de carga que presentan omisión en su registro inicial, el Ministerio de Transporte a través de la presente circular hace público el listado

adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que dadas sus características y fecha de registro inicial, requerían en el momento de su matrícula del Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o del Certificado de Aprobación de Caución - CC y que presuntamente no cuentan con dichos documentos.

Considerando lo anterior, se concede el término de un (1) mes, a partir de la publicación de la presente circular, para que los propietarios, poseedores y/o tenedores verifiquen la situación presentada con sus vehículos y remitan al correo saneamiento@mintransporte.gov.co el Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o el Certificado de Aprobación de Caución - CC respectivo que demuestre que cumplieron con la normatividad vigente en la fecha de su matrícula o remitan los documentos que acrediten que por sus características (clase, marca y línea) y/o fecha de matrícula, no requerían del cumplimiento de dichos requisitos. El Ministerio de Transporte los verificará y de ser procedente los convalidará.

Para cualquier inquietud que tenga el interesado sobre los documentos utilizados para el registro inicial de su vehículo, deberá acudir al Organismo de Tránsito donde se encuentre matriculado.

Es necesario precisar que los automotores incluidos en los listados de vehículos con **presunta** omisión en su registro inicial no serán objeto de las restricciones señaladas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 del Decreto 1079 de 2015.

Vencido el término señalado y una vez realizadas las respectivas validaciones, los vehículos sobre los que no se aclare su situación serán incluidos en el listado definitivo de vehículos de carga con omisión en su registro inicial, según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, en especial en el artículo 2.2.1.7.7.1.5 y además, quedarán sujetos a las restricciones indicadas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 *ibidem*.

Es importante reiterar que en ningún caso se requiere utilizar intermediarios para adelantar las actividades antes señaladas, ni realizar pago alguno, ni radicar físicamente documentos en las oficinas del Ministerio de Transporte.

Finalmente, debe resaltarse que la identificación de los vehículos que presentan deficiencias en su registro inicial es una labor continua, por lo que ésta seguirá actualizándose e informándose por este mismo medio a los interesados. Este listado es adicional a los listados publicados el 22 de noviembre de 2018, 28 de febrero de 2019, 22 de abril de 2019, 10 de mayo de 2019, 30 de julio de 2019, 12 de marzo de 2020 y el 14 de enero de 2021.

Esto con el fin de que se sirvan proceder conforme a la comunicación emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Finalmente, se dispuso el correo servicioalciudadano@mintransporte.gov.co y la Línea de servicio al ciudadano (+57 1) 3240800 opción 2 o a nivel nacional a la Línea gratuita 018000112042, por medio de las cuales se podrán enviar las inquietudes que se tengan respecto al proceso de normalización a adelantar.

Es importante anotar que fue ampliado el termino para llevar cabo el proceso de normalización y se requiere se lleve a cabo este proceso en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta el termino señalado en la resolución No. 20213040043865 de 22-09-2021 del Mintransporte contados a partir de la vigencia del Decreto 1009 del 26 de agosto de 2021 art.2.

Sin otro asunto,

JAVIER REINALDO PEREZ BERMUDEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Girón

ING. HECTOR GERARDO CACERES RINCON
GERENTE MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S.

Proyectó: Rubén Gómez
Coordinador Jurídico
Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

Movilidad y Servicios S.A.S.
NIT: 900481856-5

Km 6 Autopista Girón - Bga
PBX [7] 691 7272
Girón - Santander
www.transitodegiron.com.co

San Juan Girón, marzo de 2022



Señor (a) (es):
SAUL HUERFANO JAIMES
DIRECCION
CALLE 21 NO 25-27 :: BUCARAMANGA - SANTANDER
Contacto: 6325851
E.S.M.

PROPIETARIO VEHICULO PLACAS: SUD358

ASUNTO: VEHICULOS CON PRESUNTA OMISION EN SU REGISTRO INICIAL (RADICADO MT No. 20214020655831 30-06-2021)

Que consultado el link <https://normalizacion.mintransporte.gov.co/> de la página del Ministerio de transporte se evidencia que su vehículo se encuentra identificado con presunta omisión en su registro inicial, por ello me permito comunicarle lo indicado en el MT., mencionado en el asunto el cual señala:

Asunto: Listado adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que presuntamente presentan omisión en su registro inicial.

Respetados señores:

Como es de su conocimiento el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.7.7.1.5 dispone:

"De los procesos de identificación y asociación de documentos que el Ministerio de Transporte adelanta periódicamente, los vehículos matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y la expedición de la reglamentación correspondiente por parte del Ministerio de Transporte, que no tengan registrado en el sistema RUNT certificado de cumplimiento de requisitos o el documento que haga sus veces, o aprobación de caución y en consecuencia, que se determine que presentan las omisiones descritas en el artículo 2.2.1.7.7.1.4 de este decreto, se incluirán en listados de vehículos que presentan omisiones en su registro inicial y se realizará la anotación en el RUNT y en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

Los citados listados serán publicados por el Ministerio de Transporte en sus canales oficiales para que los interesados puedan revisar o contradecir la situación de los vehículos, previo a la anotación descrita anteriormente, la cual deberá ser consultada para efectos de las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13 y 2.2.1.7.7.1.14 del Decreto número 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte." (negrilla y subraya fuera de texto)

De conformidad con dicha disposición y continuando con el proceso de identificación de vehículos de carga que presentan omisión en su registro inicial, el Ministerio de Transporte a través de la presente circular hace público el listado

adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que dadas sus características y fecha de registro inicial, requerían en el momento de su matrícula del Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o del Certificado de Aprobación de Caución - CC y que presuntamente no cuentan con dichos documentos.

Considerando lo anterior, se concede el término de un (1) mes, a partir de la publicación de la presente circular, para que los propietarios, poseedores y/o tenedores verifiquen la situación presentada con sus vehículos y remitan al correo saneamiento@mintransporte.gov.co el Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o el Certificado de Aprobación de Caución - CC respectivo que demuestre que cumplieron con la normatividad vigente en la fecha de su matrícula o remitan los documentos que acrediten que por sus características (clase, marca y línea) y/o fecha de matrícula, no requerían del cumplimiento de dichos requisitos. El Ministerio de Transporte los verificará y de ser procedente los convalidará.

Para cualquier inquietud que tenga el interesado sobre los documentos utilizados para el registro inicial de su vehículo, deberá acudir al Organismo de Tránsito donde se encuentre matriculado.

Es necesario precisar que los automotores incluidos en los listados de vehículos con **presunta** omisión en su registro inicial no serán objeto de las restricciones señaladas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 del Decreto 1079 de 2015.

Vencido el término señalado y una vez realizadas las respectivas validaciones, los vehículos sobre los que no se aclare su situación serán incluidos en el listado definitivo de vehículos de carga con omisión en su registro inicial, según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, en especial en el artículo 2.2.1.7.7.1.5 y además, quedarán sujetos a las restricciones indicadas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 *ibidem*.

Es importante reiterar que en ningún caso se requiere utilizar intermediarios para adelantar las actividades antes señaladas, ni realizar pago alguno, ni radicar físicamente documentos en las oficinas del Ministerio de Transporte.

Finalmente, debe resaltarse que la identificación de los vehículos que presentan deficiencias en su registro inicial es una labor continua, por lo que ésta seguirá actualizándose e informándose por este mismo medio a los interesados. Este listado es adicional a los listados publicados el 22 de noviembre de 2018, 28 de febrero de 2019, 22 de abril de 2019, 10 de mayo de 2019, 30 de julio de 2019, 12 de marzo de 2020 y el 14 de enero de 2021.

Esto con el fin de que se sirvan proceder conforme a la comunicación emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Finalmente, se dispuso el correo servicioalciudadano@mintransporte.gov.co y la Línea de servicio al ciudadano (+57 1) 3240800 opción 2 o a nivel nacional a la Línea gratuita 018000112042, por medio de las cuales se podrán enviar las inquietudes que se tengan respecto al proceso de normalización a adelantar.

Es importante anotar que fue ampliado el termino para llevar cabo el proceso de normalización y se requiere se lleve a cabo este proceso en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta el termino señalado en la resolución No. 20213040043865 de 22-09-2021 del Mintransporte contados a partir de la vigencia del Decreto 1009 del 26 de agosto de 2021 art.2.

Sin otro asunto,

JAVIER REINALDO PEREZ BERMUDEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Girón

ING. HECTOR GERARDO CACERES RINCON
GERENTE MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S.

Proyectó: Rubén Gómez
Coordinador Jurídico
Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

Movilidad y Servicios S.A.S.
NIT: 900481856-5

Km 6 Autopista Girón - Bga
PBX [7] 691 7272
Girón - Santander
www.transitodegiron.com.co

San Juan Girón, marzo de 2022



Señor (a) (es):
GERMAN OLIMPO OTERO OJEDA
DIRECCION
CRA 38 No 44-88 :: BUCARAMANGA - SANTANDER
Contacto: 6942502
E.S.M.

PROPIETARIO VEHICULO PLACAS: SUD517

ASUNTO: VEHICULOS CON PRESUNTA OMISION EN SU REGISTRO INICIAL (RADICADO MT No. 20214020655831 30-06-2021)

Que consultado el link <https://normalizacion.mintransporte.gov.co/> de la página del Ministerio de transporte se evidencia que su vehículo se encuentra identificado con presunta omisión en su registro inicial, por ello me permito comunicarle lo indicado en el MT., mencionado en el asunto el cual señala:

Asunto: Listado adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que presuntamente presentan omisión en su registro inicial.

Respetados señores:

Como es de su conocimiento el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.7.7.1.5 dispone:

"De los procesos de identificación y asociación de documentos que el Ministerio de Transporte adelanta periódicamente, los vehículos matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y la expedición de la reglamentación correspondiente por parte del Ministerio de Transporte, que no tengan registrado en el sistema RUNT certificado de cumplimiento de requisitos o el documento que haga sus veces, o aprobación de caución y en consecuencia, que se determine que presentan las omisiones descritas en el artículo 2.2.1.7.7.1.4 de este decreto, se incluirán en listados de vehículos que presentan omisiones en su registro inicial y se realizará la anotación en el RUNT y en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

Los citados listados serán publicados por el Ministerio de Transporte en sus canales oficiales para que los interesados puedan revisar o contradecir la situación de los vehículos, previo a la anotación descrita anteriormente, la cual deberá ser consultada para efectos de las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13 y 2.2.1.7.7.1.14 del Decreto número 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte." (negrilla y subraya fuera de texto)

De conformidad con dicha disposición y continuando con el proceso de identificación de vehículos de carga que presentan omisión en su registro inicial, el Ministerio de Transporte a través de la presente circular hace público el listado

adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que dadas sus características y fecha de registro inicial, requerían en el momento de su matrícula del Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o del Certificado de Aprobación de Caución - CC y que presuntamente no cuentan con dichos documentos.

Considerando lo anterior, se concede el término de un (1) mes, a partir de la publicación de la presente circular, para que los propietarios, poseedores y/o tenedores verifiquen la situación presentada con sus vehículos y remitan al correo saneamiento@mintransporte.gov.co el Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o el Certificado de Aprobación de Caución - CC respectivo que demuestre que cumplieron con la normatividad vigente en la fecha de su matrícula o remitan los documentos que acrediten que por sus características (clase, marca y línea) y/o fecha de matrícula, no requerían del cumplimiento de dichos requisitos. El Ministerio de Transporte los verificará y de ser procedente los convalidará.

Para cualquier inquietud que tenga el interesado sobre los documentos utilizados para el registro inicial de su vehículo, deberá acudir al Organismo de Tránsito donde se encuentre matriculado.

Es necesario precisar que los automotores incluidos en los listados de vehículos con **presunta** omisión en su registro inicial no serán objeto de las restricciones señaladas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 del Decreto 1079 de 2015.

Vencido el término señalado y una vez realizadas las respectivas validaciones, los vehículos sobre los que no se aclare su situación serán incluidos en el listado definitivo de vehículos de carga con omisión en su registro inicial, según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, en especial en el artículo 2.2.1.7.7.1.5 y además, quedarán sujetos a las restricciones indicadas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 *ibidem*.

Es importante reiterar que en ningún caso se requiere utilizar intermediarios para adelantar las actividades antes señaladas, ni realizar pago alguno, ni radicar físicamente documentos en las oficinas del Ministerio de Transporte.

Finalmente, debe resaltarse que la identificación de los vehículos que presentan deficiencias en su registro inicial es una labor continua, por lo que ésta seguirá actualizándose e informándose por este mismo medio a los interesados. Este listado es adicional a los listados publicados el 22 de noviembre de 2018, 28 de febrero de 2019, 22 de abril de 2019, 10 de mayo de 2019, 30 de julio de 2019, 12 de marzo de 2020 y el 14 de enero de 2021.

Esto con el fin de que se sirvan proceder conforme a la comunicación emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Finalmente, se dispuso el correo servicioalciudadano@mintransporte.gov.co y la Línea de servicio al ciudadano (+57 1) 3240800 opción 2 o a nivel nacional a la Línea gratuita 018000112042, por medio de las cuales se podrán enviar las inquietudes que se tengan respecto al proceso de normalización a adelantar.

Es importante anotar que fue ampliado el termino para llevar cabo el proceso de normalización y se requiere se lleve a cabo este proceso en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta el termino señalado en la resolución No. 20213040043865 de 22-09-2021 del Mintransporte contados a partir de la vigencia del Decreto 1009 del 26 de agosto de 2021 art.2.

Sin otro asunto,

JAVIER REINALDO PEREZ BERMUDEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Girón

ING. HECTOR GERARDO CACERES RINCON
GERENTE MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S.

Proyectó: Rubén Gómez
Coordinador Jurídico
Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

Movilidad y Servicios S.A.S.
NIT: 900481856-5

Km 6 Autopista Girón - Bga
PBX [7] 691 7272
Girón - Santander
www.transitodegiron.com.co

San Juan Girón, marzo de 2022



Señor (a) (es):
LUIS ENRIQUE RAMIREZ NEME
DIRECCION
CLL 51A N 40-01 :: BUCARAMANGA - SANTANDER
Contacto: 6342278
E.S.M.

PROPIETARIO VEHICULO PLACAS: SUD512

ASUNTO: VEHICULOS CON PRESUNTA OMISION EN SU REGISTRO INICIAL (RADICADO MT No. 20214020655831 30-06-2021)

Que consultado el link <https://normalizacion.mintransporte.gov.co/> de la página del Ministerio de transporte se evidencia que su vehículo se encuentra identificado con presunta omisión en su registro inicial, por ello me permito comunicarle lo indicado en el MT., mencionado en el asunto el cual señala:

Asunto: Listado adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que presuntamente presentan omisión en su registro inicial.

Respetados señores:

Como es de su conocimiento el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.7.7.1.5 dispone:

"De los procesos de identificación y asociación de documentos que el Ministerio de Transporte adelanta periódicamente, los vehículos matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y la expedición de la reglamentación correspondiente por parte del Ministerio de Transporte, que no tengan registrado en el sistema RUNT certificado de cumplimiento de requisitos o el documento que haga sus veces, o aprobación de caución y en consecuencia, que se determine que presentan las omisiones descritas en el artículo 2.2.1.7.7.1.4 de este decreto, se incluirán en listados de vehículos que presentan omisiones en su registro inicial y se realizará la anotación en el RUNT y en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

Los citados listados serán publicados por el Ministerio de Transporte en sus canales oficiales para que los interesados puedan revisar o contradecir la situación de los vehículos, previo a la anotación descrita anteriormente, la cual deberá ser consultada para efectos de las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13 y 2.2.1.7.7.1.14 del Decreto número 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte." (negrilla y subraya fuera de texto)

De conformidad con dicha disposición y continuando con el proceso de identificación de vehículos de carga que presentan omisión en su registro inicial, el Ministerio de Transporte a través de la presente circular hace público el listado

adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que dadas sus características y fecha de registro inicial, requerían en el momento de su matrícula del Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o del Certificado de Aprobación de Caución - CC y que presuntamente no cuentan con dichos documentos.

Considerando lo anterior, se concede el término de un (1) mes, a partir de la publicación de la presente circular, para que los propietarios, poseedores y/o tenedores verifiquen la situación presentada con sus vehículos y remitan al correo saneamiento@mintransporte.gov.co el Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o el Certificado de Aprobación de Caución - CC respectivo que demuestre que cumplieron con la normatividad vigente en la fecha de su matrícula o remitan los documentos que acrediten que por sus características (clase, marca y línea) y/o fecha de matrícula, no requerían del cumplimiento de dichos requisitos. El Ministerio de Transporte los verificará y de ser procedente los convalidará.

Para cualquier inquietud que tenga el interesado sobre los documentos utilizados para el registro inicial de su vehículo, deberá acudir al Organismo de Tránsito donde se encuentre matriculado.

Es necesario precisar que los automotores incluidos en los listados de vehículos con **presunta** omisión en su registro inicial no serán objeto de las restricciones señaladas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 del Decreto 1079 de 2015.

Vencido el término señalado y una vez realizadas las respectivas validaciones, los vehículos sobre los que no se aclare su situación serán incluidos en el listado definitivo de vehículos de carga con omisión en su registro inicial, según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, en especial en el artículo 2.2.1.7.7.1.5 y además, quedarán sujetos a las restricciones indicadas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 *ibidem*.

Es importante reiterar que en ningún caso se requiere utilizar intermediarios para adelantar las actividades antes señaladas, ni realizar pago alguno, ni radicar físicamente documentos en las oficinas del Ministerio de Transporte.

Finalmente, debe resaltarse que la identificación de los vehículos que presentan deficiencias en su registro inicial es una labor continua, por lo que ésta seguirá actualizándose e informándose por este mismo medio a los interesados. Este listado es adicional a los listados publicados el 22 de noviembre de 2018, 28 de febrero de 2019, 22 de abril de 2019, 10 de mayo de 2019, 30 de julio de 2019, 12 de marzo de 2020 y el 14 de enero de 2021.

Esto con el fin de que se sirvan proceder conforme a la comunicación emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Finalmente, se dispuso el correo servicioalciudadano@mintransporte.gov.co y la Línea de servicio al ciudadano (+57 1) 3240800 opción 2 o a nivel nacional a la Línea gratuita 018000112042, por medio de las cuales se podrán enviar las inquietudes que se tengan respecto al proceso de normalización a adelantar.

Es importante anotar que fue ampliado el termino para llevar cabo el proceso de normalización y se requiere se lleve a cabo este proceso en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta el termino señalado en la resolución No. 20213040043865 de 22-09-2021 del Mintransporte contados a partir de la vigencia del Decreto 1009 del 26 de agosto de 2021 art.2.

Sin otro asunto,

JAVIER REINALDO PEREZ BERMUDEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Girón

ING. HECTOR GERARDO CACERES RINCON
GERENTE MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S.

Proyectó: Rubén Gómez
Coordinador Jurídico
Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

Movilidad y Servicios S.A.S.
NIT: 900481856-5

Km 6 Autopista Girón - Bga
PBX [7] 691 7272
Girón - Santander
www.transitodegiron.com.co

San Juan Girón, marzo de 2022

Señor (a) (es):
MIGUEL ANGEL RUEDA ACEVEDO
DIRECCION
K 37 N 37-27 :: BUCARAMANGA - SANTANDER
Contacto:
E.S.M.

PROPIETARIO VEHICULO PLACAS: SUD725

ASUNTO: VEHICULOS CON PRESUNTA OMISION EN SU REGISTRO INICIAL (RADICADO MT No. 20214020655831 30-06-2021)

Que consultado el link <https://normalizacion.mintransporte.gov.co/> de la página del Ministerio de transporte se evidencia que su vehículo se encuentra identificado con presunta omisión en su registro inicial, por ello me permito comunicarle lo indicado en el MT., mencionado en el asunto el cual señala:

Asunto: Listado adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que presuntamente presentan omisión en su registro inicial.

Respetados señores:

Como es de su conocimiento el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.7.7.1.5 dispone:

"De los procesos de identificación y asociación de documentos que el Ministerio de Transporte adelanta periódicamente, los vehículos matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y la expedición de la reglamentación correspondiente por parte del Ministerio de Transporte, que no tengan registrado en el sistema RUNT certificado de cumplimiento de requisitos o el documento que haga sus veces, o aprobación de caución y en consecuencia, que se determine que presentan las omisiones descritas en el artículo 2.2.1.7.7.1.4 de este decreto, se incluirán en listados de vehículos que presentan omisiones en su registro inicial y se realizará la anotación en el RUNT y en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

Los citados listados serán publicados por el Ministerio de Transporte en sus canales oficiales para que los interesados puedan revisar o contradecir la situación de los vehículos, previo a la anotación descrita anteriormente, la cual deberá ser consultada para efectos de las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13 y 2.2.1.7.7.1.14 del Decreto número 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte." (negrilla y subraya fuera de texto)

De conformidad con dicha disposición y continuando con el proceso de identificación de vehículos de carga que presentan omisión en su registro inicial, el Ministerio de Transporte a través de la presente circular hace público el listado

adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que dadas sus características y fecha de registro inicial, requerían en el momento de su matrícula del Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o del Certificado de Aprobación de Caución - CC y que presuntamente no cuentan con dichos documentos.

Considerando lo anterior, se concede el término de un (1) mes, a partir de la publicación de la presente circular, para que los propietarios, poseedores y/o tenedores verifiquen la situación presentada con sus vehículos y remitan al correo saneamiento@mintransporte.gov.co el Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o el Certificado de Aprobación de Caución - CC respectivo que demuestre que cumplieron con la normatividad vigente en la fecha de su matrícula o remitan los documentos que acrediten que por sus características (clase, marca y línea) y/o fecha de matrícula, no requerían del cumplimiento de dichos requisitos. El Ministerio de Transporte los verificará y de ser procedente los convalidará.

Para cualquier inquietud que tenga el interesado sobre los documentos utilizados para el registro inicial de su vehículo, deberá acudir al Organismo de Tránsito donde se encuentre matriculado.

Es necesario precisar que los automotores incluidos en los listados de vehículos con **presunta** omisión en su registro inicial no serán objeto de las restricciones señaladas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 del Decreto 1079 de 2015.

Vencido el término señalado y una vez realizadas las respectivas validaciones, los vehículos sobre los que no se aclare su situación serán incluidos en el listado definitivo de vehículos de carga con omisión en su registro inicial, según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, en especial en el artículo 2.2.1.7.7.1.5 y además, quedarán sujetos a las restricciones indicadas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 *ibidem*.

Es importante reiterar que en ningún caso se requiere utilizar intermediarios para adelantar las actividades antes señaladas, ni realizar pago alguno, ni radicar físicamente documentos en las oficinas del Ministerio de Transporte.

Finalmente, debe resaltarse que la identificación de los vehículos que presentan deficiencias en su registro inicial es una labor continua, por lo que ésta seguirá actualizándose e informándose por este mismo medio a los interesados. Este listado es adicional a los listados publicados el 22 de noviembre de 2018, 28 de febrero de 2019, 22 de abril de 2019, 10 de mayo de 2019, 30 de julio de 2019, 12 de marzo de 2020 y el 14 de enero de 2021.

Esto con el fin de que se sirvan proceder conforme a la comunicación emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Finalmente, se dispuso el correo servicioalciudadano@mintransporte.gov.co y la Línea de servicio al ciudadano (+57 1) 3240800 opción 2 o a nivel nacional a la Línea gratuita 018000112042, por medio de las cuales se podrán enviar las inquietudes que se tengan respecto al proceso de normalización a adelantar.

Es importante anotar que fue ampliado el termino para llevar cabo el proceso de normalización y se requiere se lleve a cabo este proceso en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta el termino señalado en la resolución No. 20213040043865 de 22-09-2021 del Mintransporte contados a partir de la vigencia del Decreto 1009 del 26 de agosto de 2021 art.2.

Sin otro asunto,



JAVIER REINALDO PEREZ BERMUDEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Girón

ING. HECTOR GERARDO CACERES RINCON
GERENTE MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S.

Proyectó: Rubén Gómez
Coordinador Jurídico
Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

Movilidad y Servicios S.A.S.
NIT: 900481856-5

San Juan Girón, marzo de 2022



Señor (a) (es):
TRANSMATERIALES Y AGREGADOS LTDA SA
DIRECCION
CALLE 103 N 14A - 63 OFICINA 406 :: BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.
Contacto: 6916732
E.S.M.

PROPIETARIO VEHICULO PLACAS: SUD645

ASUNTO: VEHICULOS CON PRESUNTA OMISION EN SU REGISTRO INICIAL (RADICADO MT No. 20214020655831 30-06-2021)

Que consultado el link <https://normalizacion.mintransporte.gov.co/> de la página del Ministerio de transporte se evidencia que su vehículo se encuentra identificado con presunta omisión en su registro inicial, por ello me permito comunicarle lo indicado en el MT., mencionado en el asunto el cual señala:

Asunto: Listado adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que presuntamente presentan omisión en su registro inicial.

Respetados señores:

Como es de su conocimiento el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.7.7.1.5 dispone:

"De los procesos de identificación y asociación de documentos que el Ministerio de Transporte adelanta periódicamente, los vehículos matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y la expedición de la reglamentación correspondiente por parte del Ministerio de Transporte, que no tengan registrado en el sistema RUNT certificado de cumplimiento de requisitos o el documento que haga sus veces, o aprobación de caución y en consecuencia, que se determine que presentan las omisiones descritas en el artículo 2.2.1.7.7.1.4 de este decreto, se incluirán en listados de vehículos que presentan omisiones en su registro inicial y se realizará la anotación en el RUNT y en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

Los citados listados serán publicados por el Ministerio de Transporte en sus canales oficiales para que los interesados puedan revisar o contradecir la situación de los vehículos, previo a la anotación descrita anteriormente, la cual deberá ser consultada para efectos de las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13 y 2.2.1.7.7.1.14 del Decreto número 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte." (negrilla y subraya fuera de texto)

De conformidad con dicha disposición y continuando con el proceso de identificación de vehículos de carga que presentan omisión en su registro inicial, el Ministerio de Transporte a través de la presente circular hace público el listado

adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que dadas sus características y fecha de registro inicial, requerían en el momento de su matrícula del Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o del Certificado de Aprobación de Caución - CC y que presuntamente no cuentan con dichos documentos.

Considerando lo anterior, se concede el término de un (1) mes, a partir de la publicación de la presente circular, para que los propietarios, poseedores y/o tenedores verifiquen la situación presentada con sus vehículos y remitan al correo saneamiento@mintransporte.gov.co el Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o el Certificado de Aprobación de Caución - CC respectivo que demuestre que cumplieron con la normatividad vigente en la fecha de su matrícula o remitan los documentos que acrediten que por sus características (clase, marca y línea) y/o fecha de matrícula, no requerían del cumplimiento de dichos requisitos. El Ministerio de Transporte los verificará y de ser procedente los convalidará.

Para cualquier inquietud que tenga el interesado sobre los documentos utilizados para el registro inicial de su vehículo, deberá acudir al Organismo de Tránsito donde se encuentre matriculado.

Es necesario precisar que los automotores incluidos en los listados de vehículos con **presunta** omisión en su registro inicial no serán objeto de las restricciones señaladas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 del Decreto 1079 de 2015.

Vencido el término señalado y una vez realizadas las respectivas validaciones, los vehículos sobre los que no se aclare su situación serán incluidos en el listado definitivo de vehículos de carga con omisión en su registro inicial, según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, en especial en el artículo 2.2.1.7.7.1.5 y además, quedarán sujetos a las restricciones indicadas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 *ibidem*.

Es importante reiterar que en ningún caso se requiere utilizar intermediarios para adelantar las actividades antes señaladas, ni realizar pago alguno, ni radicar físicamente documentos en las oficinas del Ministerio de Transporte.

Finalmente, debe resaltarse que la identificación de los vehículos que presentan deficiencias en su registro inicial es una labor continua, por lo que ésta seguirá actualizándose e informándose por este mismo medio a los interesados. Este listado es adicional a los listados publicados el 22 de noviembre de 2018, 28 de febrero de 2019, 22 de abril de 2019, 10 de mayo de 2019, 30 de julio de 2019, 12 de marzo de 2020 y el 14 de enero de 2021.

Esto con el fin de que se sirvan proceder conforme a la comunicación emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Finalmente, se dispuso el correo servicioalciudadano@mintransporte.gov.co y la Línea de servicio al ciudadano (+57 1) 3240800 opción 2 o a nivel nacional a la Línea gratuita 018000112042, por medio de las cuales se podrán enviar las inquietudes que se tengan respecto al proceso de normalización a adelantar.

Es importante anotar que fue ampliado el termino para llevar cabo el proceso de normalización y se requiere se lleve a cabo este proceso en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta el termino señalado en la resolución No. 20213040043865 de 22-09-2021 del Mintransporte contados a partir de la vigencia del Decreto 1009 del 26 de agosto de 2021 art.2.

Sin otro asunto,

JAVIER REINALDO PEREZ BERMUDEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Girón

ING. HECTOR GERARDO CACERES RINCON
GERENTE MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S.

Proyectó: Rubén Gómez
Coordinador Jurídico
Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

Movilidad y Servicios S.A.S.
NIT: 900481856-5

Km 6 Autopista Girón - Bga
PBX [7] 691 7272
Girón - Santander
www.transitodegiron.com.co

San Juan Girón, marzo de 2022



Señor (a) (es):
INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS
DIRECCION
CLL 20 SUR N. 51D-02 :: BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.
Contacto:
E.S.M.

PROPIETARIO VEHICULO PLACAS: SUE030

ASUNTO: VEHICULOS CON PRESUNTA OMISION EN SU REGISTRO INICIAL (RADICADO MT No. 20214020655831 30-06-2021)

Que consultado el link <https://normalizacion.mintransporte.gov.co/> de la página del Ministerio de transporte se evidencia que su vehículo se encuentra identificado con presunta omisión en su registro inicial, por ello me permito comunicarle lo indicado en el MT., mencionado en el asunto el cual señala:

Asunto: Listado adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que presuntamente presentan omisión en su registro inicial.

Respetados señores:

Como es de su conocimiento el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.7.7.1.5 dispone:

"De los procesos de identificación y asociación de documentos que el Ministerio de Transporte adelanta periódicamente, los vehículos matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y la expedición de la reglamentación correspondiente por parte del Ministerio de Transporte, que no tengan registrado en el sistema RUNT certificado de cumplimiento de requisitos o el documento que haga sus veces, o aprobación de caución y en consecuencia, que se determine que presentan las omisiones descritas en el artículo 2.2.1.7.7.1.4 de este decreto, se incluirán en listados de vehículos que presentan omisiones en su registro inicial y se realizará la anotación en el RUNT y en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

Los citados listados serán publicados por el Ministerio de Transporte en sus canales oficiales para que los interesados puedan revisar o contradecir la situación de los vehículos, previo a la anotación descrita anteriormente, la cual deberá ser consultada para efectos de las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13 y 2.2.1.7.7.1.14 del Decreto número 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte." (negrilla y subraya fuera de texto)

De conformidad con dicha disposición y continuando con el proceso de identificación de vehículos de carga que presentan omisión en su registro inicial, el Ministerio de Transporte a través de la presente circular hace público el listado

adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que dadas sus características y fecha de registro inicial, requerían en el momento de su matrícula del Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o del Certificado de Aprobación de Caución - CC y que presuntamente no cuentan con dichos documentos.

Considerando lo anterior, se concede el término de un (1) mes, a partir de la publicación de la presente circular, para que los propietarios, poseedores y/o tenedores verifiquen la situación presentada con sus vehículos y remitan al correo saneamiento@mintransporte.gov.co el Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o el Certificado de Aprobación de Caución - CC respectivo que demuestre que cumplieron con la normatividad vigente en la fecha de su matrícula o remitan los documentos que acrediten que por sus características (clase, marca y línea) y/o fecha de matrícula, no requerían del cumplimiento de dichos requisitos. El Ministerio de Transporte los verificará y de ser procedente los convalidará.

Para cualquier inquietud que tenga el interesado sobre los documentos utilizados para el registro inicial de su vehículo, deberá acudir al Organismo de Tránsito donde se encuentre matriculado.

Es necesario precisar que los automotores incluidos en los listados de vehículos con **presunta** omisión en su registro inicial no serán objeto de las restricciones señaladas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 del Decreto 1079 de 2015.

Vencido el término señalado y una vez realizadas las respectivas validaciones, los vehículos sobre los que no se aclare su situación serán incluidos en el listado definitivo de vehículos de carga con omisión en su registro inicial, según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, en especial en el artículo 2.2.1.7.7.1.5 y además, quedarán sujetos a las restricciones indicadas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 *ibidem*.

Es importante reiterar que en ningún caso se requiere utilizar intermediarios para adelantar las actividades antes señaladas, ni realizar pago alguno, ni radicar físicamente documentos en las oficinas del Ministerio de Transporte.

Finalmente, debe resaltarse que la identificación de los vehículos que presentan deficiencias en su registro inicial es una labor continua, por lo que ésta seguirá actualizándose e informándose por este mismo medio a los interesados. Este listado es adicional a los listados publicados el 22 de noviembre de 2018, 28 de febrero de 2019, 22 de abril de 2019, 10 de mayo de 2019, 30 de julio de 2019, 12 de marzo de 2020 y el 14 de enero de 2021.

Esto con el fin de que se sirvan proceder conforme a la comunicación emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Finalmente, se dispuso el correo servicioalciudadano@mintransporte.gov.co y la Línea de servicio al ciudadano (+57 1) 3240800 opción 2 o a nivel nacional a la Línea gratuita 018000112042, por medio de las cuales se podrán enviar las inquietudes que se tengan respecto al proceso de normalización a adelantar.

Es importante anotar que fue ampliado el termino para llevar cabo el proceso de normalización y se requiere se lleve a cabo este proceso en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta el termino señalado en la resolución No. 20213040043865 de 22-09-2021 del Mintransporte contados a partir de la vigencia del Decreto 1009 del 26 de agosto de 2021 art.2.

Sin otro asunto,

JAVIER REINALDO PEREZ BERMUDEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Girón

ING. HECTOR GERARDO CACERES RINCON
GERENTE MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S.

Proyectó: Rubén Gómez
Coordinador Jurídico
Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

Movilidad y Servicios S.A.S.
NIT: 900481856-5

Km 6 Autopista Girón - Bga
PBX [7] 691 7272
Girón - Santander
www.transitodegiron.com.co

San Juan Girón, marzo de 2022

Señor (a) (es):
ALBERTO AUGUSTO LEON TORRES
DIRECCION
CRA 7 No 0-44 APTO 214 :: BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.
Contacto: 3339137
E.S.M.

PROPIETARIO VEHICULO PLACAS: SUE328

ASUNTO: VEHICULOS CON PRESUNTA OMISION EN SU REGISTRO INICIAL (RADICADO MT No. 20214020655831 30-06-2021)

Que consultado el link <https://normalizacion.mintransporte.gov.co/> de la página del Ministerio de transporte se evidencia que su vehículo se encuentra identificado con presunta omisión en su registro inicial, por ello me permito comunicarle lo indicado en el MT., mencionado en el asunto el cual señala:

Asunto: Listado adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que presuntamente presentan omisión en su registro inicial.

Respetados señores:

Como es de su conocimiento el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.7.7.1.5 dispone:

"De los procesos de identificación y asociación de documentos que el Ministerio de Transporte adelanta periódicamente, los vehículos matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y la expedición de la reglamentación correspondiente por parte del Ministerio de Transporte, que no tengan registrado en el sistema RUNT certificado de cumplimiento de requisitos o el documento que haga sus veces, o aprobación de caución y en consecuencia, que se determine que presentan las omisiones descritas en el artículo 2.2.1.7.7.1.4 de este decreto, se incluirán en listados de vehículos que presentan omisiones en su registro inicial y se realizará la anotación en el RUNT y en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

Los citados listados serán publicados por el Ministerio de Transporte en sus canales oficiales para que los interesados puedan revisar o contradecir la situación de los vehículos, previo a la anotación descrita anteriormente, la cual deberá ser consultada para efectos de las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13 y 2.2.1.7.7.1.14 del Decreto número 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte." (negrilla y subraya fuera de texto)

De conformidad con dicha disposición y continuando con el proceso de identificación de vehículos de carga que presentan omisión en su registro inicial, el Ministerio de Transporte a través de la presente circular hace público el listado

adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que dadas sus características y fecha de registro inicial, requerían en el momento de su matrícula del Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o del Certificado de Aprobación de Caución - CC y que presuntamente no cuentan con dichos documentos.

Considerando lo anterior, se concede el término de un (1) mes, a partir de la publicación de la presente circular, para que los propietarios, poseedores y/o tenedores verifiquen la situación presentada con sus vehículos y remitan al correo saneamiento@mintransporte.gov.co el Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o el Certificado de Aprobación de Caución - CC respectivo que demuestre que cumplieron con la normatividad vigente en la fecha de su matrícula o remitan los documentos que acrediten que por sus características (clase, marca y línea) y/o fecha de matrícula, no requerían del cumplimiento de dichos requisitos. El Ministerio de Transporte los verificará y de ser procedente los convalidará.

Para cualquier inquietud que tenga el interesado sobre los documentos utilizados para el registro inicial de su vehículo, deberá acudir al Organismo de Tránsito donde se encuentre matriculado.

Es necesario precisar que los automotores incluidos en los listados de vehículos con **presunta** omisión en su registro inicial no serán objeto de las restricciones señaladas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 del Decreto 1079 de 2015.

Vencido el término señalado y una vez realizadas las respectivas validaciones, los vehículos sobre los que no se aclare su situación serán incluidos en el listado definitivo de vehículos de carga con omisión en su registro inicial, según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, en especial en el artículo 2.2.1.7.7.1.5 y además, quedarán sujetos a las restricciones indicadas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 *ibidem*.

Es importante reiterar que en ningún caso se requiere utilizar intermediarios para adelantar las actividades antes señaladas, ni realizar pago alguno, ni radicar físicamente documentos en las oficinas del Ministerio de Transporte.

Finalmente, debe resaltarse que la identificación de los vehículos que presentan deficiencias en su registro inicial es una labor continua, por lo que ésta seguirá actualizándose e informándose por este mismo medio a los interesados. Este listado es adicional a los listados publicados el 22 de noviembre de 2018, 28 de febrero de 2019, 22 de abril de 2019, 10 de mayo de 2019, 30 de julio de 2019, 12 de marzo de 2020 y el 14 de enero de 2021.

Esto con el fin de que se sirvan proceder conforme a la comunicación emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Finalmente, se dispuso el correo servicioalciudadano@mintransporte.gov.co y la Línea de servicio al ciudadano (+57 1) 3240800 opción 2 o a nivel nacional a la Línea gratuita 018000112042, por medio de las cuales se podrán enviar las inquietudes que se tengan respecto al proceso de normalización a adelantar.

Es importante anotar que fue ampliado el termino para llevar cabo el proceso de normalización y se requiere se lleve a cabo este proceso en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta el termino señalado en la resolución No. 20213040043865 de 22-09-2021 del Mintransporte contados a partir de la vigencia del Decreto 1009 del 26 de agosto de 2021 art.2.

Sin otro asunto,



JAVIER REINALDO PEREZ BERMUDEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Girón

ING. HECTOR GERARDO CACERES RINCON
GERENTE MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S.

Proyectó: Rubén Gómez
Coordinador Jurídico
Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

Movilidad y Servicios S.A.S.
NIT: 900481856-5

San Juan Girón, marzo de 2022

Señor (a) (es):
WILLIAM ORLANDO VILLAMIL FONSECA
DIRECCION
CR 56 79 290 :: BARRANQUILLA - ATLANTICO
Contacto: 3135322255
E.S.M.

PROPIETARIO VEHICULO PLACAS: SUE096

ASUNTO: VEHICULOS CON PRESUNTA OMISION EN SU REGISTRO INICIAL (RADICADO MT No. 20214020655831 30-06-2021)

Que consultado el link <https://normalizacion.mintransporte.gov.co/> de la página del Ministerio de transporte se evidencia que su vehículo se encuentra identificado con presunta omisión en su registro inicial, por ello me permito comunicarle lo indicado en el MT., mencionado en el asunto el cual señala:

Asunto: Listado adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que presuntamente presentan omisión en su registro inicial.

Respetados señores:

Como es de su conocimiento el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.7.7.1.5 dispone:

"De los procesos de identificación y asociación de documentos que el Ministerio de Transporte adelanta periódicamente, los vehículos matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y la expedición de la reglamentación correspondiente por parte del Ministerio de Transporte, que no tengan registrado en el sistema RUNT certificado de cumplimiento de requisitos o el documento que haga sus veces, o aprobación de caución y en consecuencia, que se determine que presentan las omisiones descritas en el artículo 2.2.1.7.7.1.4 de este decreto, se incluirán en listados de vehículos que presentan omisiones en su registro inicial y se realizará la anotación en el RUNT y en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

Los citados listados serán publicados por el Ministerio de Transporte en sus canales oficiales para que los interesados puedan revisar o contradecir la situación de los vehículos, previo a la anotación descrita anteriormente, la cual deberá ser consultada para efectos de las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13 y 2.2.1.7.7.1.14 del Decreto número 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte." (negrilla y subraya fuera de texto)

De conformidad con dicha disposición y continuando con el proceso de identificación de vehículos de carga que presentan omisión en su registro inicial, el Ministerio de Transporte a través de la presente circular hace público el listado

adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que dadas sus características y fecha de registro inicial, requerían en el momento de su matrícula del Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o del Certificado de Aprobación de Caución - CC y que presuntamente no cuentan con dichos documentos.

Considerando lo anterior, se concede el término de un (1) mes, a partir de la publicación de la presente circular, para que los propietarios, poseedores y/o tenedores verifiquen la situación presentada con sus vehículos y remitan al correo saneamiento@mintransporte.gov.co el Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o el Certificado de Aprobación de Caución - CC respectivo que demuestre que cumplieron con la normatividad vigente en la fecha de su matrícula o remitan los documentos que acrediten que por sus características (clase, marca y línea) y/o fecha de matrícula, no requerían del cumplimiento de dichos requisitos. El Ministerio de Transporte los verificará y de ser procedente los convalidará.

Para cualquier inquietud que tenga el interesado sobre los documentos utilizados para el registro inicial de su vehículo, deberá acudir al Organismo de Tránsito donde se encuentre matriculado.

Es necesario precisar que los automotores incluidos en los listados de vehículos con **presunta** omisión en su registro inicial no serán objeto de las restricciones señaladas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 del Decreto 1079 de 2015.

Vencido el término señalado y una vez realizadas las respectivas validaciones, los vehículos sobre los que no se aclare su situación serán incluidos en el listado definitivo de vehículos de carga con omisión en su registro inicial, según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, en especial en el artículo 2.2.1.7.7.1.5 y además, quedarán sujetos a las restricciones indicadas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 *ibidem*.

Es importante reiterar que en ningún caso se requiere utilizar intermediarios para adelantar las actividades antes señaladas, ni realizar pago alguno, ni radicar físicamente documentos en las oficinas del Ministerio de Transporte.

Finalmente, debe resaltarse que la identificación de los vehículos que presentan deficiencias en su registro inicial es una labor continua, por lo que ésta seguirá actualizándose e informándose por este mismo medio a los interesados. Este listado es adicional a los listados publicados el 22 de noviembre de 2018, 28 de febrero de 2019, 22 de abril de 2019, 10 de mayo de 2019, 30 de julio de 2019, 12 de marzo de 2020 y el 14 de enero de 2021.

Esto con el fin de que se sirvan proceder conforme a la comunicación emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Finalmente, se dispuso el correo servicioalciudadano@mintransporte.gov.co y la Línea de servicio al ciudadano (+57 1) 3240800 opción 2 o a nivel nacional a la Línea gratuita 018000112042, por medio de las cuales se podrán enviar las inquietudes que se tengan respecto al proceso de normalización a adelantar.

Es importante anotar que fue ampliado el termino para llevar cabo el proceso de normalización y se requiere se lleve a cabo este proceso en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta el termino señalado en la resolución No. 20213040043865 de 22-09-2021 del Mintransporte contados a partir de la vigencia del Decreto 1009 del 26 de agosto de 2021 art.2.

Sin otro asunto,



JAVIER REINALDO PEREZ BERMUDEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Girón

ING. HECTOR GERARDO CACERES RINCON
GERENTE MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S.

Proyectó: Rubén Gómez
Coordinador Jurídico
Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

Movilidad y Servicios S.A.S.
NIT: 900481856-5

San Juan Girón, marzo de 2022

Señor (a) (es):
JORGE MARIO GUERRA FUENTES
DIRECCION
CRA 42A 83-23 APTO 302 :: BARRANQUILLA - ATLANTICO
Contacto: 3189081358
E.S.M.

PROPIETARIO VEHICULO PLACAS: SUD813

ASUNTO: VEHICULOS CON PRESUNTA OMISION EN SU REGISTRO INICIAL (RADICADO MT No. 20214020655831 30-06-2021)

Que consultado el link <https://normalizacion.mintransporte.gov.co/> de la página del Ministerio de transporte se evidencia que su vehículo se encuentra identificado con presunta omisión en su registro inicial, por ello me permito comunicarle lo indicado en el MT., mencionado en el asunto el cual señala:

Asunto: Listado adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que presuntamente presentan omisión en su registro inicial.

Respetados señores:

Como es de su conocimiento el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.7.7.1.5 dispone:

"De los procesos de identificación y asociación de documentos que el Ministerio de Transporte adelanta periódicamente, los vehículos matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y la expedición de la reglamentación correspondiente por parte del Ministerio de Transporte, que no tengan registrado en el sistema RUNT certificado de cumplimiento de requisitos o el documento que haga sus veces, o aprobación de caución y en consecuencia, que se determine que presentan las omisiones descritas en el artículo 2.2.1.7.7.1.4 de este decreto, se incluirán en listados de vehículos que presentan omisiones en su registro inicial y se realizará la anotación en el RUNT y en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

Los citados listados serán publicados por el Ministerio de Transporte en sus canales oficiales para que los interesados puedan revisar o contradecir la situación de los vehículos, previo a la anotación descrita anteriormente, la cual deberá ser consultada para efectos de las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13 y 2.2.1.7.7.1.14 del Decreto número 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte." (negrilla y subraya fuera de texto)

De conformidad con dicha disposición y continuando con el proceso de identificación de vehículos de carga que presentan omisión en su registro inicial, el Ministerio de Transporte a través de la presente circular hace público el listado

adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que dadas sus características y fecha de registro inicial, requerían en el momento de su matrícula del Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o del Certificado de Aprobación de Caución - CC y que presuntamente no cuentan con dichos documentos.

Considerando lo anterior, se concede el término de un (1) mes, a partir de la publicación de la presente circular, para que los propietarios, poseedores y/o tenedores verifiquen la situación presentada con sus vehículos y remitan al correo saneamiento@mintransporte.gov.co el Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o el Certificado de Aprobación de Caución - CC respectivo que demuestre que cumplieron con la normatividad vigente en la fecha de su matrícula o remitan los documentos que acrediten que por sus características (clase, marca y línea) y/o fecha de matrícula, no requerían del cumplimiento de dichos requisitos. El Ministerio de Transporte los verificará y de ser procedente los convalidará.

Para cualquier inquietud que tenga el interesado sobre los documentos utilizados para el registro inicial de su vehículo, deberá acudir al Organismo de Tránsito donde se encuentre matriculado.

Es necesario precisar que los automotores incluidos en los listados de vehículos con **presunta** omisión en su registro inicial no serán objeto de las restricciones señaladas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 del Decreto 1079 de 2015.

Vencido el término señalado y una vez realizadas las respectivas validaciones, los vehículos sobre los que no se aclare su situación serán incluidos en el listado definitivo de vehículos de carga con omisión en su registro inicial, según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, en especial en el artículo 2.2.1.7.7.1.5 y además, quedarán sujetos a las restricciones indicadas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 *ibidem*.

Es importante reiterar que en ningún caso se requiere utilizar intermediarios para adelantar las actividades antes señaladas, ni realizar pago alguno, ni radicar físicamente documentos en las oficinas del Ministerio de Transporte.

Finalmente, debe resaltarse que la identificación de los vehículos que presentan deficiencias en su registro inicial es una labor continua, por lo que ésta seguirá actualizándose e informándose por este mismo medio a los interesados. Este listado es adicional a los listados publicados el 22 de noviembre de 2018, 28 de febrero de 2019, 22 de abril de 2019, 10 de mayo de 2019, 30 de julio de 2019, 12 de marzo de 2020 y el 14 de enero de 2021.

Esto con el fin de que se sirvan proceder conforme a la comunicación emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Finalmente, se dispuso el correo servicioalciudadano@mintransporte.gov.co y la Línea de servicio al ciudadano (+57 1) 3240800 opción 2 o a nivel nacional a la Línea gratuita 018000112042, por medio de las cuales se podrán enviar las inquietudes que se tengan respecto al proceso de normalización a adelantar.

Es importante anotar que fue ampliado el termino para llevar cabo el proceso de normalización y se requiere se lleve a cabo este proceso en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta el termino señalado en la resolución No. 20213040043865 de 22-09-2021 del Mintransporte contados a partir de la vigencia del Decreto 1009 del 26 de agosto de 2021 art.2.

Sin otro asunto,



JAVIER REINALDO PEREZ BERMUDEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Girón

ING. HECTOR GERARDO CACERES RINCON
GERENTE MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S.

Proyectó: Rubén Gómez
Coordinador Jurídico
Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

Movilidad y Servicios S.A.S.
NIT: 900481856-5

San Juan Girón, marzo de 2022

Señor (a) (es):
YODAINA CAROLINA MUÑOZ HAAD
DIRECCION
NUEVO BOSQUE MZ 66 LOTE3 :: BARRANQUILLA - ATLANTICO
Contacto: 3225244685
E.S.M.

PROPIETARIO VEHICULO PLACAS: SUD997

ASUNTO: VEHICULOS CON PRESUNTA OMISION EN SU REGISTRO INICIAL (RADICADO MT No. 20214020655831 30-06-2021)

Que consultado el link <https://normalizacion.mintransporte.gov.co/> de la página del Ministerio de transporte se evidencia que su vehículo se encuentra identificado con presunta omisión en su registro inicial, por ello me permito comunicarle lo indicado en el MT., mencionado en el asunto el cual señala:

Asunto: Listado adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que presuntamente presentan omisión en su registro inicial.

Respetados señores:

Como es de su conocimiento el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.7.7.1.5 dispone:

"De los procesos de identificación y asociación de documentos que el Ministerio de Transporte adelanta periódicamente, los vehículos matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y la expedición de la reglamentación correspondiente por parte del Ministerio de Transporte, que no tengan registrado en el sistema RUNT certificado de cumplimiento de requisitos o el documento que haga sus veces, o aprobación de caución y en consecuencia, que se determine que presentan las omisiones descritas en el artículo 2.2.1.7.7.1.4 de este decreto, se incluirán en listados de vehículos que presentan omisiones en su registro inicial y se realizará la anotación en el RUNT y en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

Los citados listados serán publicados por el Ministerio de Transporte en sus canales oficiales para que los interesados puedan revisar o contradecir la situación de los vehículos, previo a la anotación descrita anteriormente, la cual deberá ser consultada para efectos de las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13 y 2.2.1.7.7.1.14 del Decreto número 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte." (negrilla y subraya fuera de texto)

De conformidad con dicha disposición y continuando con el proceso de identificación de vehículos de carga que presentan omisión en su registro inicial, el Ministerio de Transporte a través de la presente circular hace público el listado

adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que dadas sus características y fecha de registro inicial, requerían en el momento de su matrícula del Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o del Certificado de Aprobación de Caución - CC y que presuntamente no cuentan con dichos documentos.

Considerando lo anterior, se concede el término de un (1) mes, a partir de la publicación de la presente circular, para que los propietarios, poseedores y/o tenedores verifiquen la situación presentada con sus vehículos y remitan al correo saneamiento@mintransporte.gov.co el Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o el Certificado de Aprobación de Caución - CC respectivo que demuestre que cumplieron con la normatividad vigente en la fecha de su matrícula o remitan los documentos que acrediten que por sus características (clase, marca y línea) y/o fecha de matrícula, no requerían del cumplimiento de dichos requisitos. El Ministerio de Transporte los verificará y de ser procedente los convalidará.

Para cualquier inquietud que tenga el interesado sobre los documentos utilizados para el registro inicial de su vehículo, deberá acudir al Organismo de Tránsito donde se encuentre matriculado.

Es necesario precisar que los automotores incluidos en los listados de vehículos con **presunta** omisión en su registro inicial no serán objeto de las restricciones señaladas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 del Decreto 1079 de 2015.

Vencido el término señalado y una vez realizadas las respectivas validaciones, los vehículos sobre los que no se aclare su situación serán incluidos en el listado definitivo de vehículos de carga con omisión en su registro inicial, según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, en especial en el artículo 2.2.1.7.7.1.5 y además, quedarán sujetos a las restricciones indicadas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 *ibidem*.

Es importante reiterar que en ningún caso se requiere utilizar intermediarios para adelantar las actividades antes señaladas, ni realizar pago alguno, ni radicar físicamente documentos en las oficinas del Ministerio de Transporte.

Finalmente, debe resaltarse que la identificación de los vehículos que presentan deficiencias en su registro inicial es una labor continua, por lo que ésta seguirá actualizándose e informándose por este mismo medio a los interesados. Este listado es adicional a los listados publicados el 22 de noviembre de 2018, 28 de febrero de 2019, 22 de abril de 2019, 10 de mayo de 2019, 30 de julio de 2019, 12 de marzo de 2020 y el 14 de enero de 2021.

Esto con el fin de que se sirvan proceder conforme a la comunicación emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Finalmente, se dispuso el correo servicioalciudadano@mintransporte.gov.co y la Línea de servicio al ciudadano (+57 1) 3240800 opción 2 o a nivel nacional a la Línea gratuita 018000112042, por medio de las cuales se podrán enviar las inquietudes que se tengan respecto al proceso de normalización a adelantar.

Es importante anotar que fue ampliado el termino para llevar cabo el proceso de normalización y se requiere se lleve a cabo este proceso en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta el termino señalado en la resolución No. 20213040043865 de 22-09-2021 del Mintransporte contados a partir de la vigencia del Decreto 1009 del 26 de agosto de 2021 art.2.

Sin otro asunto,



JAVIER REINALDO PEREZ BERMUDEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Girón

ING. HECTOR GERARDO CACERES RINCON
GERENTE MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S.

Proyectó: Rubén Gómez
Coordinador Jurídico
Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

Movilidad y Servicios S.A.S.
NIT: 900481856-5

San Juan Girón, marzo de 2022

Señor (a) (es):
JAIME ORLANDO VERA ORTEGA
DIRECCION
CRA 4 N 9 66 BARRIO SAN ISIDRIO :: ARAUQUITA - ARAUCA
Contacto: 3208747100
E.S.M.

PROPIETARIO VEHICULO PLACAS: SUE100

ASUNTO: VEHICULOS CON PRESUNTA OMISION EN SU REGISTRO INICIAL (RADICADO MT No. 20214020655831 30-06-2021)

Que consultado el link <https://normalizacion.mintransporte.gov.co/> de la página del Ministerio de transporte se evidencia que su vehículo se encuentra identificado con presunta omisión en su registro inicial, por ello me permito comunicarle lo indicado en el MT., mencionado en el asunto el cual señala:

Asunto: Listado adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que presuntamente presentan omisión en su registro inicial.

Respetados señores:

Como es de su conocimiento el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.7.7.1.5 dispone:

"De los procesos de identificación y asociación de documentos que el Ministerio de Transporte adelanta periódicamente, los vehículos matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y la expedición de la reglamentación correspondiente por parte del Ministerio de Transporte, que no tengan registrado en el sistema RUNT certificado de cumplimiento de requisitos o el documento que haga sus veces, o aprobación de caución y en consecuencia, que se determine que presentan las omisiones descritas en el artículo 2.2.1.7.7.1.4 de este decreto, se incluirán en listados de vehículos que presentan omisiones en su registro inicial y se realizará la anotación en el RUNT y en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

Los citados listados serán publicados por el Ministerio de Transporte en sus canales oficiales para que los interesados puedan revisar o contradecir la situación de los vehículos, previo a la anotación descrita anteriormente, la cual deberá ser consultada para efectos de las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13 y 2.2.1.7.7.1.14 del Decreto número 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte." (negrilla y subraya fuera de texto)

De conformidad con dicha disposición y continuando con el proceso de identificación de vehículos de carga que presentan omisión en su registro inicial, el Ministerio de Transporte a través de la presente circular hace público el listado

adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que dadas sus características y fecha de registro inicial, requerían en el momento de su matrícula del Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o del Certificado de Aprobación de Caución - CC y que presuntamente no cuentan con dichos documentos.

Considerando lo anterior, se concede el término de un (1) mes, a partir de la publicación de la presente circular, para que los propietarios, poseedores y/o tenedores verifiquen la situación presentada con sus vehículos y remitan al correo saneamiento@mintransporte.gov.co el Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o el Certificado de Aprobación de Caución - CC respectivo que demuestre que cumplieron con la normatividad vigente en la fecha de su matrícula o remitan los documentos que acrediten que por sus características (clase, marca y línea) y/o fecha de matrícula, no requerían del cumplimiento de dichos requisitos. El Ministerio de Transporte los verificará y de ser procedente los convalidará.

Para cualquier inquietud que tenga el interesado sobre los documentos utilizados para el registro inicial de su vehículo, deberá acudir al Organismo de Tránsito donde se encuentre matriculado.

Es necesario precisar que los automotores incluidos en los listados de vehículos con **presunta** omisión en su registro inicial no serán objeto de las restricciones señaladas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 del Decreto 1079 de 2015.

Vencido el término señalado y una vez realizadas las respectivas validaciones, los vehículos sobre los que no se aclare su situación serán incluidos en el listado definitivo de vehículos de carga con omisión en su registro inicial, según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, en especial en el artículo 2.2.1.7.7.1.5 y además, quedarán sujetos a las restricciones indicadas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 *ibidem*.

Es importante reiterar que en ningún caso se requiere utilizar intermediarios para adelantar las actividades antes señaladas, ni realizar pago alguno, ni radicar físicamente documentos en las oficinas del Ministerio de Transporte.

Finalmente, debe resaltarse que la identificación de los vehículos que presentan deficiencias en su registro inicial es una labor continua, por lo que ésta seguirá actualizándose e informándose por este mismo medio a los interesados. Este listado es adicional a los listados publicados el 22 de noviembre de 2018, 28 de febrero de 2019, 22 de abril de 2019, 10 de mayo de 2019, 30 de julio de 2019, 12 de marzo de 2020 y el 14 de enero de 2021.

Esto con el fin de que se sirvan proceder conforme a la comunicación emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Finalmente, se dispuso el correo servicioalciudadano@mintransporte.gov.co y la Línea de servicio al ciudadano (+57 1) 3240800 opción 2 o a nivel nacional a la Línea gratuita 018000112042, por medio de las cuales se podrán enviar las inquietudes que se tengan respecto al proceso de normalización a adelantar.

Es importante anotar que fue ampliado el termino para llevar cabo el proceso de normalización y se requiere se lleve a cabo este proceso en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta el termino señalado en la resolución No. 20213040043865 de 22-09-2021 del Mintransporte contados a partir de la vigencia del Decreto 1009 del 26 de agosto de 2021 art.2.

Sin otro asunto,



JAVIER REINALDO PEREZ BERMUDEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Girón

ING. HECTOR GERARDO CACERES RINCON
GERENTE MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S.

Proyectó: Rubén Gómez
Coordinador Jurídico
Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

Movilidad y Servicios S.A.S.
NIT: 900481856-5

San Juan Girón, marzo de 2022

Señor (a) (es):
GABINO NEIRA PALACIOS
DIRECCION
Contacto:
E.S.M.

PROPIETARIO VEHICULO PLACAS: SUE425

ASUNTO: VEHICULOS CON PRESUNTA OMISION EN SU REGISTRO INICIAL (RADICADO MT No. 20214020655831 30-06-2021)

Que consultado el link <https://normalizacion.mintransporte.gov.co/> de la página del Ministerio de transporte se evidencia que su vehículo se encuentra identificado con presunta omisión en su registro inicial, por ello me permito comunicarle lo indicado en el MT., mencionado en el asunto el cual señala:

Asunto: Listado adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que presuntamente presentan omisión en su registro inicial.

Respetados señores:

Como es de su conocimiento el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.7.7.1.5 dispone:

"De los procesos de identificación y asociación de documentos que el Ministerio de Transporte adelanta periódicamente, los vehículos matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y la expedición de la reglamentación correspondiente por parte del Ministerio de Transporte, que no tengan registrado en el sistema RUNT certificado de cumplimiento de requisitos o el documento que haga sus veces, o aprobación de caución y en consecuencia, que se determine que presentan las omisiones descritas en el artículo 2.2.1.7.7.1.4 de este decreto, se incluirán en listados de vehículos que presentan omisiones en su registro inicial y se realizará la anotación en el RUNT y en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

Los citados listados serán publicados por el Ministerio de Transporte en sus canales oficiales para que los interesados puedan revisar o contradecir la situación de los vehículos, previo a la anotación descrita anteriormente, la cual deberá ser consultada para efectos de las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13 y 2.2.1.7.7.1.14 del Decreto número 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte." (negrilla y subraya fuera de texto)

De conformidad con dicha disposición y continuando con el proceso de identificación de vehículos de carga que presentan omisión en su registro inicial, el Ministerio de Transporte a través de la presente circular hace público el listado

adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que dadas sus características y fecha de registro inicial, requerían en el momento de su matrícula del Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o del Certificado de Aprobación de Caución - CC y que presuntamente no cuentan con dichos documentos.

Considerando lo anterior, se concede el término de un (1) mes, a partir de la publicación de la presente circular, para que los propietarios, poseedores y/o tenedores verifiquen la situación presentada con sus vehículos y remitan al correo saneamiento@mintransporte.gov.co el Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o el Certificado de Aprobación de Caución - CC respectivo que demuestre que cumplieron con la normatividad vigente en la fecha de su matrícula o remitan los documentos que acrediten que por sus características (clase, marca y línea) y/o fecha de matrícula, no requerían del cumplimiento de dichos requisitos. El Ministerio de Transporte los verificará y de ser procedente los convalidará.

Para cualquier inquietud que tenga el interesado sobre los documentos utilizados para el registro inicial de su vehículo, deberá acudir al Organismo de Tránsito donde se encuentre matriculado.

Es necesario precisar que los automotores incluidos en los listados de vehículos con **presunta** omisión en su registro inicial no serán objeto de las restricciones señaladas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 del Decreto 1079 de 2015.

Vencido el término señalado y una vez realizadas las respectivas validaciones, los vehículos sobre los que no se aclare su situación serán incluidos en el listado definitivo de vehículos de carga con omisión en su registro inicial, según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, en especial en el artículo 2.2.1.7.7.1.5 y además, quedarán sujetos a las restricciones indicadas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 *ibidem*.

Es importante reiterar que en ningún caso se requiere utilizar intermediarios para adelantar las actividades antes señaladas, ni realizar pago alguno, ni radicar físicamente documentos en las oficinas del Ministerio de Transporte.

Finalmente, debe resaltarse que la identificación de los vehículos que presentan deficiencias en su registro inicial es una labor continua, por lo que ésta seguirá actualizándose e informándose por este mismo medio a los interesados. Este listado es adicionales a los listados publicados el 22 de noviembre de 2018, 28 de febrero de 2019, 22 de abril de 2019, 10 de mayo de 2019, 30 de julio de 2019, 12 de marzo de 2020 y el 14 de enero de 2021.

Esto con el fin de que se sirvan proceder conforme a la comunicación emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Finalmente, se dispuso el correo servicioalciudadano@mintransporte.gov.co y la Línea de servicio al ciudadano (+57 1) 3240800 opción 2 o a nivel nacional a la Línea gratuita 018000112042, por medio de las cuales se podrán enviar las inquietudes que se tengan respecto al proceso de normalización a adelantar.

Es importante anotar que fue ampliado el termino para llevar cabo el proceso de normalización y se requiere se lleve a cabo este proceso en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta el termino señalado en la resolución No. 20213040043865 de 22-09-2021 del Mintransporte contados a partir de la vigencia del Decreto 1009 del 26 de agosto de 2021 art.2.

Sin otro asunto,



JAVIER REINALDO PEREZ BERMUDEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Girón

ING. HECTOR GERARDO CACERES RINCON
GERENTE MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S.

Proyectó: Rubén Gómez
Coordinador Jurídico
Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

Movilidad y Servicios S.A.S.
NIT: 900481856-5

Km 6 Autopista Girón - Bga
PBX [7] 691 7272
Girón - Santander
www.transitodegiron.com.co

San Juan Girón, marzo de 2022

Señor (a) (es):
FREDY MAYORGA LEON
DIRECCION
Contacto: 3112573723
E.S.M.

PROPIETARIO VEHICULO PLACAS: SUE191

ASUNTO: VEHICULOS CON PRESUNTA OMISION EN SU REGISTRO INICIAL (RADICADO MT No. 20214020655831 30-06-2021)

Que consultado el link <https://normalizacion.mintransporte.gov.co/> de la página del Ministerio de transporte se evidencia que su vehículo se encuentra identificado con presunta omisión en su registro inicial, por ello me permito comunicarle lo indicado en el MT., mencionado en el asunto el cual señala:

Asunto: Listado adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que presuntamente presentan omisión en su registro inicial.

Respetados señores:

Como es de su conocimiento el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.7.7.1.5 dispone:

"De los procesos de identificación y asociación de documentos que el Ministerio de Transporte adelanta periódicamente, los vehículos matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y la expedición de la reglamentación correspondiente por parte del Ministerio de Transporte, que no tengan registrado en el sistema RUNT certificado de cumplimiento de requisitos o el documento que haga sus veces, o aprobación de caución y en consecuencia, que se determine que presentan las omisiones descritas en el artículo 2.2.1.7.7.1.4 de este decreto, se incluirán en listados de vehículos que presentan omisiones en su registro inicial y se realizará la anotación en el RUNT y en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

Los citados listados serán publicados por el Ministerio de Transporte en sus canales oficiales para que los interesados puedan revisar o contradecir la situación de los vehículos, previo a la anotación descrita anteriormente, la cual deberá ser consultada para efectos de las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13 y 2.2.1.7.7.1.14 del Decreto número 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte." (negrilla y subraya fuera de texto)

De conformidad con dicha disposición y continuando con el proceso de identificación de vehículos de carga que presentan omisión en su registro inicial, el Ministerio de Transporte a través de la presente circular hace público el listado

adicional de vehículos, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 27 de agosto de 2019, que dadas sus características y fecha de registro inicial, requerían en el momento de su matrícula del Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o del Certificado de Aprobación de Caución - CC y que presuntamente no cuentan con dichos documentos.

Considerando lo anterior, se concede el término de un (1) mes, a partir de la publicación de la presente circular, para que los propietarios, poseedores y/o tenedores verifiquen la situación presentada con sus vehículos y remitan al correo saneamiento@mintransporte.gov.co el Certificado de Cumplimiento de Requisitos - CCR o el Certificado de Aprobación de Caución - CC respectivo que demuestre que cumplieron con la normatividad vigente en la fecha de su matrícula o remitan los documentos que acrediten que por sus características (clase, marca y línea) y/o fecha de matrícula, no requerían del cumplimiento de dichos requisitos. El Ministerio de Transporte los verificará y de ser procedente los convalidará.

Para cualquier inquietud que tenga el interesado sobre los documentos utilizados para el registro inicial de su vehículo, deberá acudir al Organismo de Tránsito donde se encuentre matriculado.

Es necesario precisar que los automotores incluidos en los listados de vehículos con **presunta** omisión en su registro inicial no serán objeto de las restricciones señaladas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 del Decreto 1079 de 2015.

Vencido el término señalado y una vez realizadas las respectivas validaciones, los vehículos sobre los que no se aclare su situación serán incluidos en el listado definitivo de vehículos de carga con omisión en su registro inicial, según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, en especial en el artículo 2.2.1.7.7.1.5 y además, quedarán sujetos a las restricciones indicadas en los artículos 2.2.1.7.7.1.13, 2.2.1.7.7.1.14 y 2.2.1.7.7.1.15 *ibidem*.

Es importante reiterar que en ningún caso se requiere utilizar intermediarios para adelantar las actividades antes señaladas, ni realizar pago alguno, ni radicar físicamente documentos en las oficinas del Ministerio de Transporte.

Finalmente, debe resaltarse que la identificación de los vehículos que presentan deficiencias en su registro inicial es una labor continua, por lo que ésta seguirá actualizándose e informándose por este mismo medio a los interesados. Este listado es adicionales a los listados publicados el 22 de noviembre de 2018, 28 de febrero de 2019, 22 de abril de 2019, 10 de mayo de 2019, 30 de julio de 2019, 12 de marzo de 2020 y el 14 de enero de 2021.

Esto con el fin de que se sirvan proceder conforme a la comunicación emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Finalmente, se dispuso el correo servicioalciudadano@mintransporte.gov.co y la Línea de servicio al ciudadano (+57 1) 3240800 opción 2 o a nivel nacional a la Línea gratuita 018000112042, por medio de las cuales se podrán enviar las inquietudes que se tengan respecto al proceso de normalización a adelantar.

Es importante anotar que fue ampliado el termino para llevar cabo el proceso de normalización y se requiere se lleve a cabo este proceso en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta el termino señalado en la resolución No. 20213040043865 de 22-09-2021 del Mintransporte contados a partir de la vigencia del Decreto 1009 del 26 de agosto de 2021 art.2.

Sin otro asunto,



JAVIER REINALDO PEREZ BERMUDEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Girón

ING. HECTOR GERARDO CACERES RINCON
GERENTE MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S.

Proyectó: Rubén Gómez
Coordinador Jurídico
Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

Movilidad y Servicios S.A.S.
NIT: 900481856-5

Km 6 Autopista Girón - Bga
PBX [7] 691 7272
Girón - Santander
www.transitodegiron.com.co